

**UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO (UNITEC)**  
**DEPARTAMENTO DE POSTGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA**  
**Maestría en Administración de Empresas**  
**Edición 2017-2018**



**“LA IMPORTANCIA DE LOS IMPUESTOS PARA LA SOCIEDAD Y LAS  
CONSECUENCIAS DE SU EVASIÓN EN ARGENTINA, CHILE Y NICARAGUA, EN EL  
PERIODO 2014 AL 2016”**

**Tesis para optar al título de Master en Administración de Empresas**

Autora: Lic. Jessica Mariela Aich Mercado

Tutor: Msc.: Gyomar Hernández Rivera

Managua, Nicaragua

Agosto, 2018

Managua, 31 de julio de 2018.-

**Profesora**  
**Aurora Altamirano Vega**  
Directora  
Departamento de Postgrado y Educación Continua  
**Universidad de Tecnología y Comercio (UNITEC)**  
Su Despacho

Estimada Profesora Altamirano,

En mi calidad de Tutor Técnico, comunico a Usted mi aval para la presentación final del Proyecto de Tesis del maestrante:

- **Nombre del Estudiante:** Jessica Mariela Aich Mercado
- **Título de Tesis:** La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.
- **Para Optar al Título de:** Máster en Administración de Empresas.

Luego de la revisión realizada por el suscrito, confirmo que el trabajo de tesis presentado por el maestrante **Aich**, reúne las condiciones para ser sometido a consideración por el comité evaluador de tesis de la Maestría en Administración de Empresas.

Sin otro particular, le saludo.

Atentamente,

---

**Msc. Gyomar Hernández Rivera**  
Cédula de Identidad 1612404870008P

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

*“Los impuestos son lo que pagamos para tener una sociedad civilizada”.*

*Oliver Wendell Holmes:*

## **Agradecimientos**

Doy gracias a Dios por haberme permitido culminar mis estudios, por darme la fuerza, la sabiduría, paciencia y determinación necesaria para afrontar cualquier tipo de obstáculo que surgió durante toda mi carrera y a los que dedico principalmente mis logros por darme todo lo que poseo.

Mi profundo agradecimiento al Gobierno de Nicaragua, liderado por el comandante Daniel Ortega Saavedra, quien ha impulsado muchos programas educativos, permitiendo a la Administración Tributaria llevar a cabo los programas de maestrías, a nuestro Director General de Ingresos, Licenciado Martín Rivas, por confiar en mí, abrirme las puertas y permitirme emprender este nuevo camino.

A mi madre Isaura Mercado quien con su amor, paciencia, comprensión y apoyo para lograr cumplir hoy un sueño más, gracias por inculcar en mí el ejemplo de esfuerzo y valentía, de no temer las adversidades porque Dios está conmigo siempre.

A mi bella y hermosa hija Adrianita Solís, quien tuvo que enfrentar este reto en sus primeros días de vida en este mundo, gracias hija porque tú fuiste ese motor que me impulso a seguir.

Infinitamente agradecida con mí tutora Gyomar Hernández Rivera, con la Dra. María Isabel Muñoz, quienes me apoyaron y brindaron su asesoramiento, esfuerzo y dedicación para realizar este trabajo investigativo.

Agradezco a nuestros docentes, por haber compartido sus conocimientos durante este proceso de formación, de manera especial, a la docente Msc. Nohemí Rojas quien ha dedicado tiempo en revisar y orientar el desarrollo de esta investigación y a la Universidad por prestar un Servicio de Calidad.

Finalmente, expreso mi agradecimiento, a través de esta palabra:

***"Jehová te bendiga, y te guarde; Jehová haga resplandecer su rostro sobre ti, y tenga de ti misericordia; Jehová alce sobre ti su rostro, y ponga en ti paz."*** Números 6:24-26.

*Jessica Mariela Aich Mercado*

Contenido	
<b>Lista de Tablas</b> .....	ii
<b>Lista de Gráficos</b> .....	ii
<b>Lista de Ilustraciones</b> .....	iii
<b>Resumen</b> .....	iv
<b>Referencia de abreviaturas, siglas y acrónimos</b> .....	v
<b>CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN</b> .....	1
<b>1.1 Antecedentes del tema de investigación</b> .....	4
<b>1.2 Planteamiento del problema</b> .....	10
<b>1.3 Justificación</b> .....	11
<b>1.4 Objetivos</b> .....	13
<b>1.4.1 Objetivo general</b> .....	13
<b>1.4.2 Objetivos específicos</b> .....	13
<b>CAPÍTULO II: MARCO REFERENCIAL</b> .....	14
<b>2.1 Marco teórico</b> .....	14
<b>2.2 Marco conceptual</b> .....	33
<b>2.3 Marco legal</b> .....	41
<b>CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN</b> .....	60
<b>1.1 Análisis de datos (método, técnica, instrumentos)</b> .....	61
<b>1.2 Ventajas y limitaciones</b> .....	62
<b>5.1 Análisis de la importancia de los impuestos para la sociedad</b> .....	63
<b>5.2 Factores que dan origen a la evasión fiscal</b> .....	90
<b>5.3 Los sistemas informáticos como herramientas para mejorar la eficiencia y eficacia de la recaudación, la experiencia de la AT de Nicaragua</b> .....	117
<b>CAPÍTULO V: CONCLUSIONES</b> .....	133
<b>CAPÍTULO VI: RECOMENDACIONES</b> .....	135
<b>LISTA DE REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b> .....	138
Bibliografía .....	138
<b>ANEXO</b> .....	143

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

**Lista de Tablas**

Tabla 1: Evolución del IVA o de los impuestos de ventas (porcentajes).....	24
Tabla 2: Comparación de multa por no emitir factura .....	58
Tabla 3: América Latina y el Caribe: composición de los ingresos tributarios (En porcentajes del PIB) 74	
Tabla 4: Monto ingresos tributarios consolidados Chile, periodo 2010-2017 .....	78
Tabla 5. Porcentaje de ingresos tributarios consolidados Chile, año 2010-2017 .....	78
Tabla 6. Crecimiento porcentual de la recaudación por tipo de impuesto, Chile 2011-2017. ....	79
Tabla 7: Impuestos. Comparativo de la recaudación de los años 2014 y 2015, en millones de pesos.....	81
Tabla 8: Recaudación según la materia gravada años 2007 a 2016. En millones de pesos .....	81
Tabla 9: Recaudación tributaria. Diciembre de 2017.....	84
Tabla 10: Recaudación por Impuesto en el periodo 2015-2017 en Millones de Córdoba.....	85
Tabla 11: Evolución de la alícuota general del IVA en países de América Latina (En porcentajes).....	87
Tabla 12: Alícuotas (generales y diferenciadas) del IVA en Argentina, Chile y Nicaragua. Año 2017... 87	
Tabla 13: Alícuota de Impuesto de Ganancias en Argentina e IR en Chile y Nicaragua.....	89
Tabla 14: Tarifa progresiva para que contribuyentes residentes determinarán el monto de su IR a pagar por las rentas del trabajo con base en la renta neta. ....	94
Tabla 15: Comparación de impuestos en Centroamérica.....	99
Tabla 16: Comparación entre las tasas de evasión del IVA y del Impuesto a la Renta (Juan C. Gómez Sabaini, 2010) .....	102
Tabla 17: Comparación de tasa de evasión entre el IVA y Renta.....	103
Tabla 18: Gasto tributario en millones de córdobas y Coeficiente de Evasión del IVA, 2007 al 2014. .104	
Tabla 19: América Latina: tasas de evasión del impuesto al valor agregado (IVA) y del impuesto sobre la renta, último año disponible (En porcentajes). ....	109
Tabla 20: Universo de Contribuyentes AT nicaragüense, año 2015-2017.....	123
Tabla 21: Contribuyentes por tipo de régimen.....	123
Tabla 22: Ejemplificación de proyectos ejecutados, 2007-2016.....	131

**Lista de Gráficos**

Gráfico 1: Productos de la contribución directa en Argentina 1821-1850.....	19
Gráfico 2: Porcentaje de los ingresos tributarios totales, 2012.....	26
Gráfico 3: América Latina: tasas generales de los principales impuestos. ....	71
Gráfico 4: El ratio de recaudación tributaria sobre PIB entre 2000.....	76
Gráfico 5: Ingresos Tributarios 2014-2015, por tipo de impuesto (En porcentajes del PIB).....	76
Gráfico 6: Recaudación total Argentina, año 2016.....	82
Gráfico 7: Porcentajes de recaudación en el periodo 2015, 2016 y 2017 en Nicaragua. ....	85
Gráfico 8: Evolución de las alícuotas marginales máximas en el ISR en América Latina (Promedios simples para años seleccionados) (En porcentajes). ....	89
Gráfico 9: Tasa del impuesto a las ganancias corporativas en Argentina, América Latina y OECD. ....	98
Gráfico 10: Estimación de la Evasión en el IVA, en millones de córdobas.....	105
Gráfico 11: Porcentaje de contribuyentes declarando en la VET, año 2012 al 2014.....	124

## **Lista de Ilustraciones**

Ilustración 1: El ranking de los 10 países que más evaden impuestos en proporción al PIB.....	29
Ilustración 2: Recaudación tributaria sobre PIB de 2015.....	75
Ilustración 3: Recaudación Chile 2011-2015, en billones de pesos .....	77
Ilustración 4: sectores económicos ingresados en el SIAEX .....	106
Ilustración 5: Modelo de Cumplimiento. ....	121

## **Resumen**

Es prioridad analizar la importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016, ya que los impuestos son lo que pagamos para tener una sociedad civilizada, puesto que a mayor recaudación existen mayores oportunidades de desarrollo, Todos los ciudadanos debemos tener conciencia tributaria para pagar con facilidad el importe cuando somos sujeto activo de la obligación tributaria, dado que esa responsabilidad nos atañe a personas naturales y jurídicas. A pesar de la evasión de los impuestos como conducta nociva para el Estado y sus habitantes, es imprescindible destacar que el IVA e IR han evolucionado como principales impuestos a lo largo de la historia, como generadores de ingresos para financiar los gastos públicos. En esta investigación, la caracterización de los principales impuestos en Argentina, Chile y Nicaragua, permite analizar la recaudación de las AT, que ha sido resultado de un proceso de modernización y transparencia de estas, permitiendo el logro de la distribución de la recaudación a fin de ejecutar mejores proyectos a beneficio de la población. Este estudio se realizó a través de un análisis documental de las tres AT, lo cual permitió conocer los factores de evasión, la recaudación tributaria y el avance a raíz del uso de tecnología.



## **Referencia de abreviaturas, siglas y acrónimos**

AFIP:	Administración Federal de Ingresos Públicos (AT Argentina)
ALC:	América Latina y el Caribe
Art:	Artículo
AT:	Administración Tributaria
BCN:	Banco Central de Nicaragua
BID:	Banco Interamericano de Desarrollo
CAN:	Comunidad Andina
CCTE:	Certificado de Crédito Tributario Electrónico
CEP:	Constancia de Exoneración del IVA Sector Productivo
CEPAL:	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CIAT:	Centro Interamericano de Administraciones Tributarias
CIU:	Clasificador Industrial Internacional Uniforme
CNU:	Consejo Nacional de Universidades
COSEP:	Consejo Superior de la Empresa Privada
CRS:	Norma Común de Informes (Common Reporting Standard)
CTr:	Código Tributario de Nicaragua
DGI:	Dirección General de Ingresos
ENACAL	Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados
ENITEL	Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones
GATT:	Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (General Agreement on Tariffs and Trade)
ICEF:	Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales
IED:	Inversión Extranjera Directa
IEEPP:	Instituto de Estudios Estratégicos y Políticas Públicas
IR:	Impuesto Sobre la Renta (Nicaragua)
ISR:	Impuesto Sobre la Renta
IVA:	Impuesto al Valor Agregado

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

LCT:	Ley de Concertación Tributaria
MAAT:	Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal
MHCP:	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
MINED:	Ministerio de Educación
OCDE:	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
OMA:	Organización Mundial de Aduanas
OMC:	Organización Mundial de Comercio
PIB:	Producto Interno Bruto
PMD:	Pago Mínimo Definitivo
RLCT:	Reglamento de la Ley de Concertación Tributaria
RUC:	Registro Único de Contribuyente
SAC:	Sistema Arancelario Centroamericano
SAT:	Superintendencia de Administración Tributaria (Guatemala)
SGCAN:	Secretaría General de la Comunidad Andina
SIAEX:	Sistema de Administración de Exoneraciones
SII:	Servicio de Impuestos Internos (AT de Chile)
SIT:	Sistema de Información Tributaria
TIC:	Tecnología de la Información y computación
UM:	Unidad de Multa (Nicaragua)
UNAM:	Universidad Nacional Autónoma de México
UTA:	Unidad Tributaria Anual (Chile)
UTM:	Unidad Tributaria Mensual (Chile)
UVT:	Unidad de Valor Tributaria (Argentina)
VET:	Ventanilla Electrónica Tributaria

## **CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN**

Es necesario reconocer que el desarrollo de las sociedades está en correspondencia con la recaudación de los tributos, los ingresos fiscales son los que percibe el Estado para financiar las actividades del sector público, tales como impuestos, tasas y contribuciones. Los impuestos constituyen la mayor parte de los recursos fiscales de que dispone el Estado para financiar sus erogaciones (CEPAL, s.f.), por lo que es necesario estudiar su importancia. Así también deben analizarse las consecuencias de la evasión fiscal que va de la mano con la cultura tributaria que existe en los países.

Cada país tiene su propio sistema tributario, el tema de los tributos en Nicaragua es muy amplio, por lo que es importante diferenciar los de competencia nacional y municipal. En esta investigación se abordarán los impuestos nacionales, directos e indirectos, como el Impuesto sobre la renta (IR) e Impuesto al Valor Agregado (IVA), respectivamente.

Adicionalmente, se estudiarán los factores que dan origen a la evasión fiscal y las medidas idóneas para combatirlas. La evasión representa una situación de gran inequidad entre quienes cumplen sus obligaciones tributarias de forma voluntaria y quienes no lo hacen. En este contexto, corregir esta inequidad no es solo un imperativo ético, sino también un requisito indispensable para el buen funcionamiento de una economía moderna.

La política fiscal de Latinoamérica sigue caracterizándose por la consolidación, esto se reflejó tanto en el desempeño de los indicadores fiscales como en la intencionalidad de la política fiscal que se hizo evidente en los presupuestos de cada año. Durante este, los lineamientos de política se basaron en medidas que suponían contener el crecimiento del gasto público o incrementar la presión fiscal, para recuperar espacio fiscal o por lo menos limitar la erosión de la posición fiscal. Como resultado, en ambas subregiones se observa un creciente número de países donde el cambio de la postura fiscal se puede calificar como neutro o de endurecimiento. Es importante señalar que el endurecimiento de la postura fiscal

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

ha sido gradual, lo que ha traído consigo una recuperación relativamente lenta del espacio fiscal.

Por tanto, no se puede dejar a un lado el modelo de política fiscal utilizado en Nicaragua, que en los últimos años se ha mantenido prudente, lo cual se ha reflejado en una tendencia decreciente del endeudamiento público con respecto al PIB. De esta forma, el resultado acumulado a octubre 2016 del Sector Público No Financiero registró un déficit después de donaciones de 4,491.8 millones de córdobas. Consistente con los resultados anteriores, el saldo de deuda pública a noviembre se ubicó en 5,923.4 millones de dólares, mientras que la razón de la deuda respecto al PIB alcanzó el 44.9%, menor respecto al cierre del año 2015. La política fiscal continuará orientada a garantizar la estabilidad financiera del sector público, contemplando un déficit consistente con la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Nicaragua tuvo en 2016 un crecimiento del PIB de 4.7% y una tasa de inflación de 3.13%, según cifras oficiales del BCN. Asimismo, estas cifras oficiales indican que la economía nicaragüense cerró en 2017 con un crecimiento de entre un 4.7% y un 5.2% y registrará una inflación anual entre un 5% y un 6%.

Este trabajo está orientado a analizar la importancia de los impuestos y la evasión fiscal en Nicaragua y legislación comparada de Argentina y Chile en el periodo 2014 al 2016. La tesis se organiza de la siguiente manera:

**Capítulo I:** Introducción, Antecedentes, Planteamiento del problema, Justificación, Objetivos general y específicos.

**Capítulo II:** Marco teórico en el que se estudian los impuestos desde la edad media hasta la actualidad y situaciones por las cuales muchas personas evaden al fisco. A la vez se contempla el marco legal, en el que se detallan aspectos relevantes de la legislación en Nicaragua y se compara con los contextos de Argentina y Chile.

**Capítulo III:** Se detalla la metodología utilizada para desarrollar la investigación.

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

**Capítulo IV:** Análisis y discusión de resultados: En el apartado de análisis y discusión de resultados de esta investigación se analizará la importancia de los impuestos para las sociedades, se determinarán los factores que llevan a la evasión fiscal, también se explicará la importancia de los sistemas informáticos como herramientas para mejorar la eficiencia y eficacia de la recaudación, la experiencia de la AT de Nicaragua.

**Capítulo V:** Se plasman las conclusiones obtenidas en el proceso investigativo.

**Capítulo VI.** Se especifican las recomendaciones que surgen de la investigación y las cuales serán importantes para la AT de Nicaragua.

## **1.1 Antecedentes del tema de investigación**

El tema “La Importancia de los Impuestos Para la Sociedad y Las Consecuencias de su Evasión”, es amplio y complejo, dado que muchos países en desarrollo no pueden financiar sus gastos públicos a través del ingreso de los impuestos, por lo que es necesario construir sistemas tributarios sólidos y capacidades administrativas para elevar la recaudación y que los niveles de evasión sean más bajos. Por ello es que se plantea estudiar el tema a nivel Latinoamericano; asimismo es vinculante estudiar la evasión porque en todas las sociedades, por muy desarrolladas que sean y cuenten con bases sólidas respecto a cultura tributaria, siempre existen niveles de evasión, aunque en unos sean más elevados que en otros.

Del tema en estudio; no se encontró trabajos similares, sin embargo; se hallaron investigaciones de ambos temas por separado. En cuanto a la importancia de los impuestos para la sociedad se localizó los siguientes trabajos:

1. La División de Desarrollo Económico de Santiago de Chile; publicó en julio de 2009 un estudio denominado: *La tributación directa en América Latina, equidad y desafíos: el caso de Guatemala* (Cabrera, 2009). En dicho estudio se concluye que la legislación tributaria guatemalteca tiende a definir bases gravables poco precisas, situación que influyó en que la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) haya considerado la aplicación de mecanismos que incentiven el cumplimiento voluntario de los contribuyentes. De esa cuenta, un buen número de las medidas implementadas en los últimos años, responden a decisiones de política enfocadas en los principios de simplicidad y suficiencia. Así, en 2004 se aprobó una reforma en busca de incrementar la facturación y regular el reconocimiento de los créditos fiscales y la aplicación de los costos y gastos de las empresas.

Como se observa en este estudio, un punto de partida importante para la recaudación es el cumplimiento voluntario de los contribuyentes y ciudadanos en general que en algún

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

momento son sujetos pasivos de la obligación tributaria, como es el caso del IVA, dado que del pago de los tributos depende el desarrollo del plan estratégico de Gobierno de cada país, por lo que al implementar nuevas legislaciones deben estar enfocadas a garantizar el cumplimiento de la legislación, esto se cumple con la simplicidad que debe ser creada la ley, como es el caso de quienes deben implementar facturación electrónica y cuál es la importancia de hacerlo.

2. En el 2014 la OCDE realizó un estudio en donde detalla que *los ingresos tributarios siguen aumentando en los países de América Latina pero se mantienen bajos con relación a sus ingresos nacionales en comparación con la mayoría de los países de la OCDE*, según el documento Estadísticas tributarias en América Latina 1990-2012, que se presentó en Santiago de Chile, refiere que la tasa promedio de ingresos tributarios en los 18 países que cubre el informe se incrementó sostenidamente desde 18,9% en 2009 a 20,7% en 2012, luego de haber caído desde un máximo de 19,5% en 2008 (OCDE, 2014).

Como expresa el estudio, los ingresos tributarios son un reflejo de la legislación fiscal implementada y la operatividad de las AT, y de ellas dependen en gran parte los niveles de recaudación lograda.

3. En el 2018 la OCDE publicó que es necesario planificar mejor los impuestos sobre el ahorro y el patrimonio personal para sostener el crecimiento incluyente, en dicho estudio especifica que, según dos nuevos informes de la OCDE, los impuestos sobre el ahorro y el patrimonio personal varían mucho, y ofrecen a los gobiernos amplio margen para realizar reformas fiscales que a la vez mejoren la eficiencia y la justicia de sus sistemas tributarios. En los informes: *Taxation of Household Savings* (Fiscalidad del ahorro de los hogares) y *The Role and Design of Net Wealth Taxes* (El papel y el diseño de los impuestos a la riqueza neta) — se reconoce que los impuestos representan una de las herramientas más eficaces que los gobiernos poseen para reducir la desigualdad y alcanzar un crecimiento más incluyente (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, (OCDE, 2018).

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

Al plantear la necesidad de una mejor planificación de los impuestos directos para sostener el crecimiento incluyente, se hace referencia a que la recaudación de la mayoría de países está sobre los ingresos indirectos y se debe trabajar sobre las legislaciones de impuestos directos para aumentar la recaudación de estos, pero respetando el principio de igualdad, es decir trato igual a personas físicas y jurídicas que se encuentren en iguales condiciones. Como se observa, estos tres estudios destacan la importancia de la recaudación de los impuestos, las características de los mismos y aceptación por los contribuyentes.

Para analizar la evasión de los impuestos se encontró los siguientes estudios:

1. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL<sup>1</sup>), en el XXI Seminario Regional de Política Fiscal en Santiago de Chile, llevado a cabo del 26 al 9 de enero de 2009, presentó el estudio: *Cómo calcular la evasión del impuesto a la renta en América Latina*. En el mismo muestra el Potencial Teórico Usando Cuentas Nacionales, Encuestas de Presupuesto, Método Muestral de Auditorías y Conciliación de la Información Tributaria, las que sirven de base para ejemplificar como se debe calcular la evasión fiscal en cada país.
2. Un estudio de la CEPAL, que se titula: *Evasión fiscal en América Latina, llega a 340.000, millones de dólares y representa 6,7% del PIB regional*, publicado el **01-09-2016**, indica que los principales incumplimientos tributarios se dan en el impuesto sobre la renta. A la vez señala que para combatir la evasión se requieren cambios administrativos en las estructuras tributarias de los países para mejorar la recaudación y la progresividad. (CEPAL, 2016).
3. El estudio que realizó la CEPAL y la Cooperación Española denominado: *Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe*, en el capítulo dos analiza la evolución reciente del IR, reformas impositivas y medidas para enfrentar el incumplimiento tributario en América Latina. Dicho estudio refiere: *Los bajos niveles de recaudación y la estrecha base imponible del impuesto sobre la renta de las personas físicas se*

---

<sup>1</sup> Creada el 25 de febrero de 1948.



***La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.***

*relacionan tanto con el generoso tratamiento en materia de deducciones personales y ganancias no imponibles establecidos en la legislación impositiva como con los numerosos regímenes de exención o gastos tributarios, así como con la proliferación y permanencia de regímenes tributarios simplificados que, si bien nacieron como medios de entrada a la formalidad, se han consolidado de manera permanente en los sistemas tributarios, así mismo explica, ... la CEPAL estima que el incumplimiento tributario asciende a un monto equivalente a 2,4 puntos porcentuales del PIB en el caso del IVA y 4,3 puntos porcentuales del PIB en el caso del IR, lo que suma un total de 340.000 millones de dólares en 2015. (CEPAL, 2017).*

El señor Gregorio Rodríguez Mejía del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), realizó un estudio el cual fue publicado en el Boletín Mexicano de Derecho comparado, dicho estudio se publicó en el año 2001, en el que hace una reflexión final: ***Constituyendo la evasión fiscal una conducta no sólo nociva para el Estado, sino para su población, debiera el primero perseguirla y punirla, y la segunda no sólo evitarla sino, de así señalarlo la ley, denunciarla.*** (Mejía, 2001)

Con la publicación del estudio ***El Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe 2016***, la CEPAL analizó en detalle la problemática de la evasión en los países de la región, destacando el hecho de que son pocos los que realizan estimaciones del incumplimiento tributario de forma sistemática y periódica, y en general estas solo toman en cuenta el IVA. (CEPAL, 2017)

Cabe mencionar que esta investigación es de suma importancia para las Administraciones Tributarias de Latinoamérica, dado que se analiza la importancia de los impuestos y la evasión fiscal, enlistando las medidas de acción óptimas para poder combatirla.

Dicho estudio servirá como origen para seguir ahondando sobre el tema y se pueda analizar la movilidad del porcentaje de evasión fiscal en los países de América Latina y retomando información reciente que permita hacer análisis de la importancia de los impuestos para la

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

sociedad y todas aquellas medidas que contribuyan a reducir o eliminar la evasión fiscal en los países.

La CEPAL una de las cinco comisiones regionales de las Naciones Unidas, para contribuir al desarrollo económico de América Latina y reforzar las relaciones económicas de los países de la región, tanto entre sí como para con las demás naciones del mundo. Esta, a la vez, da seguimiento y realiza evaluación de las políticas públicas implementadas, por ello es que los antecedentes de evasión son retomados de tres estudios de relevancia elaborados por esta comisión.

Por tanto, es importante suministrar apoyo a los países proporcionando información de la experiencia en otras AT y de los mecanismos para el cálculo de la evasión fiscal. Sin embargo, a pesar de que este tipo de estudios son determinantes para encontrar los factores que ocasionan la evasión y así hacer cambios administrativos en las estructuras tributarias, muchos países no investigan el tema. En lo que respecta a Nicaragua se encontró como referencia un estudio del IVA elaborado en el año 2014, el cual comprendía el estudio del *Gasto Tributario y Evasión del IVA e IR, en el periodo 2010-2013*, que fue elaborado por Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Nicaragua (MHCP), en el que explican que la realización de estudios de gasto tributario es de primordial importancia ya que permite conocer lo que se deja de percibir como ingreso tributario debido a los tratamientos tributarios especiales. La presentación de estudios de gasto tributario permite brindar mayor transparencia fiscal y cuantificar lo que normalmente es invisible.

También explican los dos métodos que se utilizaron para la cuantificación del gasto tributario en Nicaragua son: el Método de Beneficio al Contribuyente y el de Recaudación Potencial. El Método de Beneficio al Contribuyente cuantifica el apoyo que recibe determinado sector o individuo, actividad o región, tomando como sistema tributario de referencia el estado actual. Ahora bien, el Método de Recaudación Potencial, toma en cuenta los cambios de comportamiento de los contribuyentes, como son el coeficiente de elasticidad de los contribuyentes, de evasión y desviación del comercio. Siempre se obtiene una recaudación menor bajo el método de Recaudación Potencial que del Beneficio al Contribuyente, ya que

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

el método de Recaudación Potencial parte de la cuantificación del Beneficio al Contribuyente. (Cortés Selva, 2014).

## **1.2 Planteamiento del problema**

Es de suma importancia conocer los efectos que ocasiona la evasión fiscal, ya que esta es un obstáculo para el cumplimiento de los objetivos del gobierno, principalmente el de aumentar el bienestar de los ciudadanos y satisfacer las necesidades de la población y que el país se desarrolle y crezca.

Según el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) de la Republica de Nicaragua en el año 2014 el Coeficiente de evasión fiscal correspondió al 31,8 % de la recaudación del IVA lo que se traduce en el gasto tributario corresponde al 8,7 % del Producto interno bruto (PIB).

De conformidad con las estadísticas de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) estima que la evasión fiscal durante el año 2015 ascendió a un monto equivalente a 2,4 puntos porcentuales del Producto Interno Bruto (PIB) regional en el caso del impuesto al valor agregado (IVA) y 4,3 puntos del PIB en el caso del impuesto sobre la renta (IR), lo que suma US\$340.000 millones (6,7% del PIB en total). (CEPAL, 2016)

Para dar respuesta a la investigación se expone la formulación del problema con el planteamiento de la siguiente interrogante:

¿Por qué surge en los países el fenómeno de la evasión fiscal, si los contribuyentes deben percibir al sistema tributario y a la política de gasto público como justos, para el crecimiento económico y desarrollo?

### **1.3 Justificación**

Es de suma importancia contar con lineamientos teóricos y sólidos que permitan realizar comparaciones sobre el: conocimiento que tiene la ciudadanía sobre los impuestos, la recaudación de los impuestos, el impuesto que tiene mayor impacto fiscal y el porcentaje de evasión fiscal que se obtiene en el periodo fiscal anual.

El estudio realizado sirve principalmente para dar a conocer a la ciudadanía nacional e internacional la importancia que tienen los impuestos en la sociedad y las consecuencias que trae la evasión fiscal. La información obtenida en el proceso de la investigación permitirá conocer los factores que conllevan a la evasión, las consecuencias y medidas para contrarrestar la evasión fiscal y el retraso económico que conllevan, por lo que es de suma importancia conocer el papel crucial de los impuestos en una nación.

En esta investigación se contempla un estudio comparativo con los países de Chile y Argentina; en este contexto, se retoman dichos contextos como modelos de aplicación para Nicaragua. La investigación se realiza con Argentina dado que es uno de los países de América Latina con mayor carga tributaria, comenzó a destacarse a nivel regional en este aspecto desde la segunda mitad de los años noventa y especialmente a partir de 2002, en el periodo 2010-2014, la cual oscila entre 23,4% y 25,9% (CIAT, 2017, p. 11), lo cual es una razón más probable por la cual los contribuyentes pueden evadir. Debemos tener claro que a mayor carga tributaria mayor será los niveles de evasión y por ello es pertinente estudiar Argentina, porque, aunque es un país muy desarrollado el nivel de carga tributaria ha llevado a la población a evadir y esto en defecto reduce la recaudación.

En el caso de Chile, se aborda este contexto dado que con la entrada en vigencia de la reforma tributaria del 2014 este ha sido el caso más resonante por contemplar un aumento gradual de la alícuota general del ISR para las empresas (del 20% al 25%), se decidió reemplazar el sistema del Fondo de Utilidades por dos nuevos regímenes tributarios que entrarán en

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

vigencia a partir de 2017: el de “**renta atribuida**” utilizará el criterio de renta devengada y tendrá una alícuota de 25%, permitiendo utilizar el 100% del monto de impuesto pagado a nivel de la sociedad como crédito contra los impuestos finales en cabeza del accionista, el régimen “**parcialmente integrado**” se rige por la renta percibida pero a una alícuota mayor (25,5% en 2017 y 27% en 2018) y con un límite máximo (65%) para el crédito mencionado (CIAT, 2017, p. 17), en donde estos dos tipos de régimen le permite mayor opciones a las personas de como poder tributar y puede ser una estrategia para erradicar la evasión.

La identificación de los factores que conllevan a la evasión fiscal en Nicaragua, Argentina y Chile, permite establecer medidas para contrarrestar dicha evasión, cuando las AT pongan en prácticas estas medidas de forma eficiente y eficaz, se disminuirá los niveles de evasión dado que los contribuyentes pagarán sus obligaciones tributarias de acuerdo con lo establecido en la legislación, y el realizar el pago por supuesto que se retribuye en bienestar social para cada ciudadano, tales como el mejoramiento y construcción de nuevas carreteras, hospitales, centros de educación, entre otros.

Por lo tanto, el impacto que tendrá esta investigación en materia de recaudación tributaria es de suma importancia, porque muestra las alícuotas establecidas en las legislaciones de Nicaragua, Argentina y Chile, los niveles de evasión y si las AT implementan de forma estratégica las medidas para contrarrestar la evasión, lo que significara un incremento en la recaudación de cada país.

## **1.4 Objetivos**

### **1.4.1 Objetivo general**

Analizar la importancia de la recaudación de impuestos para la sociedad y las consecuencias que implica la evasión fiscal en Nicaragua, Argentina y Chile, en el periodo 2014 al 2016.

### **1.4.2 Objetivos específicos**

- a. Analizar la importancia de la recaudación de impuestos para la sociedad, así como la caracterización de los principales impuestos en Nicaragua, Argentina y Chile.
- b. Determinar factores que contribuyen a la evasión fiscal e identificación del país de Latinoamérica; que tenga el mayor índice de porcentaje de evasión fiscal en los últimos diez años.
- c. Explicar la importancia de los sistemas informáticos como herramientas para mejorar la eficiencia y eficacia de la recaudación.

## **CAPÍTULO II: MARCO REFERENCIAL**

### **2.1 Marco teórico**

La investigación se centra en explicar la importancia de los tributos, en especial los impuestos para la sociedad en países de América Latina<sup>2</sup>, y las consecuencias existentes cuando hay evasión de impuestos, por tal razón se han utilizado libros y trabajos investigativos que contienen la historia de los impuestos alrededor del mundo para desde ahí exponer lo importante que ha sido este tema para las poblaciones.

Charles Adams, en su libro titulado *Lucha, Escape, Fraude: La Historia de los Impuestos* (1982), manifiesta que:

Los impuestos jugaron papeles importantes en la Edad Media y hasta el mundo moderno. Con la Guerra Civil Británica y las Revoluciones Americana y Francesa, los impuestos eran tan importante que aún los libros escolares de los niños se centraban en los impuestos. Con la Guerra Civil americana, el asunto de los impuestos que disparó la secesión del sur y motivó a Lincoln a hacer guerra a los confederados. (p.10).

Asimismo, Adams menciona que el asunto de la esclavitud era una fachada, como lo era el preservar la unión. Dicho libro hace referencia que se examinará los principales eventos de la historia enfocados en el recaudador de impuestos, y al hacerlo, no podemos evitar darnos cuenta de qué tan poderosa fuerza son los impuestos en el curso de la civilización. Los impuestos jugaron un papel importantísimo en la antigua China, donde el emperador, para mantener su legitimidad tenía que mantener su política de impuestos en línea con las enseñanzas de los confucianos y taoístas (Adams, 1982, p. 10)

---

<sup>2</sup> América Latina está integrada por: Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional), Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.



*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

Dicho libro indica que los impuestos son el combustible que hace actuar a la civilización. No existe ninguna civilización conocida que no los gravara (Adams, 1982, p. 14), Charles se manifiesta, los impuestos son establecidos para la recaudación tributaria, la cual se traduce en la implementación de obras para la población, a fin de garantizar un mejor nivel de vida, es decir, si se construye una carretera facilita al comercio y reduce los costos de comercialización de las empresas, la cual se traduce en mayores ganancias para los empresarios, y estos pueden contratar más mano de obra, al emplear a más ciudadanos, los niveles de personas desempleados aminora y se logra tener mejor condiciones de vida.

Asimismo, los impuestos controlados adecuadamente han construido grandes naciones y han traído mucho bien a sus habitantes (Adams, 1982, pág. 16), cuando se aprueban las leyes fiscales se debe tomar en cuenta la capacidad contributiva de los habitantes, para que sean aceptados fácilmente y realizar pagos voluntarios, contribuyendo a la recaudación, al ser mayor la recaudación el país tiene mejores posibilidades de desarrollar, es decir destinarlos a obras que beneficien a los ciudadanos.

El autor explica que los egipcios realizaban un examen anual de impuestos, el que se considera que era de forma familiar a los procesos de auditoría. En Egipto al igual que en muchos países, los contribuyentes deben comparecer ante el fisco con los libros y registros que llevan en sus empresas, se puede decir que era como una citación fiscal. Los egipcios gravaban impuestos casi, sobre todo ventas, esclavos, extranjeros, importaciones, exportaciones, negocios (Adams, 1982, p. 18). En el mundo moderno el cobro de un impuesto debe estar establecido en cada legislación y se instituye si es directos o indirectos, regresivos y progresivos, a la vez si es subjetivos u objetivos, lo que permite que cada ciudadano esté claro de los impuestos que debe pagar, en qué momento y cuál es la alícuota de dicha obligación fiscal.

Como refiere dicho libro, las leyes anteriormente no estaban claras y esto llevaba a la confusión, además que el valor de los impuestos no era tan claro. En la Edad Media los impuestos indirectos y los peajes se multiplicaron y proporcionaron a los señores feudales aquellos ingresos que necesitaban. Sin embargo, estos impuestos paralizaron el comercio, y

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

la decadencia de la civilización en occidente puede haber sido culpa del sistema de impuestos tanto como el demasiado énfasis sobre el mundo futuro (Adams, 1982, p. 128). Como se ha manifestado anteriormente con los impuestos se puede construir grandes naciones; sin embargo, el sistema de impuestos de la edad media era castigador, por lo que se dice que paralizaron el comercio, siendo un eje principal que contribuye abundantemente al desarrollo de cualquier país.

Antes de continuar hablando sobre impuestos indirectos es de suma importancia explicar que los impuestos indirectos se aplican sobre una manifestación indirecta de la capacidad económica y gravan la producción, el tráfico o el consumo de bienes y servicios. La principal característica de los impuestos indirectos es que, no dependen de las características personales del contribuyente, sino del producto en sí. Es decir, no repercuten directamente sobre la renta del contribuyente, sino sobre el consumo que realice cada persona de los bienes y servicios.

En Inglaterra el impuesto medieval más arbitrario fue el tallage feudal, limitado a los dominios de un señor; no podía pasar a través de las filas del sistema feudal. El rey podía gravar una tallage sobre sus propios dominios (que incluían a todos los judíos), pero no podía gravar una tallage sobre los dominios de un barón, duque, u otro noble. La Tallage a veces era llamada impuesto a la tierra, pero también era un impuesto al capital sobre bienes muebles (Adams, 1982, p. 158).

Con lo analizado por Adams se observa claramente cómo se clasificaba en Inglaterra a las personas a las que se les cobraba impuesto, y la discriminación que se hacía a las personas de escasos recursos, los tributos y en especial los impuestos es deber de todos los ciudadanos pagarlos si están especificados en una ley y los hace responsables del pago, siempre es pertinente tener conciencia tributaria y realizar el pago voluntario de los impuestos dado que estos son retribuirle a la ciudadanía.

En 1240, en Suiza las comunidades de Schwyz y Uri fueron liberadas de impuestos por el Sacro Emperador Romano. Pocos años más tarde la poderosa familia de los Habsburgo en

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

Austria se negó a reconocer la independencia de los suizos, y en 1273 envió a recaudadores de impuestos y señores para recaudar todas las deudas feudales en total (Adams, 1982, p. 178).

El impuesto español más odiado y el más productivo de ingresos era la alcabala, un impuesto especial del 10 por ciento sobre la transferencia de todos los bienes inmuebles y muebles. Los musulmanes inventaron este impuesto y lo trajeron a España en la Edad Media. La Reina Isabel, en 1504, pidió la abolición de la alcabala en su Testamento (Adams, 1982, p. 184). Como se ha explicado anteriormente a solicitud de los reyes, principalmente en el continente europeo, los impuestos se creaban y se abolían, claro ejemplo con el testamento de la Reyna Isabel, quien abolió el cobro de la alcabala que era una alícuota del 10%.

Años más tardes en España, en 1600, el impuesto de convoy era del 6 por ciento; en 1630 el impuesto era del 35 por ciento. Este aumento de seis veces en treinta años podía significar que la evasión de impuestos aumento en esa misma proporción (Adams, 1982, p. 192). Este mismo impuesto se pagaba en México, inicialmente correspondía al 1%, a partir del trece de julio de mil ochocientos trece se aumentó en 2% hasta el nueve de octubre de mil ochocientos veinte y uno cuando ceso (Comisión de Sistema de Hacienda, 1824). Se observa claramente cuál es la diferencia de alícuota gravable en el impuesto de Convoy en dos continentes diferentes, sin embargo, la alícuota aplicada en España era excesiva, la literatura nos explica por qué fue abolido en España, mientras que en México no se explica el por qué.

Mientras tanto el Congreso colombiano en 1821 instauró para los territorios de su jurisdicción el impuesto a la renta, según la ley del 30 de septiembre<sup>3</sup>, el cual consistió "en una tributación del 10% anual sobre los ingresos producidos por la tierra y el capital, y del 2 al 3% sobre los ingresos personales como los salarios gubernamentales, según su monto"<sup>4</sup>, gravamen del cual

---

<sup>3</sup> República Colombia, "Ley del 30 de septiembre de 1821", Codificación nacional de todas las leyes de Colombia desde el año de 1821, hecha conforme a la ley 13 de 1912, tomo I: 1821-1824 (Bogotá: Imprenta Nacional, 1926), 79.

<sup>4</sup> Juan Camilo Restrepo Salazar, La hacienda pública en la Constitución de Cúcuta de 1821 (Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, 2010), 82.

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

quedaban exentos los propietarios cuyos bienes no ascendieran a más de \$100<sup>5</sup>, exención que fue ampliada en 1825<sup>6</sup> a los propietarios cuyos bienes no sumaran más de \$200 (Pinto, 2013).

Como explica José Joaquín Pinto en la investigación *Los orígenes del impuesto directo y progresivo en América Latina*, para 1821, en Colombia ya existía legislación, la cual determinaba el sujeto activo de la obligación tributaria, la alícuota, exenciones; como se observa claramente, en Colombia se creó una ley para cada impuesto, al igual que en la actualidad existen varias normas legales que establecen el pago de tributos, sin embargo cada una de ellas debe regirse y estar de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la constitución política de dicho país, que expresa: “*La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la constitución y la ley y otra norma jurídica, se aplica las disposiciones constitucionales*”.

En 1824 en México tras haber instaurado el sistema federal en términos fiscales, era encaminado hacia la centralización del fisco debido a la precaria condición del gobierno central. Es así como el centralismo se impone tras las leyes del 3 y 23 de octubre de 1835 y la Constitución de las Siete Leyes de 31 de diciembre de 1836, con base en las cuales se encomendó a la Comisión de Hacienda del Congreso, la reforma del sistema impositivo, la cual estaría fundada en la implantación de la tributación directa y la eliminación de las cargas al comercio (Pinto, 2013).

La transformación que estaba experimentando México en 1824, no es más que un proceso de ordenamiento y control el que actualmente se lleva en los países, teniendo un sistema centralizado para el cobro de los impuestos, el cual permite a las naciones conocer claramente cuánto es la recaudación obtenida y así saber qué impuesto es el que mayor aporta. Dicho sistema permite a las AT enfocar sus esfuerzos para mejorar la recaudación de los impuestos a los que no se está llegando, ya sea por evasión o elusión fiscal.

---

<sup>5</sup> David Bushnell, *El régimen de Santander en la Gran Colombia* (Bogotá: Ediciones Tercer Mundo, Universidad Nacional. Facultad de Sociología, 1966), 107-108

<sup>6</sup> República de Colombia, "Ley del 4 de mayo de 1825", *Codificación nacional de todas las leyes de Colombia desde el año de 1821, hecha conforme a la ley 13 de 1912, tomo II: 1825-1826* (Bogotá: Imprenta Nacional, 1926), 113.

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

Pinto (2013) indica que en Argentina para 1822 ya existía la contribución directa y desde ese momento hasta 1850 significó el 2.23% del total de los ingresos estatales, cifra muy por debajo de lo que significaron los ingresos aduaneros, los cuales sumaban más del 70% del total. Como bien conoce, los mayores ingresos de Buenos Aires durante el período colonial fueron los obtenidos como producto de los gravámenes que afectaban la producción minera, dinámica que fue dislocada por los procesos de emancipación, razón por la cual la mayor parte de los fondos estatales empezó a provenir de los impuestos al comercio exterior. (p. 70).

Con las estadísticas proporcionadas en Argentina desde 1822 a 1850, se confirma la importancia de llevar registro de la recaudación por tipo de impuesto; por lo tanto, no se puede obviar la importancia de contar con herramientas tecnológicas que permitan conocer con exactitud las cifras de recaudación fiscal, tipo de impuestos que aportan más y las ciudades en las que se recauda mayormente dicho impuesto. De acuerdo con los registros existentes en Argentina, se muestra el siguiente gráfico:

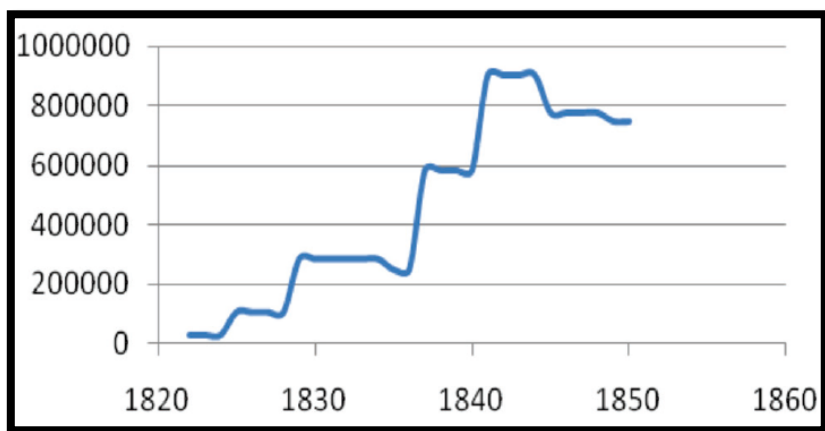


Gráfico 1: Productos de la contribución directa en Argentina 1821-1850

Fuente: Revista No. 23, Medellín, Colombia, enero-junio de 2012. Los orígenes del impuesto directo y progresivo en América Latina, página 63<sup>7</sup>

En la historia institucional de Argentina, los impuestos han jugado un rol central en la constitución del Estado. Cuando se analiza la evolución o transformación de un sistema

<sup>7</sup> Tulio Halperin Donghi, Guerra y finanzas en los orígenes del Estado argentino, 1791-1850. (Buenos Aires: Editorial de Belgrano, 1982), 168, 173, 175, 180, 185, 223, 229, 235, 240.

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

tributario, se hace referencia a un sistema sociopolítico complejo, que excede ampliamente sus características técnico-impositivas (Harriague, 2007).

En el contexto de la transformación social se debe tener en cuenta a la sociedad, ya que son las personas quienes estarán afectadas directamente, y para lograr niveles altos de contribución las AT deben enfocar sus esfuerzos en concientizar a los contribuyentes y lograr que estos tributen de forma voluntaria. Por ejemplo, en Argentina se aplica desde 1998 el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo), dirigido a la microempresa personal considerando que el nivel máximo de facturación es: servicios U\$D 24.000 y comercio U\$D 48.000. La técnica presuntiva es mixta, tiene en consideración para categorizar los ingresos brutos como a determinadas magnitudes físicas con carácter general (energía eléctrica consumida y superficie afectada a la actividad).

Este régimen en el año 2004 se reformó creando el denominado régimen del contribuyente eventual para los pequeños contribuyentes que tienen actividades esporádicas o irregulares durante el año y no ejercen su actividad en local o establecimiento y tienen hasta una facturación anual de aproximadamente U\$D 4.000. También existe otro régimen que es una variante del Monotributo General, que se ha denominado “Monotributo Social” que tiende a eximir del pago de la cuota fija por el término de 24 meses a los agentes económicos que fueron golpeados por la crisis que se desató en los años 2001 y 2002 y tienen subsidios otorgados por el Ministerio de Desarrollo. (González, 2006, p. 9)

El consultor del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Darío González, señala que cuando Argentina realiza una categorización en los tipos de contribuyentes, logra una mayor aceptación del tributo y tiene una mejor expectativa de la recaudación. Esto se da en todos los países desde que se hace una estratificación de los contribuyentes, lo cual permite que estos acepten positivamente la obligación fiscal y no sean evasores de impuestos. (González, 2006)

El Instituto de Investigaciones del Doctor José María Luis Mora, ha publicado un estudio del doctor en historia Daniel Víctor Santilu, denominado *El papel de la tributación en la*

*formación del estado. La contribución directa en el siglo XIX en Buenos Aires* (Santilli, 2010). **En este contexto plantea:**

La percepción de impuestos en el elenco gubernamental.... así mismo reseña la historia de la contribución directa, impuesto a la riqueza que se instaura en la provincia de Buenos Aires, en remplazo del diezmo eclesiástico. La intención original es evitar la dependencia exclusiva de las rentas de Aduana, objetivo que no se logra en el curso del lapso estudiado. En cambio, se pueden percibir las resistencias que provoca tal medida por parte de los contribuyentes.

La investigación del doctor Santilu concluye en:

La percepción de la necesidad de una estructura que garantice el funcionamiento de la sociedad y la concreción de los negocios y la existencia de una infraestructura mínima para ello a esa altura era indiscutible que debía basarse en la recaudación fiscal y en el consenso necesario para generar su indiscutible obligatoriedad, la que es lograda con la promulgación de la legislación y la efectividad del cobro, que es obtenido con la gestión que realiza la AT de cada país.

Fortalecimiento paulatino del Estado centralizado, capaz de monopolizar la percepción de impuestos, uno de los tantos atributos que se le reconocen como de exclusividad del Estado-nación surgido en la segunda mitad del siglo XIX. El fortalecer el Estado es de importancia al contar con una estructura sólida y planes dirigidos eficazmente, se garantiza niveles elevados de recaudación y aminorar los niveles de evasión y elusión en los países.

El fracaso por establecer un principio de la filosofía de Adam Smith acerca de que cada uno debe aportar al mantenimiento del Estado de acuerdo con su propia capacidad. Se retoma nuevamente la importancia de tener en cuenta la capacidad contributiva de los contribuyentes, la que permitirá al sujeto pasivo pagar sus impuestos y no evadirlos, las legislaciones han evolucionado de forma que las AT de los países cuenten con fundamentos legales y sustenten la obligatoriedad del pago de impuestos y así poder tener niveles elevados de recaudación.

Por otro lado, la investigación de José Joaquín Pinto Bernal en el artículo *Los orígenes del impuesto directo y progresivo en América Latina*, especifica que la herramienta ideada para lograr la modernización fiscal fue la instauración del impuesto directo sobre la renta y el patrimonio, a fin de reemplazar las antiguas contribuciones, que a criterio del liberalismo

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

ponían trabas al comercio y al desarrollo de la actividad agrícola tales como la alcabala, los derechos aduaneros y el diezmo.

La contribución directa permitiría un mejor recaudo, facilitando realizar los pagos, la claridad frente a los contribuyentes, un menor grado de corrupción y la equidad en la tributación (Pinto, 2013, p. 73). Como señala Pinto, mientras más transparencia existe en el proceso, mayor voluntariedad existirá por parte de los contribuyentes, a su vez se logrará tener una mejor recaudación, teniendo en consideración que los impuestos directos están asociados claramente a una persona física o jurídica, y de esta forma la AT conoce directamente quien es el sujeto obligado a realizar el pago.

El libro *Lucha, Escape, Fraude: La Historia de los Impuestos*, como establece el título plasma la historia de los impuestos y en ella se observa que desde la edad media eran diferentes tipos de impuestos, alícuotas, sujetos exentos, después de la publicación de este libro, nos encontramos con un libro publicado 30 años posterior en el cual aborda *Los orígenes del impuesto directo y progresivo en América Latina*, en ambos libros se puede observar que los tributos impuestos eran prácticamente los mismos aunque el análisis se hace en dos continentes diferentes.

Los Impuestos Directos son aquellos en los cuales coincide el sujeto jurídico responsable de la obligación y el sujeto económico que soporta el tributo. Al gravar directamente a la persona los impuestos directos pueden tener carácter progresivo, para que quien más dinero tenga, más pague, promoviendo de esta manera la redistribución de la riqueza. Y es que, al gravar directamente la manifestación del capital, se pueden articular para que quienes más tienen, más paguen también, por ejemplo: El impuesto sobre la Renta. El declarante es el mismo contribuyente que paga el impuesto.

Aunque los impuestos directos son importantes, no se puede obviar el papel de los impuestos indirectos e impuestos aduaneros, de acuerdo al estudio *Reflexiones de la tributación en América Central*, se expone que la reducción de aranceles en los países centroamericanos, con la excepción de Panamá, en 1985 se adoptó un nuevo régimen aduanero y arancelario



*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

centroamericano que era parte de una nueva estrategia de desarrollo que incluía una mayor apertura comercial, liberalización financiera y la privatización de empresas públicas... posteriormente cada país continuó avanzando, con una reducción gradual de aranceles aplicados como resultado de programas de ajuste estructural negociados con el Banco Mundial o como parte de las concesiones otorgadas para lograr el ingreso del conjunto de países al GATT/OMC, con la excepción de Nicaragua que era miembro fundador del GATT. (Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (ICEF), 2005)

Esta tendencia continuó durante la década de 1990 y años subsiguientes, reforzada por la serie de acuerdos bilaterales de libre comercio firmados por las naciones centroamericanas con otros países. La aprobación del Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos y Centroamérica, incluyendo República Dominicana, constituye un hito en este proceso, que estaría conduciendo a una nueva reducción de aranceles a partir del 2006. Por otra parte, y también como una nueva estrategia de desarrollo, dejaron de aplicarse impuestos a las exportaciones que con diversa intensidad y continuidad habían sido aplicados en los países del istmo. (Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales, ICEF, 2005, p. 5)

Para aumentar la carga tributaria y, en parte compensar la reducción de impuestos aplicados al comercio exterior, fueron aumentados los impuestos aplicados al consumo interno. Específicamente, se introdujo el IVA y aumentaron las tasas de este impuesto o de impuestos sobre ventas en varios países, principalmente durante la década de 1990. El aumento de la carga tributaria resultante del aumento del IVA o de impuestos sobre ventas, ambos impuestos generales sobre el consumo, fue mayor a la disminución de la carga tributaria resultante de la disminución de aranceles. (Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales, ICEF, 2005, pág. 5).

Asimismo, se explica que los mayores aumentos de los impuestos generales aplicados al consumo se dieron en Honduras, El Salvador y Guatemala, como puede observarse en la tabla. En Honduras, el efecto del aumento de los impuestos generales sobre el consumo, fue casi equivalente a la disminución de los aranceles cuando se mide como proporción del PIB. (Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales, ICEF, 2005, pág. 5).

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

Tabla 1: Evolución del IVA o de los impuestos de ventas (porcentajes)<sup>8</sup>

	Fecha introducción	Tasa inicial	Jul-92	Jul-00	2004	Tasas especiales
Costa Rica	ene-75	10	8	13	13	10
Honduras	ene-76	3	7	12	12	15
Nicaragua	ene-75	6	10	15	15	10a/
Panamá	mar-77	5	5	5	5	10
El Salvador	sep-92	10	10	13	13	
Guatemala	ago-83	7	7	10	12	

Fuente: Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales. Reflexiones sobre la tributación en América Central, Boletín de Estudios Fiscales número 3, noviembre 2005, Guatemala.

Según dos nuevos informes de la OCDE, los impuestos sobre el ahorro y el patrimonio personal varían mucho, y ofrecen a los gobiernos amplio margen para realizar reformas fiscales que a la vez mejoren la eficiencia y la justicia de sus sistemas tributarios.

El informe *Taxation of Household Savings* (Impuestos a los ahorros domésticos) analiza la manera en que los ahorros se gravan en los 35 países de la OCDE y cinco países clave asociados (Argentina, Bulgaria, Colombia, Lituania y Sudáfrica). Se detectan grandes diferencias entre los países en lo que respecta al tratamiento fiscal de diversos activos (cuentas bancarias, bonos, acciones, pensiones privadas y vivienda). Además, se señala la probabilidad de que las decisiones relativas al ahorro se tomen con base en la reglamentación fiscal y no en las tasas de rendimiento antes de impuestos. El análisis de los patrones de tenencia de activos en todos los niveles de ingreso y patrimonio indica que las diferencias en el régimen fiscal de ciertos tipos de ahorros a menudo favorecen a los contribuyentes más ricos y no a los más pobres. (OCDE, 2018)

Por su parte, el informe *The Role and Design of Net Wealth Taxes* (El papel y el diseño de los impuestos netos a la riqueza) examina el uso de impuestos sobre el patrimonio neto, tanto el actual como el histórico, en todos los países de la OCDE. Se evalúan las razones a favor y en contra de aplicar dichos impuestos para aumentar la recaudación fiscal y reducir la desigualdad, pero no se insta a implantarlos. En el informe se sugiere que en los países que

<sup>8</sup> a/ La tasa especial corresponde al cemento y es de 12% para 2005 y 15% para 2006.

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

cuentan con impuestos sobre el capital personal, de base amplia de impuestos a herencias y donaciones bien diseñados no es muy necesario gravar el patrimonio neto. Se concluye que estos impuestos pueden tener cabida en países en los que la tributación de los ingresos de capital es baja o en los que no se gravan las herencias. (OCDE, 2018)

Es decir, ambos informes reconocen que los impuestos representan una de las herramientas más eficaces que los gobiernos poseen para reducir la desigualdad y alcanzar un crecimiento más incluyente. (OCDE, 2018)

En el transcurso de la investigación se ha venido hablando de diversos tipos de impuestos y de esta forma se muestra una gama amplia, por ello es de importancia retomar la Clasificación de impuestos que realiza la OCDE (2015), esta clasificación la realiza por grupos, como son: *Impuesto sobre la renta, las utilidades y las ganancias de capital (Personas físicas y Sociedades), Contribuciones a la seguridad social, Impuesto sobre la nómina y la fuerza de trabajo, Impuesto sobre la propiedad, Impuesto sobre los bienes y servicios (Impuesto sobre el valor agregado e Impuesto sobre las ventas) y Otros impuestos.*

Durante el XXVII Seminario Regional de Política Fiscal realizado en Santiago de Chile, los días 10 y 11 de marzo del año 2015, se presentaron Estadísticas Tributarias en América Latina y el Caribe en el periodo de 1 año 1990 al año 2013. Dicha presentación muestra que los ingresos impositivos de América Latina dependen más de los impuestos en bienes y servicios, que de las cotizaciones de seguridad social o los impuestos sobre los ingresos (CEPAL, 2015).

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

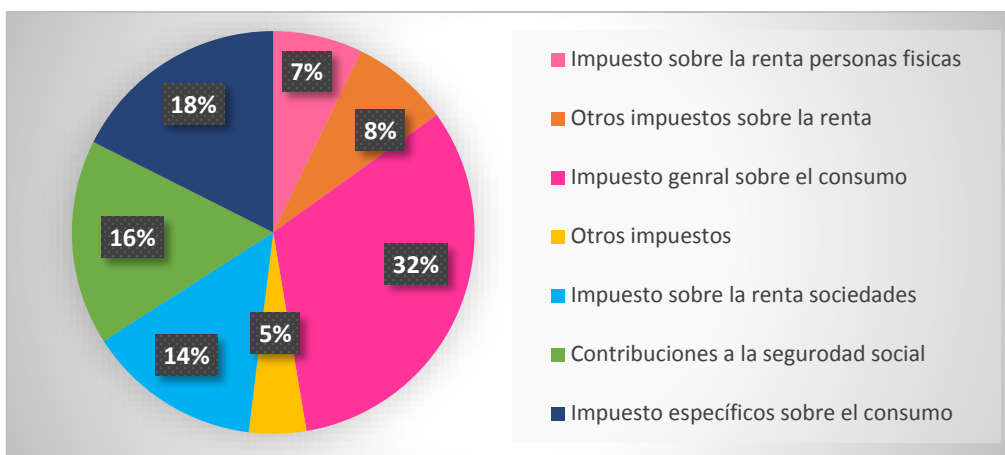


Gráfico 2: Porcentaje de los ingresos tributarios totales, 2012.

Fuente: Información del XXVII Seminario Regional de Política Fiscal, 2015. Página 10, elaboración propia.

Como se observa en el gráfico anterior la representación de impuestos directos (impuesto sobre la renta personas físicas, otros impuestos sobre la renta e impuesto sobre la renta sociedades) es un 29%, y los impuestos indirectos (impuesto general sobre consumo e impuesto específico sobre el consumo) sobrepasan con un 21%, es decir la recaudación fue del 50%.

En este estudio, se analizará el Impuesto sobre la Renta (IR) en especial en la recaudación obtenida de personas físicas y sociedades y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) o Impuestos sobre las ventas de los bienes y servicios, en el cual se retomará información de estudios realizados en América Latina, en especial en Argentina y Chile.

A como se ha señalado la historia de los impuestos en el continente latinoamericano y europeo han evolucionado y con ello los mecanismos para evadir o eludir impuestos, por tal razón las AT no pueden quedarse en el olvido, deben modernizarse a pasos agigantados, el que les permita aumentar los índices de recaudación y aminorar los porcentajes de evasión fiscal.

Es importante retomar el significado de evasión que señala el profesor Mario Pires en el documento Evasión, Elusión y Economía de Opción en el Ámbito Tributario. Gramaticalmente evadir es: fugarse, escaparse, lo cual supone que ya estamos dentro de algo,

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

que en el caso concreto sería la obligación tributaria ya acaecida y la evasión sería fugarse o salirse de ella.

La evasión se produce cuando a través de cualquier medio se engaña a la AT, con el fin de evitar fraudulentamente el cumplimiento de la obligación tributaria, cuando está ya ha nacido, todo con el propósito deliberado de obtener un beneficio económico ilegalmente para sí o para un tercero en detrimento de los derechos del fisco, por lo que el propósito de minimizar la carga fiscal puede ir entonces hasta la violación abierta y directa del ordenamiento jurídico por el uso intencional de maniobras fraudulentas destinadas a ocultar la ocurrencia del hecho imponible e incumplir la obligación tributaria (Pires, p. 16,17 y 28)

Elusión fiscal, de acuerdo con la definición del diccionario de la Lengua Española, se refiere a esquivar una dificultad, un problema o evitar algo con astucia o maña, lo cual supone que no estamos dentro de algo, que en el caso concreto sería la obligación tributaria no acaecida, y la elusión sería esquivarla o evitarla a ella. La elusión constituye un fraude a la ley tributaria. Es la consecución de un resultado económico indirectamente por medios jurídicos distintos a los normales, medios jurídicos que tienden al logro de fines diversos y que no están gravados o lo están en medida más reducida (Pires, p. 21 y 23).

El profesor Jaime García (2005, p. 10-11) es esencialmente claro en este tema. Aduce que “debe distinguirse claramente entre la evasión y la elusión”. La esencia de la evasión es el ser ilícita; suponer que ésta puede ser lícita es como hablar de la cuadratura del círculo. Toda evasión, por el solo hecho de serlo, lleva indisolublemente unida la idea de una ilegalidad, de algo antijurídico. La evasión encubre el presupuesto de la obligación tributaria surgida... existe una obligación tributaria, misma que el sujeto pasivo ha dejado de cumplir.

Como señala Luz Ruibal Pereira (2010, p. 144), la reciente evolución de las AT de distintos países pone de relieve como se está desarrollando y perfeccionando pasa por distintas fases que van desde unas medidas iniciales encaminadas a lograr un mayor grado de cumplimiento por parte de los contribuyentes, hasta la adopción de técnicas más depuradas y complejas de lucha contra la evasión y la elusión fiscal.

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

Se identifican los riesgos de cumplimiento a los que se enfrenta la AT, se busca el mayor número de identificadores posibles (impuesto, segmento de contribuyentes, riesgo y cumplimiento), con la finalidad de reducir al mínimo la posibilidad de evasión y facilitar un análisis pormenorizado. La OCDE recomienda la segmentación en grupos con características similares (grandes empresas, PYMES, organizaciones sin ánimo de lucro, etc.) y la sub segmentación de los mayores grupos en función de la actividad económica (Ruibal, 2010, p. 150).

Entre las razones que pueden llevar a un contribuyente a incumplir se sitúan: ...la equidad, influiría en el comportamiento del contribuyente el hecho de percibir que el sistema le trata de forma desleal en comparación con otros y, por otra parte, que el gobierno hace demasiado poco con lo que recauda. La oportunidad de incumplir se sitúa, por muchos estudios, como la primera de las causas de la falta de cumplimiento. Dentro de las diferencias individuales se encuentran las que hacen un retrato robot del incumplidor como hombre, joven, egoísta y con actitud positiva hacia la evasión fiscal y negativa hacia las autoridades fiscales (Ruibal, 2010, p. 166).

Como se ha mencionado, los impuestos son importantes para el desarrollo de los países y la evasión fiscal es artífice utilizado por los ciudadanos y contribuyentes para tributar menos o no tributar, lo cual repercute grandemente en la recaudación de los tributos y aquí es donde la AT eficiente, eficaz y transparente debe enfocar los esfuerzos para garantizar niveles de recaudación altos y aminorar los niveles de evasión.

La evasión es una de las principales fuentes de inequidad de los sistemas tributarios. Esta afecta la equidad horizontal, puesto que los evasores terminan pagando menos impuestos que aquellos contribuyentes que, con igual capacidad de pago, deciden cumplir sus obligaciones tributarias. La evasión también puede reducir la equidad vertical, sobre todo en los impuestos progresivos a la renta, pues los estímulos a evadir serán mayores mientras más altas sean las tasas impositivas soportadas. A ello se agrega que las personas de mayores recursos pueden











*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

acceder con mayor facilidad a asesorías profesionales que muchas veces promueven estrategias de elusión tributaria o reducen los riesgos del incumplimiento.

En cuanto a la experiencia chilena sobre la evasión el SII (AT de Chile) esta ha experimentado una evidente modernización desde principios de los noventa, que ha permitido reducir la evasión en el IVA a niveles cercanos a un dígito. El logro de este objetivo se basa en una serie de estrategias complementarias, tales como profesionalización de los recursos humanos, incorporación de tecnologías de información en los procedimientos de fiscalización masiva, herramientas legales como los cambios de sujeto en el IVA y el aumento progresivo de la dotación (CEPAL, 2009, p. 61).

Una reciente investigación clasificó a los países más afectados por el fenómeno de la evasión de impuestos, de acuerdo a los montos y a las pérdidas como porcentaje del PIB. Ante la preocupación por la cantidad de ingresos que el mundo está perdiendo como consecuencia de la evasión de impuestos, un nuevo informe del Instituto Mundial de las Naciones Unidas para la Investigación del Desarrollo Económico, clasificó a los países más afectados por la evasión de impuestos según el monto y la representación en el PIB (Dinero, 2017).

Ilustración 1: El ranking de los 10 países que más evaden impuestos en proporción al PIB.

			Como % del PIB
1.	Guyana		6,9%
2.	Chad		6,9%
3.	Malta		4,6%
4.	Comoras		4,4%
5.	Guinea		4,4%
6.	Zambia		4,4%
7.	Pakistán		4,4%
8.	Argentina		4,4%
9.	Eritrea		3,9%
10.	Namibia		3,9%

Fuente: Instituto Mundial de las Naciones Unidas para la Investigación del Desarrollo Económico.

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

Según el Foro Económico Mundial (WEF), es de esperar que las economías más grandes aparezcan en los primeros lugares, dado el tamaño de su mercado. Estados Unidos pierde alrededor de \$188.000 millones al año y en segundo lugar se encuentra China con \$66.800 millones. Sin embargo, el informe del Instituto Mundial de las Naciones Unidas para la Investigación del Desarrollo Económico hace énfasis en la importancia de la evasión como porcentaje del PIB. La intensidad de las pérdidas es sustancialmente mayor en los países de ingresos bajos y medios.

La CEPAL; estima que la evasión fiscal durante el año 2015 ascendió a un monto equivalente a 2,4 puntos porcentuales del PIB regional en el caso del IVA y 4,3 puntos del PIB en el caso del IR, lo que suma US\$340.000 millones (6,7% del PIB en total). La comisión plantea también que para combatir la evasión se requieren cambios administrativos en las estructuras tributarias de los países para mejorar la recaudación y la progresividad, teniendo en cuenta los niveles de informalidad, pobreza y desigualdad socioeconómica, la pobre calidad institucional y la escasa conciencia y educación fiscal de los contribuyentes.

En una publicación del BID, les advirtió a los gobiernos latinoamericanos que los impuestos directos reducen la capacidad de ahorro de sus habitantes y unidos a la baja capacidad de recaudo, reducen también los recursos que recibe el Estado. El BID señaló que los gobiernos de América Latina y el Caribe deben disminuir la tasa de tributación de las empresas, mejorar su capacidad de recaudo, disminuir los impuestos directos y aumentar los indirectos, para evitar la reducción de los ahorros de sus habitantes y obtener los recursos suficientes para mantener su gestión.

De acuerdo con los cálculos del BID, las tasas de ahorro nacional en la región son inferiores al 20% del PIB, inferior también a los registros de Asia emergente y los países desarrollados. Los ahorros corporativos son la mayor fuente de ahorro de las economías nacionales en todo el mundo. Sin embargo, mientras la tasa promedio de impuestos para las empresas en Asia emergente es de 21% y en las economías avanzadas es de 24%, en América Latina el promedio es de 26% y su recaudo es inferior al registrado en Asia.



*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

Por lo que se puede decir que la causa se atribuye a una “débil tarea de recaudación”, unida a otros impuestos, la informalidad y evasión de las empresas que prefieren operar sin registro o regulación, para evitar las altas cargas fiscales. Como resultado se obtiene bajos ingresos gubernamentales y bajo nivel de ahorro. El proceso de creación y eliminación de tributos no es tarea fácil, tampoco la reducción de las alícuotas de los impuestos ya creados, este proceso se debe hacer mediante reformas fiscales, es decir deben estar establecidos en la legislación.

Para el caso de Nicaragua en el año 2012 se publicó la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria (LCT), la cual estructura la base imponible del IR de personas físicas, crea el IECC que aplica únicamente a los combustibles también crea el IEC el cual se aplica al millar de cigarrillos. Así, con la creación de estos dos impuestos la lista de bienes que estaban afectos ISC queda reducida.

En Colombia, por ejemplo, la recién aprobada reforma tributaria disminuye la tasa impositiva de las empresas en forma gradual hasta el 2019, año en que la tasa se estabilizará en 32%, lo que sería un estímulo a la inversión empresarial y la creación de empleo en el país. Sin embargo, no se logró ampliar la base tributaria de personas naturales, ni disminuir el tope mínimo desde el cual los colombianos deben empezar a declarar renta, pese a que ello no significaba que los nuevos declarantes tuvieran que pagar el impuesto (Dinero, 2017). Pero dicha reforma establece una disminución gradual, sin embargo hasta el 2019 quedará en 32% que aún es mayor a la alícuota cobrada en Nicaragua desde el año 2013.

Por su parte, en Chile el 6 de febrero de 2016 se aprobó la Ley 20.899<sup>9</sup> que simplifica la reforma tributaria del año 2014 en materias de renta atribuida y semi integrado; efectúa ajustes a la Ley de IVA y perfecciona la vigencia de la norma general anti elusión. Además, se incluyen nuevos beneficios en materia de IR e IVA (ALESSANDRI, s.f.)

Como se observa, a diferencia de Nicaragua Chile no tienen una ley única donde aglomere todos los impuestos y esta es una de las causas que lleva a la confusión y entendimiento de los contribuyentes; asimismo, las reformas fiscales continuas son otro factor que procuran la

---

<sup>9</sup> Simplifica el sistema de tributación a la renta y perfecciona otras disposiciones legales tributarias.

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

evasión, la tributación es un tema amplio y complejo, mientras más seguidos y mayores sean los cambios no le permitirá al contribuyente entender en su totalidad como debe tributar y esto lleva a que los niveles de evasión incrementen.

El congreso argentino aprobó la reforma tributaria impulsada por el Gobierno de Mauricio Macri<sup>10</sup> el 27 de diciembre de 2017 introduce cambios en el cobro de impuestos y propone reducir gastos en el sector empresario y patronal con el argumento de atraer inversiones y generar mayor productividad. Algunos productos de consumo masivo se ven afectados, por ejemplo, la venta de cerveza industrial tiene una alícuota del 14%, mientras que la cerveza artesanal desarrollada en pequeñas y medianas empresas se mantendrá en el 8% (RT, 2017). Este balance se puede entender como el mecanismo para que las PYMES sigan produciendo, vendiendo y manteniendo los empleos.

Otra de las principales reformas en la legislación de Argentina es la reducción del impuesto a las ganancias que pagan las empresas, que paso del 35% al 25%. Esta reforma coincide con la sugerencia que el BID realizó a los países de ALC, en la cual orientaba que haya menos impuestos directos para proponerse más ahorro, en este caso el impuesto directo se mantiene, pero reduce la alícuota en un 10% lo que si lograra un mayor ahorro y posiblemente el incremento de los puestos laborales y por ende niveles de producción.

También se aplica un IVA<sup>11</sup> del 21% a las empresas cuyas plataformas 'online' ganan dinero en Argentina, pero están radicadas en el exterior, como por ejemplo Netflix. En el caso de Nicaragua esta reforma tributaria se está trabajando y analizando a fin de estudiar el proceso idóneo de cobro, si como una retención al momento de pagar por medio de tarjetas de créditos, lo que repercute totalmente en el precio para el consumidor, es decir el usuario es el que asumiría este pago y no el dueño de la plataforma, cuando lo que se debe procurar es que el dueño de la plataforma sea el contribuyente, por lo que se debe estudiar y hacer una

---

<sup>10</sup> Es un ingeniero civil, político, ejecutivo, empresario y dirigente deportivo argentino, que asumió el cargo de presidente de la Nación Argentina el 10 de diciembre de 2015.

<sup>11</sup> Impuesto sobre el Valor Añadido.

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

incorporación en la legislación nicaragüense de tal forma que el consumo de este servicio sea gravado.

La reforma también se enfoca en las sanciones por evasión fiscal, antes para cometer un delito penal había que evadir 400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos netos) equivalente a 22.000 dólares, con la reforma subió a 1,500,000.00 (Un millón y medio de pesos netos) equivalente a 80.000 dólares, cifra que sigue siendo baja para el penalista Robertino Lopetegui<sup>12</sup> dado que el elevar el límite no favorece a la reducción de la evasión, más bien indica que se agregan muchos casos judiciales. Si bien es cierto como indica Lopetegui no erradica en su totalidad la evasión, pero si crea riesgo subjetivo en los contribuyentes y al contar con una multa mayor tendrán mayor temor en cometer faltas tributarias.

Como se observa claramente las AT de Argentina, Chile y Nicaragua han reformado la legislación con el propósito de mejorar y elevar los niveles de recaudación tributaria. Asimismo debemos tener en claro que es necesario tener estudios de la evasión con el propósito de dar a conocer que repercute en el desarrollo económico y esto genera menos beneficios para los ciudadanos.

## **2.2 Marco conceptual**

Son muchos los doctrinarios que abordan y analizan el concepto de tributos, impuestos y una variedad de términos tributarios. En este estudio se conceptualizarán los términos de relevancia, los cuales pueden estar con un concepto doctrinario o concepto que asumen las legislaciones de América Latina. Es importante aclarar que en el marco teórico se hace referencia a estos términos, pero no se conceptualizan, por lo que este apartado nos muestra un concepto o definición para estar más claro de que se trata:

### **Administración pública**

---

<sup>12</sup> Especialista en derecho penal económico.

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

Existen varios puntos de vista para definir lo que es la Administración Pública. De acuerdo con el doctor Roberto Ríos Elizondo (1975) es:

Aquella actividad coordinada, permanente y cotidiana que realiza el poder ejecutivo, tendiente al logro, oportuno y cabal, de los fines del Estado, mediante la presentación directa de servicios públicos materiales y culturales, para lo cual dicho poder establece la organización y los métodos más adecuados: todo ello con arreglo a la constitución, al derecho administrativo y a criterios eminentemente prácticos. (pp. 363,364).

En el contexto nicaragüense, la administración pública:

Es la que ejerce el Estado por medio de los órganos de la administración del Poder Ejecutivo, de acuerdo con sus propias normativas; la Administración de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica y de las municipalidades; las instituciones gubernamentales autónomas o descentralizadas y las desconcentradas; las instituciones de creación constitucional y, en general, todas aquéllas que de acuerdo con sus normas reguladoras realizaren actividades regidas por el ordenamiento jurídico administrativo y la doctrina jurídica y, en todo caso, cuando ejercieren potestades administrativas. También incluye la actividad de los poderes legislativo, judicial y electoral en cuanto realizaren funciones administrativas en materia de personal, contratación administrativa y gestión patrimonial. (Ley 350 “Ley de regulación de la jurisdicción de lo contencioso-administrativo”, 2000, p. 2).

Es la que ejerce el Estado por medio de los órganos de la administración del Poder Ejecutivo y los entes autónomos de acuerdo con sus propias normativas; las sociedades mixtas; la administración de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica y de las municipalidades; las Instituciones de creación constitucional y en general, todas aquellas que de acuerdo con sus normas reguladoras realizan actividades regidas por el ordenamiento jurídico administrativo y la doctrina jurídica y en todo caso, cuando ejercieran potestades administrativas. También incluye los trámites y servicios administrativos prestados por los Poderes Legislativo, Judicial y Electoral. (LEY 691, LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 2009)

## **Administración Tributaria**

La administración tributaria es el ente encargado por el ejecutivo nacional para realizar la recaudación ejecutar procedimientos de verificación y fiscalización de los tributos controlando y ejerciendo una inspección sobre las actuaciones de los entes pasivos, está facultado para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias según normas y leyes establecidas luego de determinado el hecho imponible.

El código tributario nicaragüense en el artículo 145 señala que se entiende como Administración Tributaria la Dirección General de Ingresos (DGI), organismo autónomo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) conforme ley, que tiene a su cargo la administración, recaudación, fiscalización y cobro de los tributos, establecidos a favor del Estado, todo conforme las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que los regulen.

La Administración Tributaria deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones contempladas en el presente Código y en las demás leyes tributarias. La Administración Tributaria deberá además percibir las multas y otros cobros pecuniarios determinados por ley y aplicados por los organismos gubernamentales de conformidad a las normas legales que los regulen, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1 del presente Código relativo a las excepciones.

## **Alcabala**

Antiguo tributo que abonaba al fisco el vendedor y que ambas partes adeudaban en la permuta. (Ossorio, p. 63).

Tributo de un tanto por ciento del precio o del valor de las cosas, que pagaba al fisco el vendedor en el contrato de compraventa; y que ambos contratantes debían en la permuta. Por injusto, fue abolido ya a mediados del siglo XIX en España (Cabanellas de Torres, 1993, pág. 22)

## **Contribuyente**

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

Recibe el nombre convencional de contribuyente el destinatario legal tributario que debe pagar el tributo al fisco. Al estar a él referido el mandato de pago tributario, pasa a ser sujeto pasivo de la relación jurídica tributaria principal. (Villegas Héctor B. 2001, p. 257)

Según la Ley No. 562 Código Tributario de la República de Nicaragua, “para todos los efectos legales, son contribuyentes, las personas directamente obligadas al cumplimiento de la obligación tributaria por encontrarse, respecto al hecho generador, en la situación prevista por la ley” (art. 18).

### **Ex lege**

(Locución latina) Según ley; por disposición de la misma. (Enciclopedia Jurídica Online, s.f.)

Locución latina aplicable a aquellos casos en que hay que señalar que determinada cosa se debe hacer “según la ley” (Ossorio, pág. 391).

### **Evasión**

Delito que atenta contra la administración pública, como bien jurídicamente protegido y que consiste en el quebrantamiento de una detención legal, mediante violencia en las personas o fuerza en las cosas. El mismo delito comete quien de alguna manera favoreciere la fuga, siendo agravante, en este caso, la condición de funcionario público. (Ossorio, pág. 390)

En dialéctica y en conducta general, evasiva o medio hábil para eludir una dificultad o contratiempo. En materia penitenciaria y de policía, fuga, huida o escapatoria de encierro, cárcel o prisión. (Cabanellas de Torres, 1993, pág. 128)

### **Evasión fiscal**

Acto o maniobra destinada a incumplir ilícitamente con las obligaciones impuestas por las leyes tributarias. (Ossorio, pág. 390)

La evasión hace referencia a la ocultación de ingresos o de información para pagar menos impuestos. (EAE Bussiness School, s.f.)

La evasión fiscal es un ilícito que lleva aparejadas consecuencias a que luego se hará referencia. Es la evasión el incumplimiento de un deber legal tipificado, que surge de lo que se llama hecho generador del crédito fiscal, y al que algunos autores, especialmente extranjeros, denominan “hecho imponible” (Rodríguez Mejía, 2001)

### **Fiscal**

Palabra susceptible de diversas acepciones. Por una parte, hace referencia a todo lo concerniente al erario o tesoro público (fisco) y al funcionario encargado de promover sus intereses. En otro sentido, funcionario que representa los intereses de la sociedad y del Estado ante los tribunales de justicia, principalmente en las causas criminales para mantener, si lo estima procedente, frente al abogado defensor, la acusación pública contra aquellas personas a las que considera incurso en un acto delictivo o contravención punibles. En el fuero civil tiene también intervención para velar por los derechos de los incapacitados para hacerlo por sí mismos (menores, deficientes mentales, ausentes). Se emplea como adjetivo en las expresiones *ministerio fiscal, abogado fiscal y agente fiscal*. En algunas legislaciones es llamado *ministerio público* (v.) y suele ser el órgano de relación entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial. (Ossorio, pág. 420)

En cuanto adjetivo, perteneciente al Fisco o Erario público; como bienes fiscales o tasa fiscal. Concerniente al fiscal como oficio; y así se habla de acusación o informe fiscal. CIVIL. Magistrado que, en la antigua organización judicial de España, representaba al interés público en los negocios civiles exclusivamente. (v. Fiscal criminal.) CRIMINAL. Cuando el Ministerio público actuaba independientemente en las jurisdicciones civil y criminal, era este fiscal el que informaba en las causas penales. (v. Fiscal civil.) (Cabanellas de Torres, 1993, pág. 138)

### **Fisco**

La palabra se usó en Roma para designar el tesoro del príncipe, por oposición *al erario*, el tesoro público. Se entiende por fisco. En las legislaciones modernas, el patrimonio estatal.

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

Esta palabra etimológicamente es de procedencia latina bajo denominación “fiscus”. Este vocabulario se refiere a una hacienda, erario, capital o un tesoro público de un país, provincia, departamento, pueblo o una ciudad, puede ser un organismo o colectividad estatal encargado en la elaboración del plan de presupuesto y su administración política. Grupo de organismos públicos que se encarga en la recolección de los impuestos o gravámenes. (Definición a. Definición y etimología, s.f.)

Erario o Tesoro público. Hacienda pública o nacional. Por extensión constituye sinónimo de Estado o autoridad pública en materia económica (Cabanellas de Torres, 1993).

### **Herramientas Tecnológicas**

Están diseñadas para facilitar el trabajo y permitir que los recursos sean aplicados eficientemente intercambiando información y conocimiento dentro y fuera de las organizaciones. (Delgado F. y Gutiérrez C., p. 57).

### **Impuesto**

Desde un punto de vista doctrinal, el doctor José Juan Ferreiro Lapatza (1999) define el impuesto como “una obligación de Derecho público establecida por ley para el sostenimiento de los gastos públicos conforme al principio de capacidad”<sup>13</sup>; señalando Matías Cortés que “el impuesto constituye una obligación legal de Derecho público y pecuniaria, cuyo sujeto activo es el Estado u otro ente público fijado por ley, surgido por la realización de un hecho imponible por el sujeto pasivo y que no supone en ningún momento una actividad administrativa”<sup>14</sup>

El catedrático Eusebio González García (Ministerio de Economía y Hacienda e Instituto de Estudios Fiscales, 1991) lo define como “...una prestación coactiva, generalmente pecuniaria, que un ente público tiene derecho a exigir a personas llamadas por ley a satisfacerla, cuando

---

<sup>13</sup> FERREIRO LAPATZA, J.J. Curso de Derecho Financiero Español, Vol. I Derecho Financiero (Ingresos. Gastos. Presupuestos)..., op. cit., p. 199.

<sup>14</sup> CORTÉS, M.; Ordenamiento tributario español, 4ª ed., Ed. Civitas, Madrid, 1985, p. 180.



*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

realizan determinados presupuestos reveladores de capacidad económica para contribuir al sostenimiento de los gastos públicos<sup>15</sup>”.

El impuesto consiste en el pago de una suma de dinero por parte de un sujeto hacia el Estado, por haber incurrido en un hecho gravado, sin que reciba una prestación de parte de este último. El impuesto es el más común de los tributos ya que el Estado, a través de ellos obtiene recursos sin tener que dar nada a cambio, razón por la cual los sistemas tributarios establecen principalmente impuestos. (Ortiz, 1998)

En Perú se entiende por Impuesto al tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. (Ministerio de Economía y Finanzas, s.f.)

El ordenamiento jurídico nacional, en artículo 9 define el Impuesto como: “El tributo cuya obligación se genera al producirse el hecho generador contemplado en la ley y obliga al pago de una prestación a favor del Estado, sin contraprestación individualizada en el contribuyente” (Código Tributario (CTr.), 2005).

### **PIB**

Es el valor monetario de los bienes y servicios finales producidos por una economía en un período determinado. EL PIB es un indicador representativo que ayuda a medir el crecimiento o decrecimiento de la producción de bienes y servicios de las empresas de cada país, únicamente dentro de su territorio. Este indicador es un reflejo de la competitividad de las empresas. (Economía, finanzas y bolsa de valores para todo ClubPlaneta, s.f.)

### **Punirla**

Castigar una falta cometida por una persona. (Online Language Dictionaries, s.f.)

---

<sup>15</sup> GONZÁLEZ GARCÍA, E.; Clasificación de los tributos: Impuestos y Tasas, en V.V.A.A., Comentarios a la Ley General Tributaria y líneas para su reforma. Homenaje a Fernando Sainz de Bujanda, Vol. I, s.n.ed., M.E.H., I.E.F., Madrid, 1991, p. 436.

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

El Origen de la palabra en latín es puniré, que significa Castigar, imponer un castigo. (Definiciones-de.com, 2014)

Este término se compone del latín “punīre” castigar, forma de “poenīre”; penar, forma adjetiva de “poena” castigo, tormento o pena. Verbo activo transitivo. Este vocabulario se define en castigar, escarmentar, condenar, sentenciar, sancionar e inhabilitar al culpado, imputado o procesado, así mismo dictar veredicto en un juicio, también es el que impone una multa o cualquier otra medida, aplicado o conforme con la ley. (Definición a. Definición y etimología, s.f.)

### **Sistema de Administración de las Exoneraciones (SIAEX)**

Espacio virtual donde el contribuyente con beneficios de exención y/o exoneración mediante Ley, puede ingresar con su usuario y contraseña debidamente autorizado, permitiendo correspondiente, para ser utilizado ante sus proveedores. Administrar la emisión de documento administrativo que le otorga el derecho (Hernández, 2017, pág. 67)

### **Sujeto**

Sometido. Atado. Propenso. Obligado. Persona. Titular de un derecho u obligación. Persona cuyo nombre se ignora o se calla. El ser en general. El espíritu humano diferenciado del mundo exterior. Materia, asunto, tema, caso o cosa sobre los cuales se trata. (v. Objeto.) Activo del delito. El autor, cómplice o encubridor; el delincuente en general. Del derecho. El individuo o persona determinada, susceptible de derechos u obligaciones. Por excelencia, la persona, sea humana o física, jurídica o colectiva. (Universidad Autónoma de Encarnación (UNAE))

Adjetivo. Sometido. | Atado. | Propenso. | Obligado. Substantivo. Persona en general. | Titular de un derecho u obligación (Ossorio, pág. 921).

### **Sujeto activo**

Ente público acreedor en una relación jurídico-tributaria con facultades para exigir el cobro a los contribuyentes. El sujeto activo de la obligación tributaria es el que está relacionado con la recaudación del tributo.

El autor, cómplice o encubridor (v.); el delincuente en general. Tiene que ser forzosamente una persona física, pues, aun en casos de asociaciones para delinquir, las penas recaen sobre sus miembros integrantes (Ossorio, pág. 922).

### **Sujeto pasivo**

Persona natural o jurídica que, según la ley, resulta obligada al cumplimiento de prestaciones tributarias en las que se materializa esta obligación a favor del sujeto activo o entidad pública acreedora. Debe cumplir la obligación tributaria principal, así como las obligaciones formales inherentes a la misma, sea como contribuyente o como sustituto del mismo.

Su víctima; quien, en su persona, derechos o bienes, o en los de los suyos, ha padecido ofensa penada en la ley y punible por el sujeto activo. (Ossorio, pág. 922)

### **Tallage o talliage**

Impuesto arbitrariamente impuesto a una comunidad, que se hizo colectivamente responsable de la suma total. Este impuesto se imponía con frecuencia a los judíos ingleses durante los siglos XII y XIII. Un grupo de £ 60,000, conocido como el "Saladin Tallage", se les cobró, por ejemplo, en Guildford en 1189, siendo el objeto aparente la cruzada que se estaba preparando contra Saladino. Otro tallage, de 10,000 marcos (£ 6,666 13s. 4d.), que probablemente fue recaudado en una fecha anterior, también se menciona. Se informa que Juan clasificó a los judíos en 1210 en una extensión de 60,000 marcos (£ 40,000). También hay registros de tallages bajo Henry III. de 4.000 puntos (1225) y 5.000 puntos (1270). Los tallages importantes fueron hechos por Edward I. en el segundo, tercero y cuarto años, (£ 1,000), y en el quinto año (25,000 marcos), de su reinado. (Joseph Jacobs , s.f.)

## **2.3 Marco legal**

A raíz que el estudio analiza tres países de América Latina, como son Nicaragua, Argentina y Chile, se han analizado las legislaciones de estos países, con el fin de determinar claramente sus propósitos para combatir la evasión fiscal en sus respectivas naciones, ya sea con la implementación de sanciones para crear riesgo subjetivo o la utilización de estrategias tecnológicas.

### **A. Legislación de Argentina**

La legislación Argentina cuenta con diversas leyes, como son: *Ley de procedimiento tributario, Código Fiscal (Tributario)* y Leyes especiales como: Ley de Reforma Tributaria, Ley N.º 20.628 aprobado por el Decreto N.º 649/97 Ley de Impuesto a las Ganancias, modificado por el Decreto N.º 244/13, Ley 23.349 (T.O. 1997), Ley N.º 20631 Ley de Impuesto al Valor Agregado y sus reformas en la Ley 27.430 (29/12/2017). Cada una de estas legislaciones establece un capítulo en el que se especifica qué actos realizados por los contribuyentes se consideran infracciones o sanciones, así mismo se observa que las leyes han sido creadas con el propósito de tener un mejor control de las actividades económicas de los contribuyentes, con el propósito de garantizar que cada uno tribute conforme lo establecido en la legislación.

En el caso de la *Ley de Impuesto a las Ganancias*, modificado por el Decreto N.º 244/13, contempla en el artículo 15 que la AT realice verificación semestral, de tal forma puede identificar si los contribuyentes están tributando de forma correcta o no. Este artículo está relacionado al control periódico de las transacciones entre sociedades locales, fideicomisos o establecimientos estables ubicados en el país.

En la *Ley 20631, Ley de Impuesto al Valor Agregado y sus reformas en la Ley 27.430*, en el acápite de Saldos a Favor, en el artículo 24, se refiere al incumplimiento de las obligaciones y aplicación de multas.

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

En el Decreto 821/98 se aprobó el texto ordenado en 1998 sus modificaciones<sup>16</sup> de la **Ley No. 11.683 Ley de procedimiento tributario**. En el Capítulo VI; se especifican las sanciones en los Artos. 38, 39, 45 y 46, relacionados a la omisidad, que serán sancionados sin necesidad de requerimiento previo y se establecen el valor de las multas dispuestos en la Ley aplicadas por la AFIP. El arto. 51 de la mencionada Ley; establece que las multas aplicadas deberán ser satisfechas por los responsables dentro de los quince (15) días de notificadas, salvo que se hubiera optado por interponer contra las mismas las acciones o recursos que autorizan los artículos 76, 82 y 86.

En diciembre del año 2017 se aprueba la **Ley No. 27430 Reforma Tributaria**, que incluye sanciones en su arto. 100. En esta se lee: Agregar a continuación del último párrafo del artículo 2 de la Ley de Impuestos Internos, texto sustituido por la ley 24.674 y sus modificaciones, los siguientes: ... La acreditación del pago del impuesto habilitará la liberación de la mercadería interdicta... Los intermediarios entre dichos sujetos pasivos y los consumidores finales no podrán incrementar ese precio, debiendo exhibir en lugar visible las listas de precios vigentes. El incumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior hará pasible al intermediario de las sanciones previstas en la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, incluyendo la sanción de clausura en los términos del artículo 40 del referido texto legal.”

Así mismo el arto. **155**: Sustituye el artículo 20 del anexo de la ley 24.977, sus modificaciones y complementarias, por el siguiente: “Artículo 20.- en donde Los contribuyentes quedan excluidos de pleno derecho del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) cuando: i) Sus operaciones no se encuentren respaldadas por las respectivas facturas o documentos equivalentes correspondientes a las compras, locaciones o prestaciones aplicadas a la actividad, o a sus ventas, locaciones, prestaciones de servicios y/o ejecución de obras.

El arto. **194** sustituye el inciso a) del artículo 40 de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, por el siguiente: “a) No emitieren facturas o comprobantes equivalentes por una o más operaciones comerciales, industriales, agropecuarias o de prestación de servicios que realicen en las

---

<sup>16</sup> Ley 25795, Ley de Procedimiento Tributario, publicada en Boletín Oficial el 17 de noviembre del año 2003.

***La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.***

formas, requisitos y condiciones que establezca la AFIP.”, el arto. 196, incorpora multa a quienes ocuparen trabajadores en relación de dependencia y no los registraren, el arto. 197.- Sustituye el artículo 45 de la ley 11.683 texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, en cuanto a la omisión estableciendo multa por el gravamen dejado de pagar, retener o percibir oportunamente.

Asimismo, la ley creó una Unidad de Valor Tributaria (UVT) para actualizar en forma permanente los importes fijos, impuestos mínimos, escalas, sanciones y todo otro parámetro monetario referido a los impuestos, la cual está estipulada en su arto. 302 de creación.

Otro aspecto de suma importancia es la aprobación del Régimen Penal, en el cual determina los delitos tributarios. El Artículo 279 expone: Apruébese como Régimen Penal Tributario el siguiente texto: la Evasión simple que se define que será reprimido con prisión de 2 a 6 años el obligado que mediante declaraciones engañosas, ocultaciones maliciosas, o cualquier otro ardid o engaño, sea por acción o por omisión la evasión agravada que establece pena de tres (3) años y seis (6) meses a nueve (9) años de prisión cuando en el caso del artículo 1° se comprobare un límite del monto evadido la intervención de personas humanas o jurídicas o entidades interpuestas, o se hubieren utilizado estructuras, negocios, patrimonios de afectación, instrumentos fiduciarios y/o jurisdicciones no cooperantes, para ocultar la identidad, que el obligado utilizare fraudulentamente exenciones, desgravaciones, diferimientos, liberaciones, reducciones o cualquier otro tipo de beneficios fiscales, o se hubiere mediado la utilización total o parcial de facturas o cualquier otro documento equivalente, ideológica o materialmente falso.

Por lo que podemos observar la ***Ley No. 27430 Reforma Tributaria*** ha realizado reformas a otras legislaciones tributarias, como es la Ley de Impuestos Internos, Ley de PYMES y a la vez hace reformas a las sanciones tributarias. Reforma de suma importancia porque permite actualizar las multas de acuerdo al desarrollo económico del país.

Asimismo, la reforma tributaria de Argentina tiene como pilar central una bajada de impuestos a las empresas para fomentar las inversiones y el despegue de la actividad económica. La nueva norma, aprobada el miércoles 27/12/2017 en el Senado, reduce el impuesto a las ganancias empresariales del 35 % al 30 % el próximo año, y de ahí al 25 %

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

definitivo en 2019, aunque esta rebaja solo se aplica a las compañías que reinviertan sus beneficios; si deciden repartirlos entre sus accionistas, pagarán siete puntos porcentuales adicionales en 2018 y trece el año siguiente.

Cabe destacar que aquellas empresas y personas humanas que califiquen como pymes, teniendo un ingreso anual promedio no superior a \$ 19 millones, sumarán una reducción adicional del 1,2% por los efectos de la ley de promoción a la pequeña y mediana empresa hasta el 31 de diciembre de 2018.

De acuerdo con el análisis realizado por la firma Deloitte la reforma posee como objetivos fomentar la inversión, aumentar la competitividad y crear empleo calificado, para al mismo tiempo buscar equidad en el Sistema tributario, reducir la evasión y desarrollar la economía Argentina.

## **B. Legislación de Chile**

Para realizar el análisis de la legislación tributaria de Chile, se utilizó la información que comprende el apartado de legislación tributaria básica que se encuentra en la página Web de la AT. Las leyes a analizar son las siguientes:

1. ***Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos***, Decreto con Fuerza de Ley N° 7, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de fecha de 15 de octubre de 1980, fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos y adecúa disposiciones legales que señala. Actualizado a la Ley N° 20.899, publicada en el Diario Oficial de fecha 08 de febrero de 2016.
2. ***Código Tributario***, Contenido en el Decreto Ley N° 830, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de fecha de 31 de diciembre de 1974. Actualizado a la Ley N° 21.047, publicada en el Diario Oficial de fecha 23 de noviembre de 2017.
3. ***Ley sobre impuesto a la Renta***, contenida en el artículo 1° del Decreto Ley N° 824, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 31 de diciembre de

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

1974. Actualizado a la Ley N° 21.047, publicada en el Diario Oficial de fecha 23 de noviembre de 2017.

4. **Ley Sobre Impuesto a las Ventas y Servicios**, contenida en el Decreto Ley N° 825, reemplazado por el Decreto Ley N° 1.606, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de fecha 3 de diciembre de 1976. Actualizado a la Ley N° 21.045, publicada en el Diario Oficial de fecha 3 de noviembre de 2017.
5. **Reglamento de la Ley Sobre Impuesto a las Ventas y Servicios**, Decreto Supremo N° 55, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de fecha 2 de febrero de 1977, reglamento de la ley sobre impuesto a las ventas y servicios. Actualizado al Decreto N° 682, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de fecha 8 de febrero de 2018.

La **Ley sobre impuesto a la Renta**, sanciona varios actos que los contribuyentes pueden cometer, aunque específica a que se refiere la multa estas son retomadas del Código tributaria.

En la **Ley Sobre Impuesto a las Ventas y Servicios**, se puede señalar las multas. El artículo 12, inciso B, establece quienes estarán exentos del impuesto, sin embargo, señala dos acciones que son considerados como infracciones, Cuando, en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, el Servicio de Impuestos Internos determine que la exención ha sido otorgada sobre la base de documentos u otros antecedentes erróneos acompañados por el contribuyente, estableciendo sanciones prevista en el párrafo segundo del N° 4 del artículo 97 del Código Tributario, sin perjuicio del pago del impuesto evadido, con los respectivos intereses penales y multas, el que, una vez pagado, no constituirá crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado. (25-a) (SII, 2017, p. 11).

**El Artículo 27** de la mencionada Ley está referido a los que utilicen el crédito fiscal de forma dolosa se sancionará en conformidad con lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del N.º 4 del artículo 97 del Código Tributario, según se trate de imputaciones o devoluciones. (SII, 2017, pág. 23), el Art. 53 esta expresado a la obligación de emitir documentos, como boletas, incluso respecto de sus ventas y servicios exentos, en los casos no contemplados en



*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

la letra anterior. Las sanciones contempladas en el N° 10 del artículo 97 del Código Tributario, serán aplicables a la no emisión de la boleta.

De igual manera, dicha Ley establece que para el control y fiscalización de los contribuyentes, el SII llevará un registro, a base del Rol Único Tributario (RUT). Con tal objeto, las personas que inicien actividades susceptibles de originar impuestos de esta ley, deberán solicitar su inscripción en el RUT, antes de dar comienzo a dichas actividades.

En el *Reglamento de la Ley Sobre Impuesto a las Ventas y Servicios*, en su arto. 71, se encuentran las notas de crédito y débito a que hace referencia el artículo 57 de la ley, deben cumplir los mismos requisitos exigidos para las facturas en la letra A, del artículo 69, en el arto. 74. Los Libros a que hace referencia el artículo 59 de la ley deberán contenerse en un solo Registro y en el arto. 81 establece en el caso de los comisionistas, consignatarios, martilleros y demás personas que vendan por cuenta de terceros vendedores, el IVA correspondiente a las operaciones deberá ser declarado y enterado en arcas fiscales por el mandante por el mismo período tributario en que el mandatario efectuó la venta o prestó el servicio.

El Decreto *Ley número 830, que refiere al Código Tributario de Chile* (Servicios de Impuestos Internos (SII)) expresa: en su Art. 1º: Las disposiciones de este Código se aplicarán exclusivamente a las materias de tributación fiscal interna que sean, según la ley, de la competencia del Servicio de Impuestos Internos, en el Arto. 6 establece el ejercicio de las atribuciones y en el Art. 8 define lo que se entiende por "unidad tributaria.

El Art. 30 establece que las declaraciones se presentarán por escrito, bajo juramento, en las oficinas del Servicio u otras que señale la Dirección, en la forma y cumpliendo las exigencias que ésta determine, en el arto. 36 manifiesta que los contribuyentes al efectuar su declaración e incurrieren en errores que incidan en la cantidad de la suma a pagar, podrán efectuar una nueva declaración, antes que exista liquidación o giro del Servicio, corrigiendo las anomalías que presenta la declaración primitiva y pagando la diferencia resultante.

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

En el Arto. 97.- se señalan las infracciones a las disposiciones tributarias las que serán sancionadas de acuerdo como ahí se indica y en el art. 109: establece que toda infracción a las normas tributarias que no tenga señalada una sanción específica, será sancionada con multa no inferior a un uno por ciento ni superior a un cien por ciento de una UTA.

Como se detalla a lo largo de los artículos se especifican multas por infracciones tributarias, las cuales refieren al Código Tributario, el que fue publicado el 31 de diciembre de 1974 y actualizado el 23 de noviembre de 2017, por la Ley N.º 21.047, Ley que incorpora diversas medidas de índole tributaria. Como se especifica en el Código tributario y las leyes, cada infracción cometida debe ser sancionada, porque al no emitir factura, esconder los libros contables o realizar declaraciones con información errónea esto contribuye a que los contribuyentes evadan impuesto y por lo tanto la recaudación sea menor. El código tributario de Chile es completo y especifica cada una de las infracciones posibles.

Para concluir con el análisis de la legislación chilena es importante retomar la publicación: ***Hacienda envía nuevo proyecto tributario para reforzar combate contra elusión y evasión*** (Juan Pablo Palacios, 2017), en el que explica que la iniciativa para reforzar combate contra elusión y evasión conlleva:

1. La derogación de las “***sociedades plataforma de negocios***”, a contar del año 2022. La propuesta precisa que dicho régimen preferencial se incorporó en 2002, en el marco de la agenda pro crecimiento, a la Ley sobre Impuesto a la Renta, buscando atraer capitales desde el exterior, pero según Hacienda no ha tenido la relevancia buscada y no generó los efectos económicos pensados. Actualmente existen sólo 17 sociedades con movimientos.
2. Incorpora ***normas sobre intercambio automático de información financiera***, para el cual se propone ajustar el Código Tributario a las normas vigentes contempladas en el MAAT (Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal) y en el CRS (Common Reporting Standard), para que los procesos de intercambio de

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

información que efectúe el Servicio de Impuestos Internos (SII) con el resto de autoridades tributarias, cumpla con dichos estándares internacionales.

3. Ampliar el plazo para *suscribir y ratificar convenios de doble tributación*, asimismo, se plantea modificar el artículo cuarto transitorio de la ley de simplificación de la Reforma Tributaria (N° 20.899<sup>17</sup>), permitiendo que los contribuyentes con domicilio o residencia en un país con el cual Chile ha suscrito un convenio para evitar la doble tributación antes del 1 de enero de 2019, y siempre que esto sea ratificado por el Congreso antes del 1 de enero de 2021, puedan reconocer como crédito contra el impuesto adicional, el 100% del impuesto de Primera Categoría que pagó la empresa acogida al régimen de tributación semi-integrado. La norma original consideraba un plazo de entrada de vigencia de los convenios hasta el 31 de diciembre de 2019.
4. Aclarar el *tratamiento tributario a donaciones*, evitando que los contribuyentes tengan que pagar un impuesto equivalente al 40% del monto de los bienes donados.

El objetivo principal de la iniciativa es complementar los esfuerzos del Estado en materia de combate a la elusión y evasión fiscal, siguiendo compromisos suscritos con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). De esta forma se conoce el actuar responsable de la administración tributaria para lograr erradicar la evasión fiscal.

Como se observa, el Código Tributario de Chile; es la legislación que establece las multas por las infracciones cometidas en las demás leyes tributarias. Asimismo, en Chile al igual que en Argentina existen un sinnúmero de legislaciones en el campo tributario, si bien es cierto son claras en cuanto a obligaciones de los contribuyentes, también tiende a confundir porque se encuentran dispersas, no se encuentran en un mismo documento y una legislación reforma a otro, así también las constantes reformas existentes tienden a confundir a los contribuyentes y eso es una determinante para que los contribuyentes no cumplan con sus obligaciones fiscales.

---

<sup>17</sup> El 27 de enero del año 2016 fue aprobado el proyecto de ley de Simplificación de Reforma Tributaria, lo que se materializó con la publicación en el Diario Oficial de la Ley N° 20.899 con fecha 8 de febrero de 2016. (AUXADI, 2016)

### **C. Legislación de Nicaragua**

De acuerdo con lo estudiado en la legislación nicaragüense, ésta cuenta con las siguientes normativas propias de la materia:

1. *Ley No. 562 Código Tributario de la República de Nicaragua*, publicada en La Gaceta Diario oficial No. 227 del 23 de noviembre del 2005.
2. *Ley 598 Ley de Reforma al Código Tributario*, publicada en La Gaceta Diario oficial No. 177 del 11 de septiembre del 2006.
3. *Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria (LCT)*, publicada en La Gaceta Diario oficial No. 241 del día lunes 17 de diciembre de 2012.
4. *Ley No.891 Ley de reformas y adiciones a la ley n°. 822, "Ley de Concertación Tributaria"*, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 240 del dieciocho de Diciembre de 2014
5. *Decreto 01-2013, Reglamento de la Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria (LCT)*, publicada en la Gaceta No. 12 del 22 de enero del 2013

A diferencia de las legislaciones de Argentina y Chile, donde la legislación está dispersa, en Nicaragua; la Ley 822 contempla todo lo referente al IVA e IR, coincide con los países en poseer un Código Tributario, en el que se establecen las multas por las infracciones que los contribuyentes cometen, de acuerdo al art. 124 indica que las sanciones aplicables son: multa; clausura de negocios; pérdida de concesiones y demás beneficios fiscales; inhabilitación para el ejercicio de oficios y profesiones en materia tributaria, siempre que para dicho desempeño se requiera la aprobación de la AT.

La *Ley No. 562 Código Tributario de la República de Nicaragua* y la *Ley 598 Ley de Reforma al Código Tributario*, se crearon con el propósito de adecuar las normas legales que regulan el ejercicio de las funciones de la AT frente a los contribuyentes para lograr una aplicación equitativa de los tributos en un ambiente de seguridad jurídica. A partir de su entrada en vigencia, se crea el eje central del ordenamiento tributario.

En dicho código se establecen los tipos y valores de multas tributarias, entre los que puede mencionar:

1. **Artículo 8 Actualizaciones de valores**<sup>18</sup>. *Las actualizaciones de valores establecidas en este Código, referidas al mantenimiento de valor se realizarán en base a la legislación monetaria vigente y a las correspondientes disposiciones emitidas por el Banco Central de Nicaragua, en relación a esta materia. Las sanciones pecuniarias se expresarán en Unidades de Multas. El valor de cada UM será de C\$ 25.00 (Veinticinco córdobas).*
  
2. **Artículo 126.-Infracciones administrativas tributarias por incumplimiento de deberes y obligaciones de los contribuyentes y responsables:**
  - a. *Numeral 1: No inscribirse en los registros pertinentes, ni aportar los datos necesarios ni comunicar oportunamente sus modificaciones, cuando hubiera obligación de hacerlo;*
  - b. *Numeral 2: No inscribir los libros y registros contables que debe llevar el Contribuyente de acuerdo con las disposiciones legales vigentes;*
  - c. *Numeral 3: No firmar estados financieros, declaraciones y otros documentos de aplicación fiscal, cuando lo requieran las normas tributarias;*
  - d. *Numeral 4: No gestionar ante la AT, autorización para realizar actos o actividades permitidas por las disposiciones tributarias vigentes, siempre que hubiere obligación legal de gestionar tal autorización;*
  - e. *Numeral 5: No facilitar a los funcionarios autorizados por la AT para la realización de las inspecciones y verificaciones de cualquier local, almacén, establecimiento comercial o industrial, oficinas, depósitos, buques, camiones, aeronaves y otros medios de transporte; y no suministrar las informaciones que les fueren solicitadas en base a la ley y documentación respectiva de respaldo, cuando la AT así lo requiera;*
  - f. *Numeral 6: No comparecer ante la AT, personalmente o por medio de apoderado legalmente autorizado, cuando su presencia sea requerida formalmente para suministrar información de interés tributario;*

---

<sup>18</sup> La Ley 598 Ley de Reforma al Código Tributario reformo el numeral 3 y párrafo antepenúltimo.

***La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.***

- g. Numeral 7: No suministrar cualquier información relativa a la determinación de los impuestos o que sirva para fijar correctamente el monto a cobrar por tal concepto, y su efectiva fiscalización, debiendo contestar consecuentemente, las preguntas que se les hagan sobre ventas, rentas, ingresos, gastos, bienes, depreciaciones, deudas, y en general, sobre circunstancias y operaciones que tengan relación con la materia imponible;*
- h. Numeral 8: No conservar en buen estado por el tiempo de la prescripción de los tributos, los libros, registros y documentación de interés tributario, así como los soportes, en que conste el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;*
- i. Numeral 9: No mantener actualizados los libros y registros contables; entendiéndose que están actualizados, cuando el retraso del registro de operaciones contables no exceda de tres meses; y*
- j. Numeral 10: No efectuar levantamiento de inventario físico al final del período gravable autorizado o cuando la Administración Tributaria lo requiera, siempre que éste último justifique tal solicitud en una necesidad impostergable, lo que, en caso de no realizarse, depararía grave e irreparable perjuicio a esa recaudación fiscal.*

*Para dichas infracciones se establecen infracción administrativa por el incumplimiento de las obligaciones formales de los contribuyentes y los responsables de acuerdo al **Artículo 127<sup>19</sup>**, será sancionado de la siguiente forma:*

- a. Numeral 1. Las indicadas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo anterior con sanción pecuniaria de entre un mínimo de 30 a un máximo de 50 UM, por cada mes de retraso o desactualización.*
- b. Numeral 2. Las indicadas en el numeral 4 del artículo anterior, con sanción pecuniaria de entre un mínimo de 50 a un máximo de 70 UM, y la anulación de los actos y actividades realizadas;*

---

<sup>19</sup> Artículo 8, Ley 598

***La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.***

- c. *Numeral 3<sup>20</sup>. Las indicadas en los numerales 5, 6 y 7 del artículo anterior, con una sanción pecuniaria de entre un mínimo de 70 a un máximo de 90 UM, cuando se impidan las inspecciones, verificaciones, por su no comparecencia o atraso en el suministro de información. Se aplicará esta misma sanción, cuando se incurra en omisión y/o presentación tardía de declaraciones a que se refiere el artículo 134 del presente Código.*
- d. *Numeral 4. La indicada en el numeral 8 del artículo anterior, con una sanción pecuniaria de entre un mínimo de 90 a un máximo de 110 UM, y para la indicada en el numeral 9 del artículo anterior, con sanción pecuniaria de entre un mínimo de 110 a un máximo de 130 UM, ambas sin perjuicio de lo establecido para el delito de Defraudación Fiscal; y,*
- e. *Numeral 5. La indicada en el numeral 10 del artículo anterior, con sanción pecuniaria de entre un mínimo de 130 a un máximo de 150 UM.*

*Por norma general se regularán los aspectos a tomar en cuenta por parte de la AT para determinar el monto exacto que se impondrá en concepto de multa, todo dentro de los mínimos y máximos señalados en el presente artículo. En cualquier caso, el monto máximo de multas acumuladas no podrá exceder el equivalente al 20% de la obligación tributaria, quedando excluidas de este porcentaje las multas por omisión y/o presentación tardía de declaraciones<sup>21</sup>.*

*Para los contribuyentes afectos al “Régimen Especial de Estimación Administrativa para Contribuyentes por Cuota Fija”, el monto de las sanciones a aplicar será el cincuenta por ciento de las estipuladas en los incisos anteriores, respectivamente.*

El código tributario en el Artículo 137, establece que se considera Contravención Tributaria, cuando se compruebe que el contribuyente o responsable retenedor, ha omitido el pago o entero de los tributos que por ley le corresponde pagar o trasladar; en este caso la multa a aplicar será el veinticinco por ciento del impuesto omitido. De entre un monto mínimo de

---

<sup>20</sup> Reformado en la Ley 598.

<sup>21</sup> Reformado en la Ley 598.

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

500 a un monto máximo de 1500 UM, será la sanción en los siguientes casos de Contravención Tributaria:

1. Se han adoptado conductas, formas, modalidades o estructuras jurídicas con la intención de evitar el pago correcto de los impuestos de ley;
2. Se lleven dos o más juegos de libros o doble juego de facturación en una misma contabilidad para la determinación de los tributos;
3. Existe contradicción evidente no justificada entre los libros o documentos y los datos consignados en las declaraciones tributarias;
4. No se lleven o no se exhiban libros, documentos o antecedentes contables exigidos por la ley, cuando la naturaleza o el volumen de las actividades desarrolladas no justifiquen tales circunstancias;
5. Se ha ordenado o permitido la destrucción, total o parcial de los libros de la contabilidad, que exijan las leyes mercantiles o las disposiciones tributarias; o utilice pastas o encuadernación, en los libros a que se refiere la fracción anterior, para sustituir o alterar las páginas foliadas;
6. No se ha emitido facturas o documentos soportes por las operaciones realizadas o emitirse sin los impuestos correspondientes;
7. Se brindan informaciones falsas, o de conductas y actos que tienden a ocultar la verdad del negocio a las autoridades fiscales competentes;
8. Cuando hay omisión dolosa o fraudulenta en las declaraciones que deben ser presentadas para efectos fiscales o en los documentos para su respaldo y faltan en ellas a la verdad, por omisión o disminución de bienes o ingresos;
9. Cuando en sus operaciones de importación o exportación sobrevaluó o subvaluó el precio verdadero o real de los artículos, o se beneficia sin derecho de ley, de un subsidio, estímulo tributario o reintegro de impuestos;
10. Cuando elabora o comercia clandestinamente con mercaderías gravadas, considerándose comprendida en esta norma la evasión o burla de los controles fiscales; utiliza indebidamente sellos, timbres, precintos y demás medios de control, o su destrucción o adulteración; la alteración de las características de la mercadería, su ocultación, cambio de destino o falsa indicación de procedencia; y,



*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

11. Cuando aproveche exenciones o exoneraciones para fines distintos de los que corresponde y determina la ley.

Por normativa interna se regularán los aspectos a tomar en cuenta por parte de la Administración Tributaria para determinar el monto exacto que se impondrá en concepto de multa para cada contravención detallada en el presente artículo, todo dentro del mínimo y máximo señalado en el mismo.

Claramente el código tributario cumple con el principio de legalidad, dado que especifica el valor de las multas y las acciones que se consideran como infracciones tributarias, así como el valor que deben pagar los contribuyentes al llegar a incumplir las leyes. El Código Tributario de Nicaragua es más comprensible que los códigos de Argentina y Chile, porque en un solo apartado especifica infracción y multas, que les permite a los contribuyentes identificarlas con mayor facilidad, además de tener conocimiento de la repercusión existente al cometer una infracción.

En cuanto a la *Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria (LCT) y sus reformas*, esta ley trae nuevos desafíos en la que plasma en los considerandos I, II y III: Que es necesario establecer una política tributaria que contribuya a mejorar las condiciones necesarias para el aumento de la productividad, las exportaciones, la generación de empleo y un entorno favorable para la inversión, resulta impostergable realizar los ajustes al sistema tributario para modernizar y mejorar la AT, simplificar el pago de los impuestos, racionalizar las exenciones y exoneraciones, reducir la evasión y ampliar la base tributaria, también es necesario contar con un sistema tributario que favorezca la progresividad, generalidad, neutralidad y simplicidad. Los artículos en los que se menciona las sanciones a aplicar son:

1. *En el Capítulo II contempla el impuesto de **Rentas del Trabajo**, en la sección IV de la Ley indica Período Fiscal y Tarifa del Impuesto, en el art. 26 instituye la **Responsabilidad** solidaria estableciendo que los empleadores o agentes retenedores que no retengan el IR de rentas del trabajo, serán responsables solidarios de su pago,*

***La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.***

*sin perjuicio de las sanciones establecidas en el art.137 de la Ley No. 562, Código Tributario.*

2. *En el Capítulo III señala el impuesto por **Renta de Actividades Económicas**, en la Sección VIII muestra Acreditaciones, Saldo a Pagar, Compensación, Solidaridad y Prescripción, especificando en el **art. 67 Solidaridad por no efectuar la retención**. Al contribuyente que no efectuare retenciones estando obligado a ello, se le aplicarán las sanciones contempladas en el CTr.*
3. *En el Título XII especifica las **Reformas a otras leyes**, en el Capítulo I detalla las reformas realizadas al Código Tributario, para tal efecto establece:*
  - a. *Art. 146. Además de las facultades establecidas en artículos anteriores la AT tiene las siguientes competencias: numeral 9: ordenar la intervención administrativa, decomiso de mercadería, el cierre de negocio y aplicar las demás sanciones establecidas en este Código.*
  - b. *Art. 148. Los Inspectores o Auditores Fiscales dispondrán de amplias facultades de fiscalización e investigación, según lo establecido en este Código y demás disposiciones legales, pudiendo de manera particular:*
4. *Art. 152. Sin perjuicio de lo dispuesto en la propia Ley Orgánica que rige la AT o las Leyes Tributarias Específicas, el Titular de la AT tendrá las siguientes atribuciones: Numeral 4. Resolver en segunda instancia el Recurso de Revisión de acuerdo a lo establecido en este código, así como imponer las sanciones correspondientes en sus respectivos casos;*

Como se puede apreciar, la LCT contempla el IVA, IR y reformas al código tributario, a la vez que indica algunas sanciones, pero son remitidas al código para conocer la multa a ser aplicada.

En cuanto al **Decreto 01-2013, Reglamento de la Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria (LCT)** establece sanciones en los artículos siguientes:

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

1. **Artículo 25. Exenciones subjetivas. Párrafo antepenúltimo:** *Si una entidad a quien se le hubiere concedido el beneficio de exención, dejase de estar comprendida entre las señaladas en el art. 32 de la LCT, deberá ponerlo en conocimiento de la AT, dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que haya finalizado su calidad de beneficiario, y quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones que legalmente le corresponden como contribuyente. Párrafo último:* *Si no cumpliere con lo establecido en el párrafo anterior y se comprobare que indebidamente ha continuado gozando de la exención, la Administración Tributaria revocará la resolución que la declaró procedente y aplicará las sanciones respectivas.*
2. **Artículo 55. Solidaridad por no efectuar la retención.** *Para efectos del art. 67 de la LCT, los contribuyentes que no cumplan con la obligación de efectuar retenciones, responderán por el pago de éstas y estarán sujetos a las sanciones pecuniarias establecidas por el art. 127 del CTr.*

El reglamento de la LCT, solo refiere a sanciones en dos ocasiones, cuando los contribuyentes ya no están dentro de los sectores que gozan de incentivo fiscal del IR y aquellos contribuyentes que no efectúan retenciones. La legislación nicaragüense, en comparación con las demás leyes estudiadas, es la más clara en cuanto a infracciones y multas a aplicar, también en cuanto al objeto de creación de cada Ley, así mismo se observa el grado de compromiso que tienen en cuanto a erradicar la Evasión fiscal.

Como se observa no únicamente los códigos tributarios son los que establecen el valor de las multas a aplicar cuando los contribuyen cometen faltas tributarias, en el caso de la reforma tributaria de Argentina en el año 2017 crea la Unidad de Valor Tributaria (UVT), Nicaragua desde la publicación del código en el año 2005 determina la Unidad de Multa (UM) y Chile desde 1975 establece Unidad Tributaria Mensual, tanto en la legislación de Argentina y Chile detallan que el valor de la multa de ira reajustando.

En el caso de Nicaragua no se habla de revalorización, lo cual es útil que se lleve a cabo al igual que la reforma de las cantidades de multas administrativas a aplicar en cada caso de

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

incumplimiento tributario. De las tres legislaciones, la de Nicaragua es la que posee multas de menor grado; sin embargo, para el caso de las multas la situación es diferente por no emitir facturas. Al no emitir facturas por las ventas realizadas se impone una multa mayor con relación a Chile y Argentina. En la siguiente tabla se muestra la base legal, la descripción y la sanción por la omisión de facturación:

Tabla 2: Comparación de multa por no emitir factura

Legislación	Base legal	Descripción	Sanciones
Argentina	Art. 194 de la Ley No. 27430 Reforma Tributaria	No emitieren facturas o comprobantes equivalentes por una o más operaciones comerciales, industriales, agropecuarias o de prestación de servicios que realicen en las formas, requisitos y condiciones que establezca la AFIP.	No específica
Chile	Art. 97, numeral h, del Código Tributario	Las siguientes infracciones a las disposiciones tributarias serán sancionadas en la forma que a continuación se indica: El incumplimiento de la obligación de exigir el otorgamiento de la factura o boleta, en su caso, y de retirarla del local o establecimiento del emisor, será sancionado con multa de hasta 1 UTM en caso de boletas, y hasta 20 UTM en caso de facturas	20 UTM
Nicaragua	Art. 137, inciso 6, del Código Tributario	No se ha emitido facturas o documentos soportes por las operaciones realizadas o emitirse sin los impuestos correspondientes;	500 a 1500 UM

Fuente: Ley No. 27430 Reforma Tributaria (Argentina), Código Tributario (Chile) y Código Tributario (Nicaragua), elaboración propia.

Como se ha explicado anteriormente, es necesario que el código tributario de la República de Nicaragua sea reformado e incorporen todos aquellos delitos tributarios que puede cometer el contribuyente, con su respectiva multa. Tal como se ha detallado, el código tributario fue aprobado y publicado en el año 2005, en el 2006 fue reformado, posterior en el 2012 se realizó una reforma a ciertos artículos del código tributario, pero ninguna de estas reformas ha modificado los valores de multas y las acciones cometidas que se consideran infracciones, después de 13 años de su creación es necesario analizar la viabilidad de ser

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

reformado, proceso que se verá reflejado a mediano o largo plazo, uno por el proceso de publicación de la legislación y dos porque su aplicación no puede ser retroactiva, pero si es de necesidad actualizar la legislación de regulación de sanciones e infracciones tributarias.

Por lo mencionado anteriormente, sería esencial que la AT nicaragüense enfoque sus esfuerzos en este proceso, al revalorizar las multas se obtendría una mayor recaudación, se elevaría el índice de riesgo subjetivo y los contribuyentes serían más cautelosos en sus procesos, por lo que evitaría cometer alguna infracción tributaria.

### **CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

El presente trabajo analiza la importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión. Es una investigación explicativa y de diseño no experimental. Para desarrollar la investigación y cumplir con los objetivos planteados, se utilizó una metodología de análisis cualitativo, teniendo como objetivo la descripción de las cualidades de la evasión fiscal y cómo esta afecta a la recaudación fiscal; asimismo, se utilizan valores cuantitativos los que permiten demostrar la recaudación fiscal en Nicaragua, Chile y Argentina, así como el porcentaje de evasión fiscal.

El tipo de investigación realizada es documental, dado que para realizarla se han utilizado distintos documentos. Los resultados de la investigación se concentran principalmente sobre los análisis bibliográficos siguientes:

- ♣ *Los orígenes del impuesto directo y progresivo en América Latina*, realizada por José Joaquín Pinto Bernal, donde estudia los pormenores de la instauración de la tributación directa y progresiva en Latinoamérica, inmersa en el proceso de consolidación de la estructura fiscal republicana en Argentina, México, Panamá, Venezuela, Colombia y Ecuador, una vez lograron su independencia de España.
- ♣ *La experiencia chilena en el combate de la Evasión*, realizado por Jorge Trujillo Puentes (jefe del departamento de fiscalización del SII de Chile), con la investigación examina diversos aspectos relevantes de la experiencia desarrollada por la actual AT del SII desde 1990 a 1999 en el combate de la evasión tributaria.
- ♣ *Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe: Los desafíos de las políticas públicas en el marco de la Agenda 2030*, investigación desarrollada por la CEPAL, en la cual establecen que los Desafíos actuales a los ingresos públicos en América Latina va más allá de las limitaciones estadísticas, como es el caso de la incorporar las clases medias a la renta personal, también que los ingresos públicos de los países de la región han experimentado una serie de cambios estructurales a

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

lo largo de las tres últimas décadas, que han sido de distinta magnitud e intensidad en cada caso específico.

La investigación es explicativa, debido a que analiza la importancia de los impuestos y determina los factores que llevan a la evasión fiscal; a su vez, se enfoca en la búsqueda de mecanismos que erradiquen dicha evasión, principalmente el uso de tecnología, ya que la recaudación de los impuestos es de gran importancia para el desarrollo económico de un país.

### **1.1 Análisis de datos (método, técnica, instrumentos)**

Los métodos que se utilizaron en la investigación fueron el método de análisis y síntesis, método deductivo, puesto que es de suma importancia identificar cada una de las partes que caracterizan una realidad, de esa manera se establece la relación causa-efecto entre los elementos que componen el objeto de investigación, siendo este conocer la importancia de los impuestos y la evasión fiscal.

De igual manera se emplea un estudio horizontal (transversal, puesto que el periodo estudiado no es tan largo, solo son 3 años) porque se extiende a través del tiempo dando seguimiento a un fenómeno, dicho fenómeno es analizar la recaudación y la evasión de los impuestos en los países de Nicaragua, Argentina y Chile en los periodos 2014, 2015 y 2016.

Considerando que las técnicas son los medios empleados para recolectar la información, en esta investigación se hizo uso de:

- ✚ **Análisis de documentos:** se analizaron documentos de páginas como la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, Banco Central de Nicaragua, Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Nicaragua, DGI (AT Nicaragua), SII (AT de Chile), AFIP (AT Argentina), entre otros.

En cuanto al procedimiento de investigación inició en el mes de abril de 2018, desde que el tema fue propuesto; sin embargo, se diseñó un cronograma de trabajo el que está previsto

que la recopilación y procesamiento de documentos se desarrolla en catorce semanas, aproximadamente, tiempo necesario para desarrollar la investigación de forma exitosa.

## **1.2 Ventajas y limitaciones**

### **1.2.1 Ventajas**

El desarrollo de una investigación cualitativa permite comparar los estudios y prácticas realizadas en las AT y de esta forma descubrir la experiencia que cada una ha tenido en cuanto a las medidas utilizadas para erradicar o disminuir los niveles de evasión. La investigación se realiza con Argentina, Chile y Nicaragua con los dos primeros contextos, por ser de los países que poseen mayor alícuota en el IVA e IR y son más propensos a tener mayores niveles de evasión, asimismo estos países por su nivel de desarrollo cuentan con muchos estudios en los que analizan la evasión fiscal.

### **1.2.2 Limitaciones**

El restrictivo principal de la investigación fue disponer rápidamente y en su totalidad de la información documental de fuentes oficiales, a información existente se encuentra dispersa entre los operadores CIAT, CEPAL, Banco central de Nicaragua, MHCP de Nicaragua, DGI (AT Nicaragua), SII (AT de Chile) y AFIP (AT Argentina).



## **CAPÍTULO IV: ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

### **5.1 Análisis de la importancia de los impuestos para la sociedad**

Los impuestos más apropiados para las condiciones de la segunda guerra<sup>22</sup> mundial eran los directos, que tenían dos ventajas; no provocaban alzas de precios y reducían el ingreso disponible y el poder adquisitivo, haciendo así que la demanda nominal estuviese en mayor armonía con la oferta disponible. Los impuestos directos seguían siendo casi una novedad en América Latina, y hasta las repúblicas que lo habían implementado antes de la guerra solo obtuvieron rendimientos modestos, porque la base fiscal (número de personas y empresas) era muy pequeña. Solo Venezuela, con su impuesto a las compañías petroleras, obtuvo una gran parte de su ingreso estatal de los impuestos directos, aunque el difundido uso del impuesto sobre la renta en Colombia se había elevado a casi el 20% del ingreso gubernamental al comienzo de la guerra. (Thomas, 2017).

Los diversos impuestos y las modalidades del gasto público tienen incidencia sobre el proceso de desarrollo, hay impuestos que aceleran el desarrollo y hay otros que lo retardan. Hay modalidades de gasto que favorecen la rápida expansión de la economía y otras que la estancan. Las finanzas públicas juegan un papel importante en relación con el desarrollo económico, el crecimiento de un país no está determinado exclusivamente por factores asociados a las finanzas públicas, pero estos, sin duda, desempeñan un rol crucial (Restrepo, 2015).

Haciendo uso de la categorización que realiza el economista Walter Heller<sup>23</sup> en un artículo *Política fiscal para países subdesarrollados*,<sup>24</sup>, las principales funciones de la Hacienda Pública en el proceso de desarrollo económico, según (Restrepo, 2015), son:

---

<sup>22</sup> Comenzó en Europa en septiembre de 1939.

<sup>23</sup> Walter Wolfgang Heller (27 de agosto de 1915 - 15 de junio de 1987) fue un destacado economista estadounidense de la década de 1960 y un influyente asesor del presidente John F. Kennedy como presidente del Consejo de Asesores Económicos, 1961-64.

<sup>24</sup> "Política fiscal para países subdesarrollados", en *Imposición fiscal en los países en desarrollo*, Richard Bird y Oliver Oldman (eds.), México, Uteha, 1968, pp. 8 y ss.

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

1. Proveer el ahorro necesario para financiar el incremento del acervo de capital indispensable en todo proceso de desarrollo.
2. Contribuir a evitar los desequilibrios de origen interno o externo de la economía, de presentarse pueden comprometer seriamente el proceso de desarrollo.
3. La Hacienda Pública ayuda también a crear condiciones de equidad dentro del proceso de desarrollo que lo hagan más justo y equitativo.

Como enlista Heller, el papel que juega Hacienda Pública es fundamental para cualquier nación, por lo que desde la institución se deben realizar constantes estudios que demuestren la capacidad contributiva de los ciudadanos y de esta forma se encaminen reformas necesarias para garantizar que todos los ciudadanos paguen impuestos de una forma justa y equitativa, de dicha forma todos los que estén en condiciones iguales pagaran impuestos de igual forma. Esto se observa claramente en aquellas legislaciones que el pago de Impuesto sobre la renta se calcula en base a estratos de ingresos y de esa forma se paga al fisco.

Los sistemas tributarios modernos están relativamente equilibrados de tributos directos e indirectos, pero no siempre fue así. Hubo épocas en las que predominaron los impuestos directos como se explica anteriormente y hubo otras en las que prevalecieron las formas de tributación indirecta. El impuesto como forma principal de los créditos del Estado no es, tampoco, algo que ha estado siempre en la constante: durante un período de tiempo, largo y largo plazo, la gestión del Estado se financió más con el producto del patrimonio del príncipe que con los impuestos. (Restrepo, 2015, p. 74).

La institución del impuesto es antiquísima si se confunde con el surgimiento de formas organizadas de convivencia social. No obstante, el impuesto como forma predominante de financiación estatal es una organización relativamente moderna. En un principio, lo predominante era el patrimonio del príncipe o de la Reyna y Rey, sus rentas, tierras y bosques, "El príncipe debe vivir de sí mismo" es decir, el impuesto era algo excepcional: normalmente los gastos de la Corte y sus reducidas burocracias se supone que se sufragaban con el patrimonio regio, al paso que el impuesto era algo a lo que se recurría más bien en épocas de anormalidad, especialmente en momentos de guerra (Restrepo, 2015, p. 74).

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

Como se indicó anteriormente, a voluntad de la familia real se establecía o abolían tributos, así mismo se especificaba el monto a pagar y quienes eran sujetos de la obligación tributaria, como explica Juan camilo Restrepo, el monto recaudado en concepto de impuestos eran utilizados en la financiación de Guerras en su mayoría, cuando el objetivo principal de los tributos es para la reutilización de la misma sociedad y con ello lograr un desarrollo, ofreciendo mejores condiciones de vida a los ciudadanos.

Restrepo (2015) argumenta que en sus inicios los sistemas fiscales se apoyan más en la tributación directa, el predominio de los tributos indirectos es algo posterior, asociado a la revolución francesa, y de nuevo: la importancia de la tributación directa renace un comienzos del siglo XX cuando en la mayoría de los países se implanta el impuesto a la renta con los perfiles modernos con que hoy lo conocemos<sup>25</sup> (p. 74).

El presente estudio analiza el Impuesto sobre la Renta (IR) como impuesto directo y el impuesto al valor agregado o impuestos sobre las ventas como impuesto indirecto, retomando información de estudios realizados en América Latina, en especial en Argentina y Chile. Dichos impuestos analizados son relevantes en la recaudación de cualquier país, contribuyendo al desarrollo económico-social.

El grado de desarrollo económico también es el perfil de los sistemas tributarios predominantes en un país. Un mayor grado de desarrollo, mayor importancia relativa de la tributación directa; a menor grado de desarrollo mayor importancia de los impuestos indirectos. De igual modo: en las primeras fases del proceso de desarrollo, cuando aún la importancia de la industria y del comercio interno es limitada, toma predominio la tributación sobre el comercio exterior. (Restrepo, 2015, p. 75-76).

---

<sup>25</sup> Un precioso relato de toda esta evolución del impuesto puede consultarse en Fuentes Quintana. "El estilo tributario latino", cita.

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

De esta forma podemos retomar lo que la historiadora Margarita González<sup>26</sup> señala: La contribución directa de la época colonial tenía un carácter general diferente a la de este mismo tipo de contribución, el tributo indio fue la contribución directa por excelencia de la época colonial. El impuesto de indios comenzó a declinar en la misma proporción en la que comenzó a aumentar el mestizaje en América, en 1729 el impuesto se abolió por completo. (Restrepo, 2015, p. 131-132)

Tanto la recaudación de impuestos directos e indirectos son los que conforman la recaudación de cada país; de esa forma, el Estado tiene los ingresos para distribuirlos en el presupuesto para ejecutar actividades en cada una de las instituciones. El dinero utilizado para dichas forma parte del gasto público.

Los impuestos indirectos por lo general no consultan la capacidad de tributación de las personas, sino que descansan en la necesidad de las personas de consumir ciertos bienes y servicios, por lo que se puede decir; que la recaudación directa depende de cada una de las personas físicas o jurídicas que tributan y la recaudación de impuestos indirectos de la cantidad de ciudadanos que consumen productos o servicios gravados, dado que la persona debe pagar el impuesto sin importar que esta persona esté o no en capacidad de tributar.

La administración del presidente colombiano Belisario Antonio Betancur Cuartas<sup>27</sup> convocó en 1985 una comisión de expertos que analizó en profundidad la problemática del gasto público, esta comisión presentó que (Restrepo, 2015, p. 113-114):

*"El crecimiento en el tamaño relativo del sector público es un fenómeno que se observa en el mundo en general. Si se calcula el promedio de la participación del consumo del gobierno para todos los países, de seguro que se anunciará un aumento significativo a través del tiempo. Al comparar la situación de Colombia con otros*

---

<sup>26</sup> Nació en 1942 y murió en Bogotá el 29 de diciembre de 2008. Participo en la elaboración del *Manual de Historia de Colombia*, obra dirigida por Jaime Jaramillo Uribe.

<sup>27</sup> Durante el periodo de 1982-1986.

***La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.***

*países de América Latina se puede concluir como un país relativamente estatizado no corresponde a la realidad.*

Restrepo (2015, p. 136-143) señala que los impuestos indirectos recaen sobre una industria o actividad en particular, o sobre el intercambio de mercancías, alguno de los principales impuestos indirectos de la historia fueron los siguientes:

- a. **Los diezmos:** Por disposición de los Reyes Católicos, desde 1501 se establece en América la contribución eclesiástica que consiste en un gravamen del 10% que se aplica sobre la producción agrícola, y que tenía como objetivo financiar el mantenimiento del culto y de sus preladados en las tierras de América.
- b. **Quintos reales:** Gravamen que recaía sobre la explotación de los minerales preciosos en América, este impuesto era del 20% del producto bruto de su industria. Para alentar el impuesto con equidad y justicia, era necesario aplicar la ley de oro de cada comarca, y de acuerdo con ella, señalar la porción especial con la que se establecía el derecho y recaudarlos sobre el metal según su procedencia. En 1777 se redujo los derechos sobre la plata al 1.5 % y los del oro al 3%.
- c. **Venta de tierras realengas:** Otro ingreso de la corona de gran importancia. se consideraba que en virtud de la bula de 14 de mayo de 1493 del papa Alejandro VI, que otorgó una la corona de casilla la estructura y la concepción del monopolio comercial español de las épocas de colonialismo fue calcada del monopolio comercial que los árabes sostuvieron en España. A modo de ejemplo, se puede recordar la adopción del sistema de control para el comercio ultramarino y la generalización del contenido de la alcabala para todos los niveles del comercio.
- d. **Almojarifazgo:** Institución de origen árabe, derechos que hoy llamaríamos de aduana en los puertos de mar. Por eso el almojarife árabe fue “el cobrador de la renta de la mar”. Uno de los problemas más complejos de la liquidación fue la determinación de la base sobre la cual se liquidaría el tributo. En un principio se liquidó como un impuesto *ad valorem*, con base en la declaración juramentada que presentaban los comerciantes.
- e. **Avería:** se cobraba en el tráfico marítimo, el cual se estableció con el objeto de financiar las flotas y armadas encargadas de proteger de ataques de pirata. En un

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

principio el impuesto se estableció en 1% posteriormente se incrementó al 5%. Se pagaba sobre el aforo que se hubiera hecho. Las personas que se hacían a la mar debían también pagar un impuesto de avería independiente del de las mercaderías.

- a. Dejo de cobrarse bajo su forma original, en 1732 cuando reemplazado fue por un impuesto nuevo que tuvo como finalidad activa financiar no solo la escolta de las flotas también sino el servicio de correos.
- f. **Alcabala** La palabra alcabala es de origen árabe y sirve para designar el derecho que es España se exigirá sobre el valor de todas las cosas muebles e inmuebles y los semovientes que se permutaban o vendían.
- g. **Armada de barlovento:** Impuesto pagado por cada virreinato, a quienes se les asignó una suma especial con la que debía contribuir al mantenimiento de la Armada de Barlovento (siglo XVII), quienes tenían como finalidad prestar protección a las flotas que navegaban por las Antillas y el golfo de México. Este impuesto fue confundido con el de alcabala.
- h. **Derechos sobre puertos:** Derechos sobre puertos, bodegas y pasos reales, todos los cuales encarecían el comercio entre las provincias del virreinato.

Actualmente, la legislación tributaria de Chile cuenta con siete tipos de Impuestos Indirectos (SII, 2016), los cuales son:

- a. **Impuesto a las Ventas y Servicios (IVA):** El Impuesto a las Ventas y Servicios grava la venta de bienes y prestaciones de servicios que define la ley del ramo, efectuadas entre otras, por las empresas comerciales, industriales, mineras, y de servicios, con una tasa vigente a contar del 1 de enero de 1998 del 18%. A partir del 1 de octubre de 2003 dicho tributo se aplica con una tasa del 19%. Este impuesto se aplica sobre la base imponible de ventas y servicios que establece la ley respectiva. Tiene pocas exenciones, siendo la más relevante la que beneficia a las exportaciones.
- b. **Impuesto a los Productos Suntuarios**<sup>28</sup>: La primera venta o importación habitual o no de artículos que la Ley considera suntuarios paga un impuesto adicional con una

---

<sup>28</sup> Oro, platino y marfil; joyas y piedras preciosas; pieles finas; alfombras, tapices, vehículos casa-rodantes autopropulsados; conservas de caviar y sucedáneos; armas de aire o gas comprimido.

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

tasa de 15% sobre el valor en que se enajenen. En artículos de pirotecnia, como: fuegos artificiales, petardos y similares pagarán con tasa del 50%

- c. **Impuesto a las Bebidas Alcohólicas, Analcohólicas y Productos Similares:** La venta o importación paga un impuesto adicional, con la tasa que en cada caso se indica, que se aplica sobre la misma base imponible del Impuesto a las Ventas y Servicios. Las siguientes son las tasas vigentes para este impuesto: **a)** Bebidas analcohólicas naturales o artificiales, energizantes o hipertónicas, jarabes y en general cualquier otro producto que las sustituya o que sirva para preparar bebidas similares, y aguas minerales o termales a las cuales se les haya adicionado colorante, sabor o edulcorantes, tasa del 10%. En el caso que las especies señaladas en esta letra presenten la composición nutricional de elevado contenido de azúcares a que se refiere el artículo 5° de la ley N°20.606, la que para estos efectos se considerará existente cuando tengan más de 15 gramos (g) por cada 240 mililitros (ml) o porción equivalente, la tasa será del 18%. **b)** Licores, piscos, whisky, aguardientes y destilados, incluyendo los vinos licorosos o aromatizados similares al vermouth, tasa del 31,5%. **c)** Vinos destinados al consumo, comprendidos los vinos gasificados, los espumosos o champaña, los generosos o asoleados, chichas y sidras destinadas al consumo, cualquiera que sea su envase, cervezas y otras bebidas alcohólicas, cualquiera que sea su tipo, calidad o denominación, tasa del 20,5%.
- d. **Impuesto a los Tabacos:** Los cigarrillos puros pagan un impuesto de 52,6% sobre su precio de venta al consumidor, incluido impuestos. El tabaco elaborado, sea en hebras, tableta, pastas o cuerdas, granulados, picadura o pulverizado, paga 59,7%; sobre su precio de venta al consumidor, incluido impuestos. El impuesto a los cigarrillos se estructura en base a un impuesto específico de 0,0010304240 UTM por cigarrillo y un impuesto de 30% sobre el precio de venta al consumidor, incluido impuestos, por paquete.
- e. **Impuestos a los Combustibles:** Su base imponible está formada por la cantidad de combustible, expresada en metros cúbicos. La tasa del impuesto es de 1,5 UTM por m<sup>3</sup> para el petróleo diésel y de 6 UTM por m<sup>3</sup> para la gasolina automotriz (tasas denominadas componente base), las cuales se modificarán sumando o restando, un componente variable determinado para cada uno de los combustibles señalados.

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

- f. **Impuesto a los Actos Jurídicos**<sup>29</sup>: El Impuesto de Timbres y Estampillas, es un tributo que grava principalmente los documentos o actos que dan cuenta de una operación de crédito de dinero. Su base imponible corresponde al monto del capital especificado en cada documento. Existen tasas fijas y tasas variables. Las tasas fijas están establecidas en los artículos 1º, N° 1, y 4<sup>30</sup>, por un monto en \$3.565.
- g. **Impuesto al Comercio Exterior**: Las importaciones están afectas al pago del derecho ad valorem<sup>31</sup> con una alícuota del 6%, el IVA<sup>32</sup> con una alícuota del 19% En algunos casos, dependiendo de la naturaleza de la mercancía, por ejemplo: objetos de lujo, bebidas alcohólicas y otros, se requiere pagar impuestos especiales. Las mercancías usadas, en los casos en que se autoriza su importación, pagan un recargo adicional del 3% sobre su valor CIF, además de los tributos a los que están afectas, según su naturaleza.

Como se observa, los impuestos que existían en la edad media y los impuestos actuales; gravan tanto los bienes y servicios internos como los bienes importados, la diferencia es que los impuestos actuales son establecidos por leyes y más específicos, es decir establecen la alícuota o valor a pagar de cada impuesto. Sin embargo, dependiendo de las legislaciones de cada país hay impuestos que tienen la misma característica, pero se llaman de diferente forma o hay impuestos que no existen, como es el caso los *impuestos a productos suntuarios* en la legislación nicaragüense no existe, pero el impuesto de *Impuesto a los Actos Jurídicos* en Nicaragua se llama impuestos de timbres fiscales.

Tal como se ha mencionado los impuestos indirectos gravan el consumo, no afecta de manera directa los ingresos de un contribuyente, sino que recae sobre el costo de algún producto o mercancía. El impuesto indirecto más importante es el impuesto al valor agregado (IVA) el cual constituye una parte importante de los ingresos tributarios en muchos países del mundo.

---

<sup>29</sup> Se encuentra regulado en el Decreto Ley N° 3.475, de 1980.

<sup>30</sup> Decreto Supremo N° 537 Exento del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 04.01.2016. Se reajustaron en un 2,7% a partir del 01 de enero del 2016.

<sup>31</sup> Se calcula sobre su valor CIF (costo de la mercancía + prima del seguro + valor del flete de traslado).

<sup>32</sup> Se calcula sobre el valor CIF más el derecho ad valorem.



*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

En la década de 1990, la naciente globalización y la búsqueda de eficiencia y neutralidad de los sistemas tributarios dio curso a la eliminación de impuestos específicos al consumo y la sustitución de impuestos al comercio exterior por impuestos indirectos, especialmente el IVA en el gráfico 3, los cambios en las tasas tributarias establecidas en las leyes son notables: un brusco descenso de los aranceles a mediados de la década de 1990, acompañado de un paulatino incremento de la tasa general del IVA y una caída a la mitad de las tasas del impuesto sobre la renta. (CEPAL, 2016, p. 109-110).

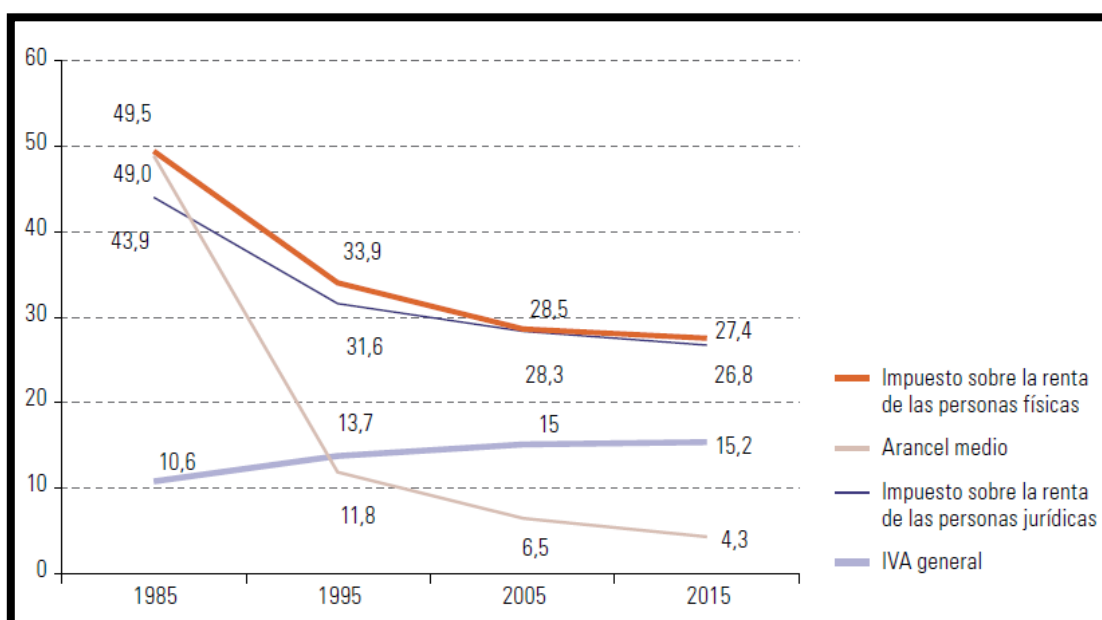


Gráfico 3: América Latina: tasas generales de los principales impuestos.

Fuente: D. Morán y M. Pecho, “La tributación en América Latina en los últimos cincuenta años”, Centro de Administración Tributaria (CIAT), 2016, en prensa.

En el gráfico anterior se observa claramente como ha venido disminuyendo la alícuota de los impuestos directos (personas físicas/naturales y jurídicas) desde 1928 hasta el 2015, caso contrario la alícuota de los impuestos indirectos, en este caso el IVA que desde 1985 hasta el año 2015 ha tenido un incremento del 43.39% como promedio general porque hay países que la alícuota del IVA es menor o mayor a 15.2%.

El IVA es la fuente más importante de recaudación fiscal en los países latinoamericanos, representando prácticamente el 30% de los ingresos tributarios en 2015 de los países

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay. La recaudación de IVA que es posible lograr en un país está determinada por, al menos, tres dimensiones: sus características económicas (el tamaño y la estructura de la economía, particularmente del consumo); la dimensión normativo-tributaria (tasa/s del impuesto y restricciones a la base imponible); y el grado de cumplimiento (el nivel de evasión y de eficiencia en la gestión), (Miguez, 2017).

Con el marco legal *Acuerdo de Cartagena* (1969) que propicia la armonización (artículo 3) en materia de políticas fiscales de la comunidad andina, en octubre de 1998, año en el que el Consejo Asesor (Ministros de Finanzas, Gobernadores de Bancos Centrales y responsables de los organismos de Planeación Económica) instruyeron a la Secretaría General para que identifique las etapas y diseñe una propuesta de aproximación para la armonización de los impuestos indirectos.

Como se ha plasmado en la investigación, desde la edad media existen diversos impuestos indirectos, que de acuerdo con la legislación de cada país se establecen con similares o diferentes alícuotas, son denominados de diversas formas, pero el fin es el mismo. El propósito de la CA para armonizar los impuestos contribuirá a: Facilitar la integración económica de los países de la subregión andina; Eliminar las restricciones al comercio exterior; Crear estabilidad jurídica; y Fortalecer la recaudación. (Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y Secretaría General de la Comunidad Andina (SGCAN), 2004, pág. 7).

Debemos tener en consideración que una de las características fundamentales de los regímenes tributarios de América Latina es la elevada proporción de impuestos generales sobre bienes y servicios en el total de los ingresos tributarios de la región. El fortalecimiento de los ingresos por concepto de IVA en la región durante las últimas décadas refleja, ante todo, la ampliación de este impuesto a los servicios intermedios y finales, además de un incremento progresivo de la tasa correspondiente. Entre 2000 y 2014, la recaudación por concepto de IVA siguió aumentando y la cifra de ingresos obtenidos a través de impuestos generales sobre bienes y servicios como proporción del PIB en América Latina ha llegado a ser similar a la de los países de la OCDE.

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

En comparación con la situación a inicios de la década de 2000, muchos países han podido mejorar su recaudación tributaria como porcentaje del PIB, especialmente Argentina, Bolivia, Brasil, Ecuador y Nicaragua. Sin duda, de no haber reformas estructurales en los sistemas tributarios, la actual coyuntura de desaceleración económica y de caída de los precios de los productos básicos amenaza con revertir los logros alcanzados en materia de recaudación en una amplia mayoría de países. (CEPAL, 2016, p. 105-106).

En cuanto al impuesto sobre la renta personal global o sintético, los países de la región en general tienen dificultades para aplicar alícuota que alcance a todas las fuentes de ingresos de un mismo contribuyente de acuerdo con una estructura de tasas marginales progresivas. Dicho impuesto se ve muy amenazado por la erosión de las bases impositivas. En palabras de Tanzi (2014), las “termitas fiscales”, es decir las oportunidades que los contribuyentes que operan a nivel mundial pueden aprovechar para la evasión o elusión de impuestos, están dañando lentamente los mismos cimientos de los sistemas tributarios y contribuyendo al aumento de los coeficientes de Gini. (CEPAL, 2016, p. 110).

En la mayoría de los casos, hay una larga serie de exoneraciones y tratamientos diferenciales según la fuente generadora de ingresos que atenta contra la equidad horizontal y vertical del tributo y limita su potencial recaudatorio y redistributivo (Gómez-Sabaíni y Morán, 2014). Las reformas recientes y la adopción de los denominados “sistemas semiduales” en muchos países de la región han consagrado esta mutilación virtual del impuesto sobre la renta, al limitar la imposición sobre las rentas de capital. Este sistema de incentivos generalizados al capital, en la forma de impuestos reducidos a utilidades, dividendos e intereses, que suele justificarse en la dificultad de fiscalizar en economías abiertas y en la necesidad de estimular inversiones privadas, es quizá la realidad menos destacada de la “competencia fiscal nociva” y, tal vez, la más nociva de todas. (CEPAL, 2016, p. 110).

Conociendo la trayectoria de ambos impuestos en estudio, es importante realizar un comparativo de los ingresos tributarios en América Latina del año 2014 y 2015 (CEPAL, 2016, pág. 236). En la siguiente tabla comparativa para del año 2014 y 2015, el 45% de los países estudiados que representan nueve países incrementaron la recaudación tributaria, 8

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

países redujeron la recaudación y 3 países que no presentaron información sobre la recaudación de ese país

En términos generales los ingresos tributarios del año 2015 han tenido un incremento respecto al año 2014, en consideración a los países en estudio Argentina, Chile y Nicaragua, el país que registro mayor incremento en los ingresos tributarios fue Argentina con un 11.49%, seguido de Nicaragua con un 7.35% y luego Chile con 4.37%. Respecto a los ingresos por Impuestos Directos en el año 2015 también hay incremento respecto al 2014, Argentina aumentó en 17.20%, Chile 13.43% y Nicaragua 8.47%, en cuanto a los ingresos por Impuestos Indirectos en el año 2015 Argentina siempre logra el mejor porcentaje con un 6.37% respecto en año 2014, seguido de Nicaragua con un 4.21% y Chile con 2%. Se observa que la recaudación de impuestos Indirectos es mayor que la de Impuestos Directos en cada uno de los países, el impuesto directo tenido mayor incrementado porcentual.

Tabla 3: América Latina y el Caribe: composición de los ingresos tributarios (En porcentajes del PIB)

	Ingresos tributarios		Contribuciones a la seguridad social		Impuestos directos		Impuestos indirectos		Otros impuestos	
	2014	2015	2014	2015	2014	2015	2014	2015	2014	2015
América Latina y el Caribe <sup>a</sup>	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
América Latina <sup>b</sup>	19,3	...	3,6	...	6,0	...	9,4	...	0,3	...
Argentina <sup>c</sup>	32,2	35,9	7,0	8,0	9,3	10,9	15,7	16,7	0,3	0,3
Bolivia (Estado Plurinacional de) <sup>d</sup>	24,4	...	2,1	...	6,7	...	14,7	...	1,0	...
Brasil <sup>e</sup>	33,4	32,8	8,7	8,6	9,7	9,7	13,9	13,7	1,0	0,7
Chile	18,3	19,1	1,4	1,4	6,7	7,6	10,0	10,2	0,2	-0,2
Colombia	16,9	16,7	2,5	2,5	8,0	8,0	6,3	6,2	0,0	0,1
Costa Rica <sup>f</sup>	23,1	...	8,7	...	5,5	...	8,7	...	0,2	...
Cuba <sup>g</sup>	38,3	...	4,6	...	11,3	...	20,1	...	2,2	...
Ecuador	19,0	19,6	4,7	4,8	4,3	4,7	9,9	10,0	0,1	0,1
El Salvador	16,8	17,3	1,8	1,9	6,1	6,1	8,4	8,6	0,4	0,6
Guatemala <sup>h</sup>	12,8	12,5	1,9	2,1	4,1	3,8	6,7	6,6	0,1	0,1
Haití <sup>i</sup>	12,1	13,2	0,0	0,0	2,9	3,1	7,3	8,2	1,9	1,9
Honduras	19,3	20,6	3,0	2,8	5,4	5,9	10,9	11,9	0,0	0,0
México	12,2	14,8	1,7	1,7	5,6	6,8	4,8	6,1	0,1	0,2
Nicaragua	20,4	21,9	4,9	5,5	5,9	6,4	9,5	9,9	0,0	0,0
Panamá	15,5	15,2	5,7	5,8	5,1	4,8	4,7	4,4	0,1	0,1
Paraguay	14,4	13,5	1,7	1,4	2,7	2,6	9,9	9,3	0,1	0,2
Perú	18,7	16,8	2,1	2,1	7,7	6,3	8,2	7,8	0,7	0,6
República Dominicana	14,1	13,8	0,1	0,0	5,1	4,6	8,9	9,1	0,0	0,0
Uruguay	27,3	26,9	9,1	8,9	6,9	7,1	11,4	10,9	0,0	0,0
Venezuela (República Bolivariana de)	16,4	20,9	1,0	1,0	5,5	4,7	9,9	15,2	0,0	0,0

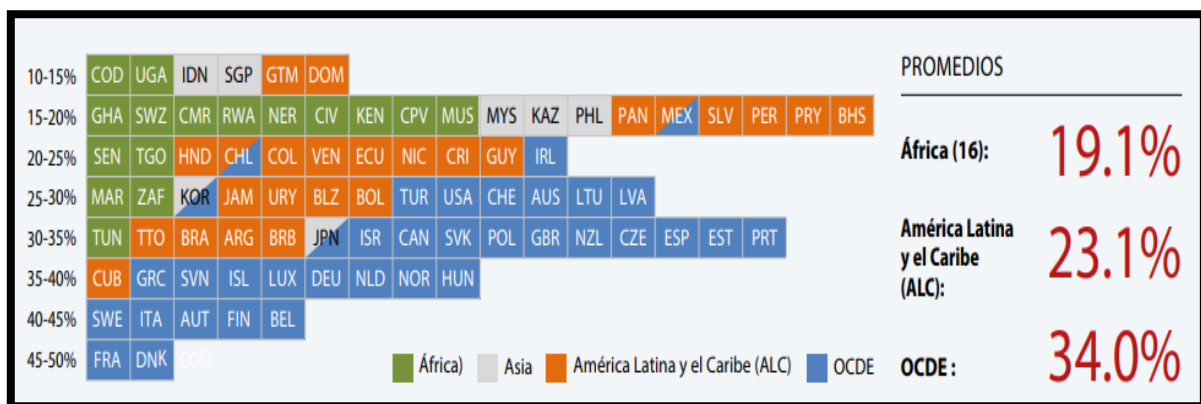
Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), sobre la base de cifras oficiales.

Para una mayor comprensión es útil tomar en consideración la base de datos global de estadísticas tributarias de la OCDE, en la que se muestra el ratio de recaudación tributaria sobre PIB de 2015, el cual varía entre los 80 países y dentro de las regiones, a la vez muestra los promedios de la recaudación respecto al PIB. Los países de la OCDE son los que cuentan

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

con el promedio más alto de recaudación, seguido de los países de ALC sin embargo está por debajo 10.9% y por último los países de África que tienen un 4% por debajo de los países de ALC.

Ilustración 2: Recaudación tributaria sobre PIB de 2015.



Fuente: Presentación de la base de datos global de estadísticas tributarias, pagina 3.

Sin embargo, los países con el ratio de recaudación tributaria sobre PIB más bajo en el año 2000 fueron los que registraron los mayores incrementos para el año 2015, principalmente en África, América Latina y el Caribe.

Un crecimiento del PIB representa mayores ingresos para el gobierno a través de impuestos, lo cual quiere decir que los gobiernos han fortalecido las condiciones para la inversión directa en empresas; y también fortalecer las condiciones para que las empresas que ya existen sigan creciendo. Cabe destacar que los países de América Latina y el Caribe dependen más de los impuestos sobre bienes y servicios, mientras que los países de la OCDE dependen en mayor medida de las cotizaciones a la seguridad social y del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Con la tabla 2 y la ilustración 2 se observa que respecto al gráfico 4 hay un aumento en más de 5 puntos porcentuales en 20 países, sobre todo de África y ALC, también aumentó entre 0 y 5 puntos porcentuales en 40 países y disminuyó en 20 países, sobre todo de la OCDE y algunos países de Asia. Lo cual quiere decir que ha habido un desarrollo en los países y se ha logrado incrementar los niveles de recaudación.

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

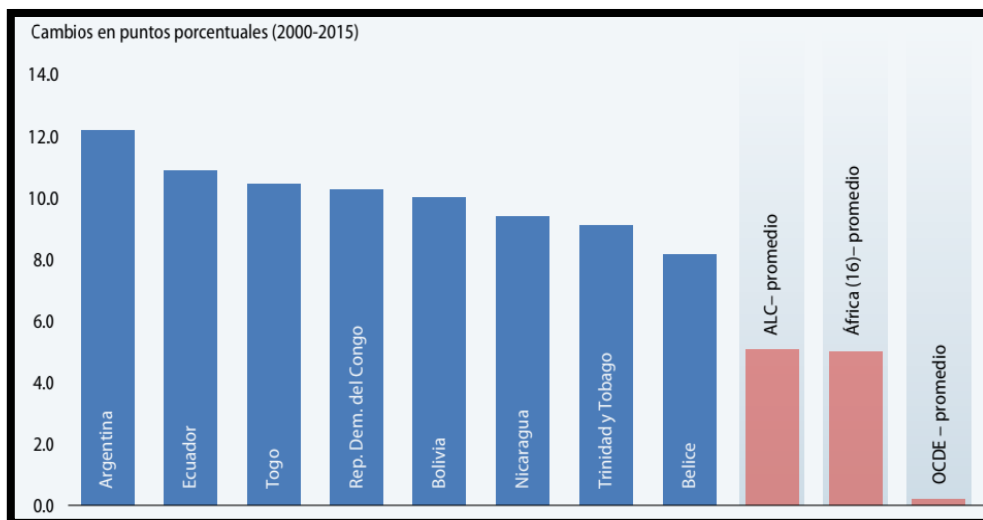


Gráfico 4: El ratio de recaudación tributaria sobre PIB entre 2000.

Fuente: Presentación de la base de datos global de estadísticas tributarias, pagina 3.

El siguiente gráfico muestra los ingresos tributarios logrados en Argentina, Chile y Nicaragua en el año 2014 y 2015, respecto al PIB.

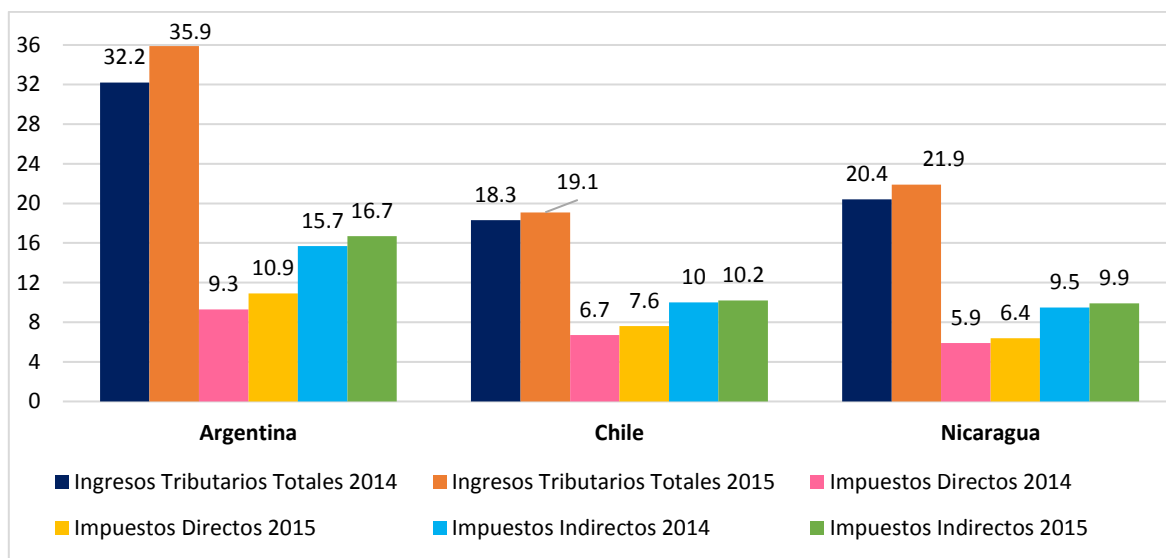


Gráfico 5: Ingresos Tributarios 2014-2015, por tipo de impuesto (En porcentajes del PIB).

Fuente: Datos del Estudio Económico de América Latina y el Caribe. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los desafíos del financiamiento para el desarrollo, pagina 236, elaboración propia.

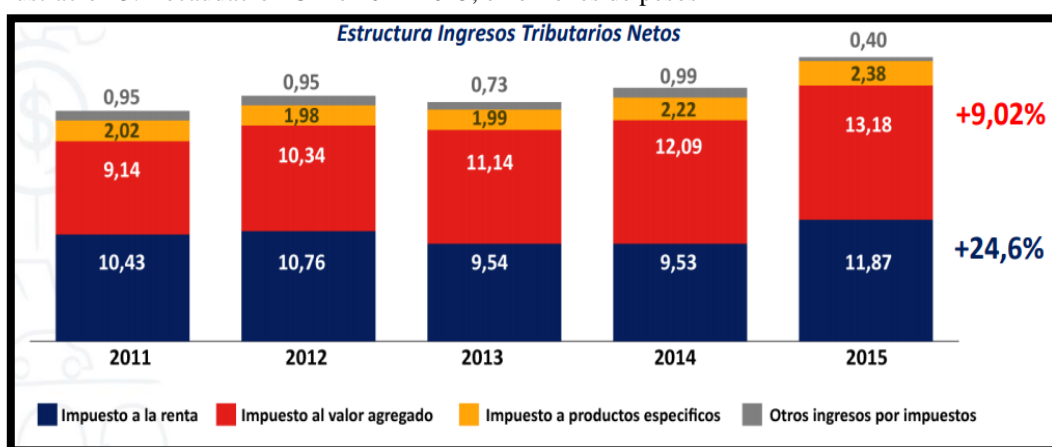
De conformidad con los principales resultados de la gestión del Tesoro de Chile, la recaudación en el año 2015 por impuesto ha sido la siguiente: impuesto producto específico 8.55%, otros ingresos por impuesto 1.44%, IR 42,7% e IVA 47,4%, los mayores aportes corresponden al IR e IVA y estos han incrementado respecto al año 2014 en un 24,6% y

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

9,02% respectivamente, el impuesto de productos específicos ha mostrado un incremento del -7.21%, por el contrario, la partida otros ingresos por impuesto ha disminuido en un 59.60%. (Tesorería General de la República de Chile, 2016, p. 12).

Aunque Chile tiene el tercer IVA más alto de América Latina y se ubica por encima del promedio mundial, es posible observar que la recaudación de este es elevada y la más importante para la AT y al igual que se muestra en el gráfico anterior en el que se aprecia que la recaudación indirecta en Chile ha incrementado.

Ilustración 3: Recaudación Chile 2011-2015, en billones de pesos



Fuente: Cuenta pública Chile 2016, página 12.

La recaudación tributaria de Chile está conformada por IR, IVA<sup>33</sup>, impuesto a productos específicos<sup>34</sup>, impuesto a los actos jurídicos<sup>35</sup>, impuestos al comercio exterior<sup>36</sup> e impuestos varios<sup>37</sup>, año con año se ha observado un crecimiento en la recaudación tributaria y esta descansa mayormente en el IVA. Como se puede observar en la siguiente tabla el IVA como impuesto indirecto prevalece sobre el IR que es un impuesto directo, año con año es el que mayor recauda y cada año supera a la recaudación del año anterior.

<sup>33</sup> Corresponde al IVA Interno e importaciones, Tasas Especiales (Licores, Pisco, Whisky, vinos, entre otros.).

<sup>34</sup> Se aplica a Tabacos, combustibles y derechos de extracción Ley de Pesca.

<sup>35</sup> Operaciones de crédito, Emisión de cheques, Préstamos externos, Giros o diferencias, entre otros.

<sup>36</sup> Derechos de Internación, Ad – Valorem y Otros Impuestos Aduaneros.

<sup>37</sup> Refiere a impuestos por Herencia y Donaciones, Patentes de minas, Juegos de Azar y multas e intereses.

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

Tabla 4: Monto ingresos tributarios consolidados Chile, periodo 2010-2017

CONCEPTOS	AÑO 2010	AÑO 2011	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017
1. IMPUESTOS A LA RENTA	7,085,706	9,008,442	9,527,689	9,086,413	9,208,867	11,690,995	11,470,112	12,371,669
2. IMPTO AL VALOR AGREGADO	8,402,773	9,443,335	10,453,259	11,173,484	12,120,613	13,206,596	14,071,933	15,061,274
3. IMPTO A PROD ESPECIFICOS	1,561,206	1,742,794	1,892,992	1,987,473	2,224,224	2,378,177	2,521,075	2,619,779
4. IMPTO A LOS ACTOS JURIDICOS	204,352	265,509	319,546	247,266	263,785	269,718	462,201	514,684
5. IMPTOS AL COMERCIO EXTERIOR	267,400	290,816	314,340	303,397	337,843	324,334	308,864	321,141
6. IMPUESTOS VARIOS	203,471	336,953	499,633	378,744	361,244	537,398	641,137	746,316
7. FLUCTUACION DEUDORES	(139,777)	(18,336)	(234,298)	(196,194)	(23,519)	(702,422)	(368,260)	(758,988)
<b>INGRESOS TRIBUTARIOS NETOS</b>	<b>17,585,131</b>	<b>21,069,513</b>	<b>22,773,161</b>	<b>22,980,583</b>	<b>24,493,057</b>	<b>27,704,796</b>	<b>29,107,062</b>	<b>30,875,874</b>

Fuente: Elaborado por la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios del SII, en base a los Informes de Ingresos Fiscales de la Tesorería General de la República.

La tabla 5 muestra el detalle de los diferentes impuestos y cuál es su porcentaje de participación en la recaudación año con año, como podemos observar el IVA en el año 2014 aportación del 49.5%, en el 2015 disminuye su participación y logra un 47.7%, para el 2016 y 2017 su participación incrementa y sigue siendo el mayor porcentaje de recaudación, con un 48.5% y 49% respectivamente.

En cuanto al IR en el año 2014 y 2016 logran una participación menor al 40%, para el 2015 y 2017 su aportación supera el 40%, en todos los años fue el segundo impuesto con mayor representatividad. El tercer impuesto que contribuye a la recaudación de Chile es el impuesto a los productos específicos, pero su participación no supera el 9.1%. Es importante recalcar que los ingresos obtenidos son tanto de impuestos internos como de recaudación.

Tabla 5. Porcentaje de ingresos tributarios consolidados Chile, año 2010-2017

CONCEPTOS	AÑO 2010	AÑO 2011	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017
1. IMPUESTOS A LA RENTA	40.3%	42.7%	41.8%	39.6%	37.6%	42.2%	39.6%	40.2%
2. IMPTO AL VALOR AGREGADO	47.8%	44.8%	45.9%	48.7%	49.5%	47.7%	48.5%	49.0%
3. IMPTO A PROD ESPECIFICOS	8.9%	8.3%	8.3%	8.7%	9.1%	8.6%	8.7%	8.5%
4. IMPTO A LOS ACTOS JURIDICOS	1.2%	1.3%	1.4%	1.1%	1.1%	1.0%	1.6%	1.7%
5. IMPTOS AL COMERCIO EXTERIOR	1.5%	1.4%	1.4%	1.3%	1.4%	1.2%	1.1%	1.0%
6. IMPUESTOS VARIOS	1.2%	1.6%	2.2%	1.7%	1.5%	1.9%	2.2%	2.4%
7. FLUCTUACION DEUDORES	-0.8%	-0.1%	-1.0%	-0.9%	-0.1%	-2.5%	-1.3%	-2.5%
<b>INGRESOS TRIBUTARIOS NETOS</b>	<b>100.0%</b>	<b>99.8%</b>	<b>100.0%</b>	<b>100.1%</b>	<b>100.0%</b>	<b>100.1%</b>	<b>100.4%</b>	<b>100.4%</b>

Fuente: Elaborado por la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios del SII, en base a los Informes de Ingresos Fiscales de la Tesorería General de la República.



*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

De conformidad con la información de las tablas 3 y 4, se calculó el porcentaje de crecimiento de la recaudación chilena por cada tipo de impuesto, para realizar el cálculo se toma en consideración como año base el año 2010 que representa un 100%, el cálculo de los demás años es en comparación de cada año anterior, por lo que podemos observar que el IR durante el periodo 2011-2017 ha sido variable, en algunos años incrementa la recaudación y en otros disminuye, el año que ha logrado un mayor crecimiento en términos porcentuales ha sido el 2015.

En cuanto al IVA es el impuesto que tiene mayor participación, se visualiza tendiente creciente desde el 2011 hasta el 2014, posterior un descenso y en el año 2016 se recupera incrementando la recaudación en 1.18% respecto al 2015. En el año 2014 el impuesto a productos específicos fue el que logró mayor crecimiento, en el año 2015 los impuestos varios son los que tienen mayor crecimiento con un 31.6%, en el 2016 corresponde a impuestos a los actos jurídicos y en el 2017 es de impuestos varios.

Tabla 6. Crecimiento porcentual de la recaudación por tipo de impuesto, Chile 2011-2017.

N°	CONCEPTOS	AÑO 2010	AÑO 2011	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017
1	IMPUESTOS A LA RENTA	100	105.91	98.01	94.61	95.01	112.31	93.64	101.70
2	IMPTO AL VALOR AGREGADO	100	92.99	100.66	104.15	104.91	94.59	101.18	97.98
3	IMPTO A PROD ESPECIFICOS	100	92.99	100.66	104.15	104.91	94.59	101.18	97.98
4	IMPTO A LOS ACTOS JURIDICOS	100	108.23	111.53	76.76	100.01	90.45	163.56	105.00
5	IMPTOS AL COMERCIO EXTERIOR	100	90.60	100.17	95.75	104.39	84.93	90.89	98.04
6	IMPUESTOS VARIOS	100	137.95	137.41	75.20	89.41	131.60	113.87	109.76
7	FLUCTUACION DEUDORES	100	10.93	1,184.14	83.07	11.24	2,642.13	50.04	194.33
	INGRESOS TRIBUTARIOS NETOS	100	99.81	100.16	100.11	99.91	100.06	100.28	100.02

Fuente: información de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios del SII, en base a los Informes de Ingresos Fiscales de la Tesorería General de la República. Elaboración propia

En el caso de Argentina la AT realiza un análisis en el cual utiliza la información de la recaudación ingresada cada año por los contribuyentes de todo el país, datos contenidos en las declaraciones juradas presentadas, indicadores de actividad económica e información suministrada por otros organismos. Los informes utilizados son el del año 2015 y 2016, por los analizaremos en conjunto con los otros países en estudio.

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

Los impuestos establecidos en la legislación de Argentina son IVA, impuesto a las ganancias, impuesto sobre los débitos y créditos en cuenta corriente, impuesto sobre los combustibles, impuestos internos y adicional de emergencia sobre cigarrillos, impuesto sobre los bienes personales, impuesto a la ganancia mínima presunta, Monotributo. Recursos impositivos, impuesto a los servicios de comunicación audiovisual<sup>38</sup>, Impuesto a la transferencia de inmuebles, Fondo para educación y promoción cooperativa, Impuesto a los premios de juegos de azar, Impuesto sobre las entradas cinematográficas y sobre los videos y Ley 27.260 Exteriorización de la tenencia de Mon/Bs y la clasificación de otros<sup>39</sup>.

La recaudación de impuestos correspondiente al año 2015 aumentó interanualmente 35,4%, alcanzando \$ 1.024.570 millones. Los ingresos por impuestos representaron el 60,6% de la recaudación total, el incremento obedece principalmente al desempeño del IVA y a las Ganancias, que explican el 80,8% de la subida en la recaudación de impuestos. El IVA neto de devoluciones alcanzó una variación de 30,8% que responde al aumento del consumo nominal.

La variación de 42,8% en ganancias obedece a los mayores ingresos por retenciones, saldo de declaración jurada y anticipos tanto de sociedades como de personas físicas. Los ingresos por retenciones se explican principalmente por el aumento de los salarios y por la percepción para consumos en moneda extranjera y compra para tenencia. La variación positiva de 27,0% en Cuentas Corrientes responde al aumento de las transacciones bancarias gravadas. La tabla 7 muestra las variaciones porcentuales de la recaudación del año 2014 y 2015.

---

<sup>38</sup> Establecido en la Ley 26.522

<sup>39</sup> Incluye Sellos; Tasas judiciales; Fondo solidario de redistribución; Apuestas de carreras; Automotores, motos, embarcaciones y aeronaves y otros menores.

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

Tabla 7: Impuestos. Comparativo de la recaudación de los años 2014 y 2015, en millones de pesos

Concepto	2015	2014	Dif.	Var. %
<b>Total 1/</b>	<b>1.024.570</b>	<b>756.913</b>	<b>267.657</b>	<b>35,4</b>
IVA Neto de devoluciones	433.076	331.203	101.873	30,8
Ganancias	381.463	267.075	114.388	42,8
Cuentas Corrientes	97.480	76.740	20.740	27,0
Combustibles Líquidos y GNC	56.478	44.490	11.988	26,9
Internos y Adicional de Emergencia sobre Cigarrillos	33.955	24.433	9.522	39,0
Bienes Personales	18.210	14.356	3.855	26,9
Ganancia Mínima Presunta	2.513	2.291	222	9,7
Monotributo - Recursos impositivos	5.624	4.259	1.365	32,0
Resto	4.600	3.282	1.319	40,2
Reintegros Fiscales (-)	8.831	11.215	-2.384	-21,3

1/ Recaudación neta de devoluciones, reintegros fiscales y reembolsos.

Fuente: Informe de Recaudación de la AT de Argentina, año 2015, página 11

En la tabla 8 se muestra un comparativo de los años 2007 al 2016 de la recaudación de los diferentes tributos, como son: Impuesto sobre la renta, las utilidades y las ganancias, contribuciones del seguro social, impuesto sobre propiedad, impuestos internos sobre bienes y servicios, impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales y otros impuestos.

Como se puede observar, el sistema tributario de Argentina descansa en tres pilares fundamentales: IVA, Impuesto a las Ganancias y Contribuciones a la Seguridad Social. El esquema tributario refleja una mayor participación de los impuestos al consumo que de aquellos que recaen sobre los factores de la producción, que están más concentrados en las rentas del trabajo que en los ingresos de capital.

Tabla 8: Recaudación según la materia gravada años 2007 a 2016. En millones de pesos

Año	Sobre la renta, las utilidades y las ganancias de capital	Contribuciones al Seguro Social	Sobre la propiedad	Internos sobre bienes y servicios	Sobre el comercio y las transacciones internacionales	Otros	Total 1/
2007	44.217	35.965	18.020	75.557	27.568	1.242	202.569
2008	54.716	52.058	23.391	96.385	45.180	1.836	273.565
2009	56.881	77.576	25.794	106.770	39.865	2.450	309.336
2010	78.423	101.946	32.681	142.415	57.145	2.397	415.008
2011	110.114	136.915	42.977	184.980	69.087	3.707	547.780
2012	140.103	179.213	52.066	231.313	78.313	4.783	685.791
2013	185.685	234.946	67.724	298.925	79.359	3.142	869.781
2014	269.803	306.225	92.233	401.612	114.641	5.626	1.190.140
2015	384.532	414.690	117.279	525.540	112.025	6.939	1.561.006
2016	436.916	551.020	153.709	712.863	128.616	117.678	2.100.802

Fuente: Informe de Recaudación de la AT de Argentina, año 2016, página 85. 1/ No incluye ingresos no tributarios.

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

La recaudación tributaria de Argentina correspondiente al año 2016 aumentó 34,4% respecto al año anterior, alcanzando \$ 2.273.047 millones. Los Recursos Tributarios<sup>40</sup> que recauda la AFIP, es decir aquellos destinados al Sector Público, alcanzaron \$ 2.070.154 millones presentando un crecimiento interanual de 34,6%. El aumento en la recaudación de impuestos responde principalmente a los desempeños obtenidos en los impuestos al Valor Agregado y al Régimen de Sinceramiento Fiscal<sup>41</sup>.

La recaudación de impuestos correspondiente al año 2016 aumentó interanualmente 36,9%, alcanzando \$ 1.402.679 millones. Estos ingresos representaron el 61,7% de la recaudación total.

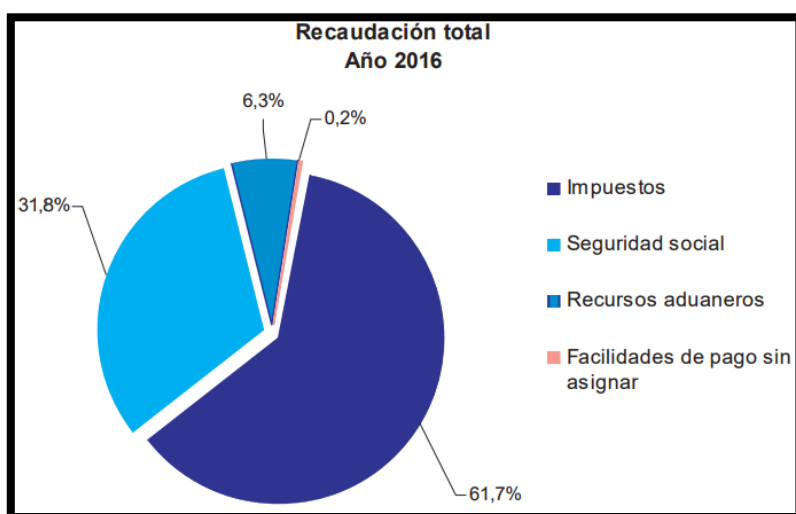


Gráfico 6: Recaudación total Argentina, año 2016

Fuente: Informe de Recaudación de la AT de Argentina, año 2016, página 10.

La AFIP no ha publicado el informe de recaudación del año 2017, pero de acuerdo a las publicaciones de la página web Infobae (2018), la recaudación tributaria de Argentina del

<sup>40</sup> Es la recaudación total de la AFIP a la que se le deducen los Aportes con destino a Obras Sociales, Aseguradoras de Riesgo de Trabajo (ART), Seguro colectivo de vida, Impuesto a los Sellos y otras recaudaciones aduaneras

<sup>41</sup> La Ley 27.260 (B.O. 22/07/2016) estableció un Régimen de Sinceramiento Fiscal que facilita la declaración voluntaria y excepcional de bienes no declarados en el país y en el exterior. Dispuso un impuesto especial que se determina sobre el valor de los bienes exteriorizados con distintas alícuotas según el bien, el medio y momento de pago.

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

año 2017 aumentó 29,2%, unos cinco puntos porcentuales por arriba de la tasa de inflación, estimada en un 24,5%. El desempeño determinó que el año cerrara con un ingreso total próximo a \$2,6 billones, superior a la meta presupuestaria corregida en septiembre de 2017. En diciembre, los ingresos tributarios alcanzaron los 235.210 millones de pesos, un incremento del 27% interanual, con lo que totalizaron en 12 meses del año pasado 2.537.600 millones de pesos (poco más de \$2,5 billones).

Los ingresos del IVA Neto alcanzaron \$765.336 millones con una variación interanual de 31,2%, el Impuesto a las Ganancias alcanzó \$ 555.023 millones con una variación interanual de 28,2%. La AFIP indica que algunos de los factores que contribuyeron al aumento de la recaudación son: Planes de Facilidades de Pago, Mayor cumplimiento del IVA, Aumento de la base imponible y Aumento de la cantidad de contribuyentes. En la siguiente tabla se especifica cada partida de la recaudación.

Cabe mencionar que en dicha información no se contabilizan, por no ser recaudados por la AFIP, el Fondo Especial del Tabaco, los fondos de energía eléctrica, el impuesto sobre Pasajes Aéreos y las cajas previsionales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad.

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

Tabla 9: Recaudación tributaria. Diciembre de 2017

RECAUDACION TRIBUTARIA. DICIEMBRE DE 2017. (1)							
Concepto	en millones de pesos						
	Dic. '17	Dic. '16	Dif. %	Nov.'17	Dif. %	Ene-Dic '17	Dif. %
			Dic. '17 / Dic. '16		Dic. '17 / Nov.'17		Ene.-Dic. '17 / Ene.-Dic. '16
<b>Ganancias</b>	53.060,6	42.426,9	25,1	47.423,9	11,9	555.023,0	28,2
<b>Ganancias - Impositivo</b>	50.099,0	40.096,7	24,9	44.048,5	13,7	520.107,2	28,6
<b>Ganancias - Aduanero</b>	2.961,7	2.330,2	27,1	3.375,4	(12,3)	34.915,8	22,3
<b>IVA</b>	71.938,3	54.599,6	31,8	74.273,7	(3,1)	765.336,3	31,2
<b>IVA - Impositivo</b>	51.971,8	39.854,9	30,4	51.820,9	0,3	542.114,8	33,5
<b>Devoluciones (-)</b>	2.000,0	2.134,0	(6,3)	2.090,0	(4,3)	20.506,0	245,7
<b>IVA - Aduanero</b>	21.966,5	16.878,7	30,1	24.542,9	(10,5)	243.727,5	33,2
<b>Reintegros (-)</b>	1.100,0	208,0	428,8	3.500,0	(68,6)	24.953,1	66,5
<b>Internos Coparticipados</b>	6.300,3	5.284,1	19,2	6.138,3	2,6	68.817,2	46,8
<b>Ganancia Mínima Presunta</b>	93,1	275,9	(66,2)	125,4	(25,7)	2.560,5	(21,1)
<b>Otros coparticipados</b>	809,3	416,4	94,4	773,8	4,6	6.885,0	111,3
<b>Derechos de Exportación</b>	3.716,2	3.906,5	(4,9)	4.478,9	(17,0)	66.121,4	(7,5)
<b>Derechos de Importación y Tasa Estadística</b>	5.989,5	5.170,8	15,8	6.844,6	(12,5)	70.635,2	25,3
<b>Combustibles Ley 23.966 - Naftas</b>	4.621,6	3.151,6	46,6	3.824,5	20,8	46.591,1	45,0
<b>Combustibles Ley 23.966 - Otros</b>	2.684,6	2.062,2	30,2	1.376,7	95,0	20.245,8	52,9
<b>Otros s/combustibles (2)</b>	4.927,4	4.148,6	18,8	3.087,3	59,6	36.008,8	18,9
<b>Bienes Personales</b>	2.088,0	1.389,4	50,3	920,1	126,9	22.165,1	13,4
<b>Créditos y Débitos en Cta. Cte.</b>	17.641,6	13.006,5	35,6	16.210,8	8,8	172.838,5	31,3
<b>Otros impuestos (3)</b>	1.293,0	93.144,8	(98,6)	1.636,4	(21,0)	66.157,9	(46,9)
<b>Aportes Personales</b>	24.523,4	18.944,5	29,4	24.595,9	(0,3)	279.185,8	31,2
<b>Contribuciones Patronales</b>	35.018,0	27.309,3	28,2	35.021,6	(0,0)	407.736,7	30,8
<b>Otros ingresos Seguridad Social (4)</b>	2.705,1	2.100,4	28,8	2.732,5	(1,0)	30.569,4	39,2
<b>Otros SIPA (-)</b>	1.071,6	1.587,3	(32,5)	1.500,7	(28,6)	13.315,3	31,2
<b>Subtotal Impositivo</b>	137.789,6	199.704,9	(31,0)	122.289,4	12,7	1.439.000,3	21,9
<b>Subtotal Aduanero (5)</b>	36.274,0	29.070,3	24,8	41.325,0	(12,2)	435.432,3	23,0
<b>Total General Impositivo - Aduanero</b>	174.063,5	228.775,3	(23,9)	163.614,4	6,4	1.874.432,6	22,2
<b>Sistema Seguridad Social</b>	61.174,9	46.766,9	30,8	60.849,3	0,5	704.176,6	31,3
<b>Total recursos tributarios</b>	<b>235.238,5</b>	<b>275.542,2</b>	<b>(14,6)</b>	<b>224.463,8</b>	<b>4,8</b>	<b>2.578.609,2</b>	<b>24,6</b>
<b>Clasificación presupuestaria</b>	<b>235.238,5</b>	<b>275.542,2</b>	<b>(14,6)</b>	<b>224.463,8</b>	<b>4,8</b>	<b>2.578.609,2</b>	<b>24,6</b>
<b>Administración Nacional</b>	93.324,8	166.518,2	(44,0)	89.149,3	4,7	1.047.953,3	14,0
<b>Contribuciones Seguridad Social</b>	58.677,1	44.852,2	30,8	58.396,5	0,5	680.704,7	30,7
<b>Provincias (6)</b>	72.597,7	54.257,6	33,8	68.327,8	6,2	756.582,6	35,4
<b>No Presupuestarios (7)</b>	10.638,9	9.914,2	7,3	8.590,1	23,9	93.368,6	30,4

Fuente: Infobae

De acuerdo con las estadísticas proporcionadas por la AT *Nicaragua*, la recaudación tributaria por impuesto han incrementado año con año, tomando en consideración el año 2015 como base, para el 2016 la recaudación se incrementó en un 14.57% y la recaudación del año 2017 aumentó respecto al año anterior en un 12.40%.

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

Tabla 10: Recaudación por Impuesto en el periodo 2015-2017 en Millones de Córdoba

Tipo de Impuestos	Periodo		
	2015	2016	2017
IR	21,413.5	25,082.8	28,591.4
IVA	9,664.2	10,882.8	12,061.0
ISC <sup>42</sup>	2,335.2	2,524.6	2,772.9
IECC	4,490.7	5,068.0	5,604.5
IEFOMAV	1,200.9	1,354.5	1,483.2
IMI	108.3	111.6	129.2
Otros	1,103.7	1,166.7	1,274.4
<b>Total</b>	<b>40,316.5</b>	<b>46,191.0</b>	<b>51,916.5</b>

Fuente: información de la DGI (AT Nicaragua)

Tomando en consideración la recaudación de impuestos en Nicaragua en valores reales, se calcula la representación porcentual de cada impuesto para determinar el impuesto que contribuye mayormente en la recaudación tributaria de Nicaragua. Como se observa en el gráfico 7, los impuestos que más aportan a la recaudación del país son IR, seguido del IVA, IECC<sup>43</sup>, ISC, IEFOMAV, Otros<sup>44</sup> e IMI. En los tres años comparables han tenido un incremento año con año el IR e IVA, pero el IECC, ISC, IEFOMAV<sup>45</sup>, Otros e IMI han presentado leve descenso, pero en términos generales la recaudación ha incrementado.

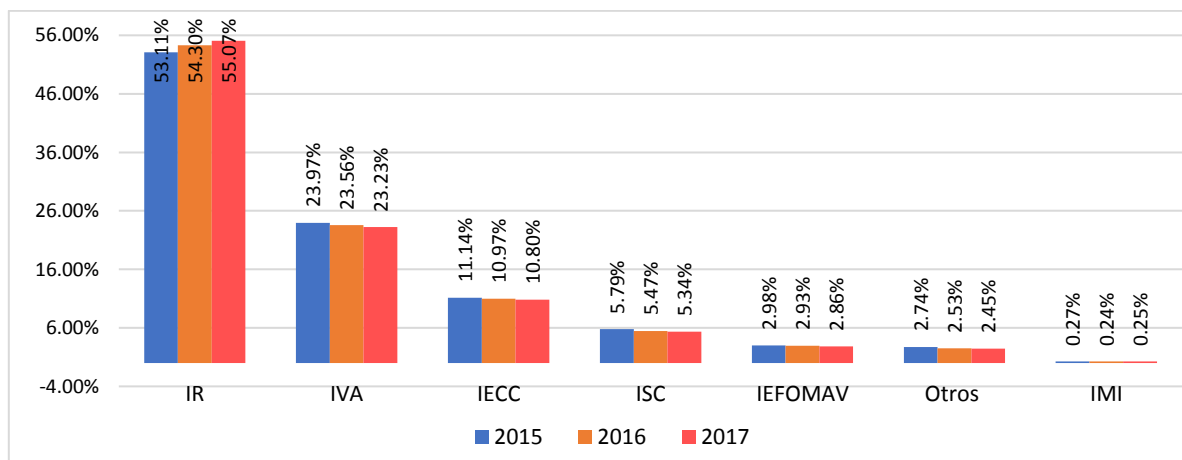


Gráfico 7: Porcentajes de recaudación en el periodo 2015, 2016 y 2017 en Nicaragua.

Fuente: Datos proporcionados por DGI, elaboración propia.

<sup>42</sup> Para los productos, como: Ron, Cerveza, gaseosas, etc.

<sup>43</sup> Impuesto creado con la publicación de la Ley 822.

<sup>44</sup> Se localiza el Impuesto específico a los cigarrillos (IEC), impuestos específicos de Casinos e impuesto de cuota fija.

<sup>45</sup> Es un impuesto con destino específico, la recaudación es transferida al FOMAV.

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

Tras conocer la recaudación por tipo de impuestos en los países en estudio, es necesario identificar las alícuota del IVA e IR en cada uno de ellos. En la siguiente tabla se muestra la evolución de la alícuota de los países de América Latina desde el año 1975 hasta el año 2015, donde se observa que en 1975 se introdujo dicho impuesto en los tres países en estudio,

Cabe destacar que la incorporación del IVA se da a raíz de la fuerte caída que sufrieron impuestos aduaneros, la recaudación en los años setenta era aproximadamente del 25% para el periodo del 2000 al 2004 significó un poco más del 10%. Para 1970, solo 10 países aplicaban el IVA, para 1995 todos los países ya recaudaban dicho impuesto. El fortalecimiento de la recaudación del IVA a nivel regional se pone de manifiesto a partir del momento (variable según el país, pero entre los años ochenta y noventa en todos los casos) en que se avanzó en la generalización de su base imponible, extendiéndola también a los servicios intermedios y finales, pues el gravamen inicialmente se aplicaba casi exclusivamente a bienes físicos.

A su vez, comenzó a observarse un progresivo aumento de la alícuota general del IVA en casi todos los países de la región, pasando de un promedio inicial de 11,7% (donde solo la mitad de los países contaban con el tributo en aplicación) a un 10,6% en 1985 (no por una baja en el nivel sino por el agregado de países al promedio), a un 13,7% en 1995 y a un 15,0% en 2005, manteniéndose cerca de ese valor hasta la actualidad con un 15,2% en 2015. Gracias a estos cambios y a las mejoras en la administración del tributo, el IVA se transformó en el principal instrumento generador de recursos tributarios a lo largo de América Latina.



*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

Tabla 11: Evolución de la alícuota general del IVA en países de América Latina (En porcentajes).

Países	Año de introducción	Alícuota inicial	1975	1985	1995	2005	2015
Argentina	1975	13,0	13,0	18,0	21,0	21,0	21,0
Bolivia 1/	1973	5,0	5,0	5,0	14,9	14,9	14,9
Brasil 2/	1967	15,0	n.d.	n.d.	20,5	20,5	20,5
Chile	1975	20,0	20,0	20,0	18,0	19,0	19,0
Colombia	1975	10,0	10,0	10,0	14,0	16,0	16,0
Costa Rica	1975	10,0	10,0	10,0	15,0	13,0	13,0
Ecuador	1970	4,0	4,0	6,0	10,0	12,0	12,0
El Salvador	1992	10,0	-	-	13,0	13,0	13,0
Guatemala	1983	10,0	-	7,0	7,0	12,0	12,0
Honduras	1976	3,0	-	5,0	7,0	12,0	15,0
México	1980	10,0	-	15,0	15,0	15,0	16,0
Nicaragua	1975	6,0	6,0	10,0	15,0	15,0	15,0
Panamá	1977	5,0	-	5,0	5,0	5,0	7,0
Paraguay	1993	10,0	-	-	10,0	10,0	10,0
Perú	1973	15,0	17,0	11,0	18,0	19,0	18,0
Rep. Dominicana	1983	6,0	-	6,0	8,0	16,0	18,0
Uruguay	1973	14,0	20,0	20,0	23,0	23,0	22,0
Venezuela	1993	10,0	-	-	12,5	14,0	12,0
<b>América Latina</b>		<b>9,8</b>	<b>11,7</b>	<b>10,6</b>	<b>13,7</b>	<b>15,0</b>	<b>15,2</b>

Fuente: Informe cincuenta años en el quehacer tributario de américa latina, pagina 12.

En la actualidad el IVA establece las alícuota general del IVA, alícuota diferencial menor y superior, así como ejemplo de los bienes y servicios que están afecto a esta alícuota (CIAT, 2014, p. 7 8 29 30 138)

Tabla 12: Alícuotas (generales y diferenciadas) del IVA en Argentina, Chile y Nicaragua. Año 2017.

Ítem	Concepto	Países		
		Argentina	Chile	Nicaragua
1	<b>Alícuotas generales</b>	21%	19%	15%
2	<b>Alícuotas diferenciadas superior</b>	27% <sup>46</sup>	15% <sup>47</sup> , 50% <sup>48</sup> y 27% <sup>49</sup>	En la legislación no hay Alícuotas diferenciadas superior
3	<b>Alícuotas diferenciadas menor</b>	10.50% <sup>50</sup>	En la legislación no hay Alícuotas diferenciadas menor	0% <sup>51</sup> 7% <sup>52</sup>

Fuente: CIAT, Revista 1, junio 2014: Impuesto al valor agregado en países de américa latina, elaboración propia.

<sup>46</sup> Venta de gas y energía eléctrica no pública.

<sup>47</sup> Alícuota adicional a la general en Productos suntuarios.

<sup>48</sup> Alícuota adicional a la general en fuegos artificiales.

<sup>49</sup> Alícuota adicional a la general en Whisky y aguardiente.

<sup>50</sup> Interés y comisiones de préstamo, animales vivos, venta de granos cereales, etc.

<sup>51</sup> En exportaciones.

<sup>52</sup> En consumo de energía eléctrica domiciliar.

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

Como se observa en la tabla 12, Argentina es el país que posee una mayor alícuota de IVA general y en su legislación es la que contempla los tres tipos de alícuota, con respecto a Chile la alícuota es un 9.5% menor que a la de Argentina, pero su legislación contempla alícuotas diferenciadas superior, las cuales llegan a ser hasta de 69% como es el caso de artículos de pirotecnia, tales como fuegos artificiales, petardos y similares, la legislación Chilena no contempla alícuotas diferenciadas menor y por ultimo pero no menos importante la alícuota general de Nicaragua es la menor de las tres y está por debajo de Chile en un 21.05%, Nicaragua no cuenta con alícuotas diferenciadas superior, pero si posee dos alícuotas diferenciadas menor aplicable a las exportaciones de bienes y Servicios y a Consumidores domiciliarios de energía eléctrica comprendidos en el rango de trescientos un Kw/h a mil Kw/h.

El IR o ISR ha jugado un papel importante, desde las reformas tributarias neoliberales alentadas por el Consenso de Washington apartaron al ISR y a la imposición directa en general— del centro de la escena tributaria y fiscal. Esto condujo a los países a disminuir la cantidad y los niveles de las alícuotas legales del ISR para personas naturales y sociedades. Sí, en sentido contrario a lo observado con el alícuota general del IVA, la alícuota marginal máxima para las personas físicas cayó en promedio de un 55,1% a 28,5% entre 1975 y 2005, continuando un leve descenso, hasta llegar a un valor de 27,4% en 2015.

Incluso, en algunos casos extremos, el ISR personal fue eliminado (Uruguay en 1974 y Paraguay en 1992), mientras que en otros se adoptó una alícuota uniforme (Bolivia al 10%, que luego incrementaría al 13%). A través de la simplificación de la tributación sobre los ingresos societarios, se favoreció un proceso de convergencia con las alícuotas generales aplicadas sobre las personas jurídicas, de manera que su valor promedio regional cayó desde un 45,2% en los años setenta a un promedio de 26,8% en 2015. En la siguiente grafica se muestra la Evolución de las alícuotas marginales máximas en el ISR en América Latina.

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

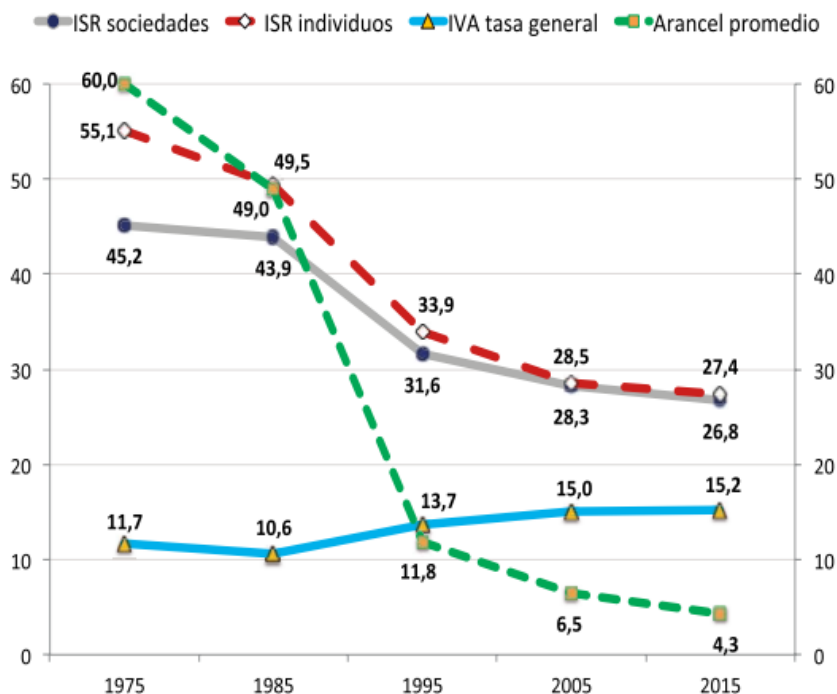


Gráfico 8: Evolución de las alícuotas marginales máximas en el ISR en América Latina (Promedios simples para años seleccionados) (En porcentajes).

Fuente: Informe cincuenta años en el quehacer tributario de américa latina, pagina 13.

En la tabla 13 se presentan las alícuotas establecidas para el IR en los países en comparación:

Tabla 13: Alícuota de Impuesto de Ganancias en Argentina e IR en Chile y Nicaragua.

Ítem	Concepto	Países		
		Argentina	Chile	Nicaragua
1	<b>Alícuotas personas jurídicas</b>	35% (art. 69 <sup>53</sup> )	0.5% al 10% (art. 22, 23 y 25 <sup>54</sup> ) 35% (art.21 <sup>55</sup> )	30% (art. 52 Alícuotas del IR. <sup>56</sup> )
2	<b>Alícuotas personas físicas</b>	35% (art. 69 <sup>57</sup> para residentes en el exterior.)	4% al 40%(art. 4358)	Tabla progresiva (art. 23 Tarifa59)

Fuente: Ley de Impuesto a las Ganancias de Argentina, Ley sobre impuesto a la Renta de Chile y Ley de concertación Tributaria de Nicaragua, Elaboración Propia

<sup>53</sup> Ley de Impuesto a las Ganancias de Argentina

<sup>54</sup> Ley sobre impuesto a la Renta de Chile

<sup>55</sup> Ley sobre impuesto a la Renta de Chile

<sup>56</sup> Ley 822, Ley de Concertación Tributaria

<sup>57</sup> Ley de Impuesto a las Ganancias de Argentina

<sup>58</sup> Ley sobre impuesto a la Renta de Chile, de las rentas del trabajo

<sup>59</sup> Ley 822, Ley de Concertación Tributaria

## **5.2 Factores que dan origen a la evasión fiscal**

Antes de enlistar los factores que dan origen a la evasión fiscal es de suma importancia explicar qué es la evasión fiscal. Para ello se retoma el análisis realizado por la EAE Business School<sup>60</sup> en la que se plantea la interrogante: ¿Son lo mismo el fraude, la elusión y la evasión de impuestos?, y ante la cual determina que cuando se habla de evasión fiscal (tax evasion) se hace referencia, en efecto, a un incumplimiento deliberado por distintos medios, aunque no siempre es así. Acogerse a otras fórmulas legales para poder pagar menos (economías de opción, planificación fiscal, etc.) podrían estar al filo de la ley (concepto de elusión) y acabar considerándose infracciones que incluso acabasen en penas de cárcel. Aunque los contribuyentes que evaden tributos deberían pagarse con cárcel, en muchos países de Latinoamérica, las legislaciones no contemplan esta opción.

Por otra parte, la definición que da el economista brasileño Antonio Alberto Sampaio orienta sobre el concepto clave de incumplimiento de obligación fiscal: "Estímese la evasión fiscal, *lato sensu*, como cualquier acción u omisión tendiente a suprimir, reducir o demorar el cumplimiento de cualquier obligación tributaria". Ese incumplimiento de las obligaciones tributarias por sustraer la actividad al control fiscal hace que su conducta se considere una infracción punible.

Es importante tener claro que el fenómeno de la evasión y fraude fiscales ha estado mereciendo una atención redoblada, tanto de parte de los gobiernos, como de los especialistas, como también de la propia opinión pública. Las razones para eso se vinculan, naturalmente, con la mayor conciencia de que tales prácticas, cuando alcanzan dimensiones significativas, plantean cuestiones importantes al nivel sea de la equidad fiscal y general, sea de la eficacia y de una saludable competencia en la economía, sea aun de la moral y del debilitamiento de las conductas sociales deseables, por último, pero no menos importante de los ingresos fiscales que los Presupuestos públicos necesitan.

---

<sup>60</sup> Escuela de Negocios según el Ranking MERCO 2018.

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

El fraude y evasión fiscales afectan el ingreso voluntario y minimizan un importante instrumento de la política económica. Es, así, indispensable el combate sistemático y eficaz a este fenómeno. El combate al fraude y la evasión fiscales permite además transmitir dos tipos de mensajes a los contribuyentes: por una parte, que la AT vela por el cumplimiento de la ley y, por otro lado, que las conductas abusivas o fraudulentas no se toleran, siendo claro que si los niveles de evasión y fraude fueran minimizados, se minimizan igualmente la “tentación/oportunidad” de desviaciones a los estándares/circuitos definidos para la AT por falta de “motivo” y la posibilidad de que existan distorsiones, inequidades y tratamientos desiguales para con los contribuyentes.” (CIAT, 2017, p. 152).

Los códigos tributarios de los países de Latinoamérica establecen el valor de las unidades de multa que deben pagar los contribuyentes cuando evaden impuesto. En el caso de Chile establece que las unidades tributarias mensuales o anuales se expresarán en miles de pesos, actualmente el valor de la UTM es 46.692,00 pesos chilenos<sup>61</sup>, las multas serán aplicadas administrativamente por la AT o por el Tribunal tributario y aduanero; por ejemplo, el retardo u omisión en la presentación de declaraciones, informes o solicitudes de inscripciones en roles o registros obligatorios, que no constituyan la base inmediata para la determinación o liquidación de un impuesto, con multa de una UTM una UTA (Reforma Tributaria y su modificación código tributario. leyes N°s 20.780, 20.899 y otras posteriores, 2017, p.7 artículo 97, primer inciso).

En cualquier caso, cuando se evade el contribuyente pagará menos impuestos de los que le correspondería por ocultación de ingresos o información a la Hacienda Pública, ocultando la realidad de los hechos. Para ello, se vale de los errores o lagunas legales para actuar de forma mal intencionadas. (EAE Bussiness School, s.f.)

Eduardo Johnson Okhuysen (Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional autónoma de México (UNAM), 1994, págs. 146-147), señala que evasión puede ser explicada de la siguiente manera:

---

<sup>61</sup> <http://indicadoresdeldia.cl/valor-utm-hoy.html>

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

- a. Hay evasión tributaria no sólo cuando, como consecuencia de la conducta evasiva, se logra evitar totalmente el pago de la prestación tributario, sino también cuando hay una disminución en el monto debido.
- b. La evasión tributaria debe estar referida a determinado país cuyas leyes tributarias se trasgreden.
- c. La evasión sólo puede producirse por parte de aquellos que están jurídicamente obligados a pagar el tributo al fisco. No hay evasión fiscal por parte de quienes reciben el peso económico del tributo sin tener la obligación jurídica de pagarlo (por ejemplo, el contribuyente de facto), ni de quienes, aun estando encuadrados en el hecho imponible de un tributo, no han sido designados sujetos pasivos por la ley (caso del sustituto legal tributario), ni en general de aquellos que sólo están obligados a resarcir al sujeto que el fisco instituyó como obligado al pago (por el contribuyente solidario que debe resarcir al responsable solidario que pagó por él).
- d. La evasión es comprensiva de todas las conductas contrarias a derecho que tengan como resultado la eliminación o disminución de la carga tributaria, con prescindencia de que la conducta sea fraudulenta o simplemente omisiva. No deben confundirse los conceptos de “evasión fiscal” y “fraude fiscal”.
- e. Toda evasión fiscal es violatoria de disposiciones legales, es decir, antijurídica. La pugna de la conducta con la norma tributaria la convierte en ilícita, independientemente que el derecho privado no le atribuya consecuencias jurídicas. No aceptamos la “evasión legal del tributo” y creemos que la “elusión fiscal” (evasión lograda mediante abuso en las formas de los actos jurídicos) es siempre anti jurídica.

Como explica Eduardo Johnson Okhuysen en su estudio, cuando los contribuyentes evaden sus obligaciones fiscales están cometiendo un acto ilícito, el que debe ser penado, dependiendo de la legislación de cada país se establece claramente cuál será el tratamiento para cada caso.

Estela del Valle Santander, quien labora como profesora del Departamento Académico de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas del Instituto Técnico de Investigaciones Tributarias de la Universidad Nacional de La Rioja (UNLaR<sup>62</sup>), realizó investigaciones sobre los factores de la evasión fiscal, el mismo fue publicado en la Revista electrónica OIKONOMOS (Año 1 Vol. 2. 09/2010). En este, se explica que hay distintos motivos por los cuales los contribuyentes evaden, entre los cuales se encuentran razones de orden económico, psicológico, políticos, administrativos, técnicos, legales, culturales, etc. Ante un ejercicio propuesto por el Dr. Jaime Vázquez Caro se señala que a la pregunta de ¿por qué no quiero pagar?, se encontraron repuestas como (Santander, 2010):

- a. **No pago porque no me beneficio:** Está ligada con la disconformidad del contribuyente con el destino dado a los impuestos por él pagado. Los contribuyentes deben estar claros que tributar es una obligación y no está en dependencia si reciben o no incentivos, los sectores económicos que reciben incentivos fiscales es porque cuentan con condiciones especiales como: aumento de empleo, atracción de la inversión extranjera directa, fortalecen la producción nacional.
- b. **No pago porque los demás no pagan:** La repuesta la encontramos en la presión desigual que se genera y deben soportar contribuyentes con la misma capacidad contributiva o bien en la aplicación desigual de los poderes de la Administración Tributaria. Esta es una razón de equidad percepción que se puede eliminar, mientras más conocimiento legal tengan los ciudadanos/contribuyentes del por qué están afectos a cada obligación fiscal, se lleva a reducir la evasión y aumentar el pago voluntario, por lo que las AT deben garantizar la divulgación (impresa, electrónica, presencial, etc.) de la información.
- c. **No pago porque es mucho:** Para muchos contribuyentes resulta excesivo los montos de impuesto que tiene que pagar, por eso muchos comerciantes tienen que cerrar sus puertas; resulta antieconómico. Esta es una razón económica, pero como se ha

---

<sup>62</sup> Universidad pública argentina con sede central en la ciudad de La Rioja, Argentina.

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

explicado anteriormente el pago de un impuesto no es opcional, es una obligación, pero las legislaciones deben estar de acuerdo con la realidad económica de los contribuyentes, es decir, de acuerdo a la estratificación que se realiza sobre los ingresos es la forma como se tributa, para el caso del IR de personas físicas en Nicaragua, las personas que ganan menos de 100,000.00 córdobas netos al año, están exentas del pago del tributo, los que perciben salario por más de 100,000.00 córdobas netos al año deben tributar de acuerdo a la siguiente tabla.

Tabla 14: Tarifa progresiva para que contribuyentes residentes determinarán el monto de su IR a pagar por las rentas del trabajo con base en la renta neta.

Estratos de Renta Neta Anual		Impuesto base	Porcentaje aplicable	Sobre exceso de
De C\$	Hasta C\$	C\$	%	C\$
0.01	100,000.00	0	0.00%	0
100,000.01	200,000.00	0	15.00%	100,000.00
200,000.01	350,000.00	15,000.00	20.00%	200,000.00
350,000.01	500,000.00	45,000.00	25.00%	350,000.00
500,000.01	a más	82,500.00	30.00%	500,000.00

Fuente: Gaceta No. 241, lunes 17 de diciembre de 2012, Ley de concertación Tributaria (LCT), artículo 23.

- d. **No pago porque no sé qué se hace con el dinero:** Esta repuesta repudia el manejo de los fondos públicos, y es un problema que supera al propio administrador tributario. Para erradicar esta percepción, en el transcurso del tiempo las AT han venido trabajando en la modernización de ellas y de esa forma al implementar las TIC permite que el pago de los tributos se ha de forma transparente, así mismo el presupuesto de ingresos y gastos es publicado año con año, para que cualquier ciudadano tenga conocimiento de la distribución de los ingresos percibidos por el pago de impuestos.
  
- e. **No pago porque no sé cómo hacerlo:** Esta repuesta se encuentra ligada con la dificultad que encuentran los contribuyentes al momento de querer cumplir, ya sea por la desprolijidad normativa de los procedimientos, de las exigencias, etc. Este



principal obstáculo se le presenta a los pequeños contribuyentes por el nivel académico que poseen, por lo que es de importancia que las AT presten servicios de calidad, principalmente orientando a los contribuyentes en cuanto a: tipos de impuestos a pagar, fechas de pago, monto de pago, uso de plataforma virtual para declarar y pagar, etc.

- f. **No pago porque si me agarran de alguna forma soluciono el problema:** Esta repuesta indica el reconocimiento social de la corrupción en la AT y en algunos casos este fenómeno se dio a consecuencia de varios factores como, por ejemplo, los tratamientos preferenciales, definiciones inadecuadas de determinados procedimientos, bajos salarios, etc. Este problema constituye sin lugar a dudas uno de los grandes factores de desmoralización de los contribuyentes cumplidores. Como se explicó anterior la tecnificación de los procesos ayuda a incrementar la transparencia y erradicar la corrupción en las AT, pero en las legislaciones también se deben establecer sanciones más estrictas para todos aquellos que evaden impuestos.
  
- g. **No pago porque no pasa nada si no pago:** Se debe a una sensación de impunidad o tolerancia por parte de la AT. Esta situación planteada está vinculada con la falta de conciencia penal tributaria y reconocer que la AT misma sea capaz de crear “sensación de riesgo”. Para el caso de Nicaragua las sanciones tributarias se establecen en el código tributario y en el artículo 8, de la Ley 598, Ley de reforma a la Ley 562, Código tributario de la república de Nicaragua se especifica el valor de cada UM el cual es de C\$ 25.00 (Veinticinco córdobas netos), sin embargo el valor de las unidades de multa establecido es muy bajo, por lo que se debe hacer un ajuste al valor y de esta forma los contribuyentes tendrán más temor en no cumplir con su obligación, dado que tendrán una multa y el adeudo será mayor.

Santander continúa analizando la tesis final Evasión Impositiva en la Argentina de la Universidad del Centro de Estudios Macroeconómicos de Argentina (CEMA) del doctor

Jaime Zeitoune, y detalla seis factores que considera que dan origen a la evasión, los cuales son:

- a. **Carencia de Conciencia Tributaria:** Cuando hablamos de falta de conciencia tributaria, nos referimos, a que la mayoría de los individuos, no toma conciencia de lo importante que es, que todos realicemos o cumplamos con nuestras obligaciones tributarias, en tiempo y forma, para que el Estado pueda prestar con mayor eficiencia los servicios esenciales, que la sociedad demanda como: salud, educación, seguridad, justicia, etc.

La formación de la conciencia tributaria en una persona debe iniciarse desde su niñez (desde escuelas primarias y en el hogar). La AFIP<sup>63</sup> realiza educación tributaria en los niños, a través de juegos<sup>64</sup>, cuyos resultados se verán en el futuro, para que crezcan sabiendo, que forman, como individuo parte del Estado y que los impuestos que se pagan son: justos, necesarios, útiles y sirven para satisfacer las necesidades de la sociedad: Entre las razones de la falta de conciencia podemos citar:

- i. **Falta de Educación:** las personas, desde la niñez deben tener valores éticos y morales como pilares fundamentales en su vida, e inculcarle el rol y función del Estado en la sociedad, y su participación en el pago de los distintos tributos, en tiempo y forma, para que el Estado pueda cumplir con sus obligaciones.
- ii. **Falta de solidaridad:** el Estado con los recursos que le ingresan de los sectores que están en condiciones de contribuir, debe prestar servicios a todos los ciudadanos sin necesidad de que estos paguen impuestos. Por lo tanto, uno con el pago de sus impuestos, es solidario, para que los que menos tienen reciban servicios como: Salud, educación, etc.
- iii. **Falta de claridad del destino del gasto público:** la poca transparencia del uso de los recursos, que le ingresan al Estado, y la sensación del ciudadano que no recibe una adecuada prestación de los servicios, que están a cargo del

---

<sup>63</sup> Administración Federal de Ingresos Públicos es un organismo autárquico del Estado argentino dependiente del Ministerio de Hacienda.

<sup>64</sup> Ver <http://www.afip.gob.ar/educacionTributaria/juegos/memotest/index.htm>

Estado, por ejemplo: Salud, Educación y Seguridad, hace que el ciudadano no cumpla con sus obligaciones. En este punto juega un papel muy importante el presupuesto público de un país, donde se encuentra plasmado como se aplicarán los recursos generados a través de la recaudación, no solo las partidas asignadas para cada una de las áreas que el estado debe cubrir (salud, educación, justicia, etc.) sino también la actividad fiscalizadora, es decir que los ciudadanos deben conocer el destino de cada peso que pagan por tributos. Como vías para poner en marcha este proceso de culturización tributaria, es imprescindible utilizar todas las herramientas como:

- ♣ Publicidad Masiva
- ♣ Participación de los Consejos Profesionales
- ♣ Difusión Tributaria
- ♣ Inclusión en planes de estudios integrales

**b. Sistema Tributario poco transparente:** Si el tipo de sistema que existe es poco claro, va a contribuir a una mayor evasión. Para las leyes tributarias, reglamentos, decretos, etc., deben ser precisos y concisos en cuanto a quienes deben pagar los diferentes impuestos y no se dejen vacíos en la interpretación de las mismas porque da pie a que el contribuyente busque la manera de eludir impuesto. En Argentina con respecto a otros países, la velocidad a la que se producen los cambios en el sistema tributario atenta contra el correcto cumplimiento del mismo.

**c. Administración Tributaria poco flexibles:** Cuando hablamos de AT nos lleva a tratar el sistema tributario y unos de los aspectos a tener en cuenta es su simplicidad y, por ende, su flexibilidad a la situación económicos, sociales y políticos que atraviesa cada país, logrando así que el ciudadano no quiera evadir impuesto. Uno de los grandes inconvenientes que se nos plantea, es que en la medida que el sistema tributario busca la equidad y el logro de una variedad de objetivos sociales y económicos, la simplicidad de las leyes impositivas es una meta difícil de lograr.

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

- d. Bajo riesgo de ser detectado:** Esta es también una causa por la que el contribuyente evade, ya que no existe una difusión o una presencia eficaz de las consecuencias que el contribuyente puede sufrir si se lo detecta evadiendo. El organismo de recaudación debe marcar una adecuada presencia a través de una utilización correcta de la información; exteriorizando en la sociedad la imagen de que el riesgo de ser detectado es muy elevado, y de que el costo de no cumplir correctamente sus obligaciones fiscales por parte del contribuyente podrá ser excesivamente oneroso.
- e. Altas alícuotas:** Esta es una de las causas de la evasión en nuestro país, ya que tenemos alícuotas muy altas que debemos pagar al fisco, por lo tanto, los contribuyentes declaran menos ingresos para que la contribución al fisco sea menor y no absorba toda su ganancia. En caso de alícuotas altas podemos ejemplificar el caso de Argentina la alícuota estándar del impuesto corporativo (Sociedades Anónimas, SRL, en comandita) es del 35%, el cual está por encima del alícuota promedio de los países de Latinoamérica. En la siguiente gráfica se observa los cambios que ha sufrido el impuesto sobre la renta.

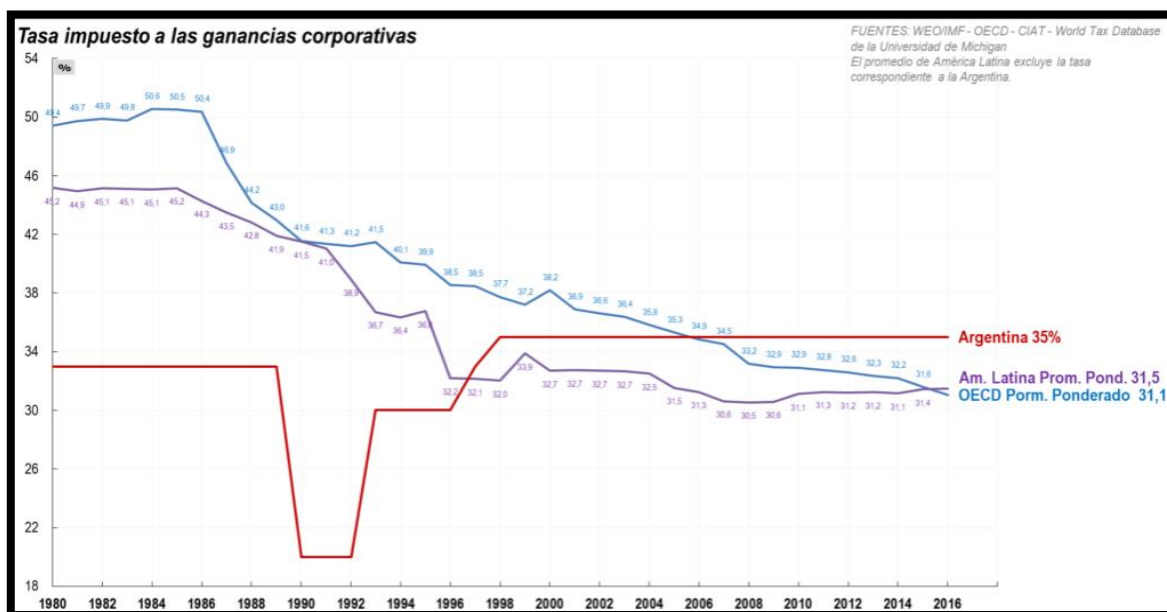


Gráfico 9: Tasa del impuesto a las ganancias corporativas en Argentina, América Latina y OECD.  
Fuente: Foco económico (Blog Latinoamericano de economía y política), publicado el 17 de enero de 2018, Impuestos en Argentina.

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

Con respecto a Centroamérica se puede visualizar la siguiente tabla, en la que muestra las alícuotas del IR e IVA, la alícuota más elevada en el IR es del 30% en los países El Salvador, Nicaragua y Costa Rica, en lo que respecta al IVA la alícuota mayor es del 15% en los países de Honduras y Nicaragua.

Cabe mencionar que el 93.1% del presupuesto de ingresos de Nicaragua se financia con los tributos, en Guatemala, es el 94.14%; en El Salvador, el 88%, en Honduras, el 66.7%; en Costa Rica, el 49.29%, y en Panamá el 27.12%.

Tabla 15: Comparación de impuestos en Centroamérica

Ítem	País	IR		IVA	
		Alícuota vigente para contribuyentes régimen general	Porcentaje del PIB	Alícuota general	Porcentaje del PIB
1	Guatemala	25%	3.2	12%	4.6
2	El Salvador	30%	6.2	13%	6.9
3	Honduras	25%	5.0	15%	6.9
4	Nicaragua	30%	6.2	15%	2.1
5	Costa Rica	30%	4.1	13%	4.55
6	Panamá	25%	4.3	7%	2.7

Fuente: El nuevo diario, publicado el 12 de noviembre de 2017

- f. **La inflación:** Distorsiona de tal manera la actividad económica que podría alcanzar hasta su paralización total. De ella sólo se pueden esperar efectos negativos. A fin de que tales efectos en el ámbito de la tributación sean menores y no generen como consecuencia evasión endógena<sup>65</sup>, se adoptan en las legislaciones una serie de técnicas que pretenden controlarlos.

El periódico argentino El Cronista en el año 2017 publicó un artículo en el que refiere la Ley Penal Tributaria y Previsional y se enfoca en los efectos que causa la inflación en cuanto a la falta de actualización de los importes a partir de los cuales se considera viable punir la evasión fiscal o previsional, es decir de la llamada condición objetiva de punibilidad, así como también en lo que respecta al abultamiento artificial de las bases imponibles o del monto del

<sup>65</sup> Que se origina en virtud de causas internas.

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

tributo. La norma establece que si la defraudación supera 400,000 por tributo y por ejercicio anual se considera relevante a los efectos de su punición (Marroco, 2017).

Es importante tener claro que la evasión tributaria es una actividad ilícita que consiste en ocultar bienes e ingresos para pagar menos o no pagar impuestos, contra lo cual lucha la AT año tras año, pero es muy difícil de erradicarla, como explica la estudiante Natalie Rosario Asanza Triviños de la Especialidad en Gerencia Tributaria de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la UNSA<sup>66</sup> en su ensayo *Factores causantes de evasión tributaria y su perjuicio en el desarrollo económico de la ciudad* (Triviños, 2014), establece distintos factores como son:

- a. **La carencia de conciencia tributaria:** como se ha explicado anteriormente es cuando la población, ya que por desconocimiento o falta de interés no se dan cuenta de la importancia de los recursos recaudados, para el desarrollo del país, en obras y servicios que ya sea directa o indirectamente nos beneficiaran.
- b. **La escasa o nula información acerca de las normas tributarias:** la AT no brinda la suficiente difusión y orientación a los contribuyentes acerca de cómo deben tributar, también inestabilidad de las normas tributarias y los cambios continuos y repentinos conllevaran al contribuyente a cometer faltas.

En estos casos se debe referir a los contribuyentes, pero es necesario capacitar a la población en general o por lo menos indicar a-donde se debe acudir para realizar inscripciones de negocios, y a los contribuyentes ya inscritos se debería entregar una cartilla que contenga nociones básicas para que puedan cumplir con su obligación fiscal, dado que estas obligaciones no solo son de pagar a tiempo, sino también de emitir facturas correctamente, establecer ejemplo de bienes exentos, exonerados y gravados, hay contribuyentes que por las características del negocio son recaudadores, pero no significa que el o los dueños conozcan perfectamente la ley fiscal.

---

<sup>66</sup> Entidad estatal de educación superior universitaria, ubicada en la ciudad de Arequipa, Perú. Fue establecida el 11 de noviembre de 1828.

- c. Desequilibrio en la carga tributaria y la capacidad económica del contribuyente:** se observa en el IGV con alícuota del 18%, que pagan los consumidores de productos o servicios, por ejemplo, una familia con ingreso mensual de 800.00 soles o 1,200.00 soles<sup>67</sup> tendrá que pagar el mismo porcentaje por los bienes adquiridos, por tanto no se cumple el principio de a mayor ingreso, mayor tributo; ya que ambas familias pagan la misma alícuota, viéndose más perjudicada la familia con menor ingreso, en muchos casos trataran de buscar la forma de disminuir el costo mensual recurriendo a la evasión tributaria. Sin embargo, aunque la alícuota del IGV sea la misma el pago del impuesto está acorde con el valor de los bienes/servicios adquiridos.

Como se observa claramente, cada uno de los estudios analizados muestran factores similares o los mismos que abonan a la evasión fiscal y es de importancia mostrar estadísticas de los porcentajes de evasión fiscal en los países de América Latina, por lo que se ha utilizado investigaciones de la CEPAL, para realizar un análisis integral de las AT, detallando ingresos y gastos tributarios, porcentaje de evasión fiscal, entre otros.

La CEPAL realizó el XXII Seminario Regional de Política Fiscal, en la ciudad de Santiago de Chile en el año 2010, en el que presentaron una comparación entre las tasas de evasión del IVA y del IR. La información presentada fue de 11 AT, del año 2001 y 2006 para el IVA y del año 2003 al 2006 para el IR, en cuanto al IVA la alícuota mayor de evasión corresponde a Guatemala y de 63.7 para el IR, así mismo es la de Ecuador respecto al IR.

---

<sup>67</sup> Unidad monetaria en el Perú desde 1991.

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

Tabla 16: Comparación entre las tasas de evasión del IVA y del Impuesto a la Renta (Juan C. Gómez Sabaini, 2010)

	Impuesto al Valor Agregado		Impuesto a la Renta	
	Tasa de Evasión	Año de Estimación	Tasa de Evasión	Año de Estimación
Argentina	21,2%	2006	49,7%	2005
Chile	10,0%	2006	47,4%	2003
Ecuador	21,2%	2001	63,7%	2005
El Salvador	27,8%	2006	45,3%	2005
Guatemala	37,5%	2006	63,7%	2006
México	20,0%	2006	41,4%	2004
Nicaragua	26,0%	2006	n.d.	n.d.
Panamá	33,8%	2006	n.d.	n.d.
Perú	n.d.	n.d.	48,5%	2006
República Dominicana	31,2%	2006	n.d.	n.d.
Uruguay	26,3%	2006	n.d.	n.d.

Fuente: CEPAL. XXII Seminario Regional de Política Fiscal. Página 23.

Un año más tarde el consultor Juan C. Gómez Sabaini (2010) de la CEPAL, expone en el segundo encuentro de Áreas de Estudio e Investigación Tributaria las Posibilidades de Reforma de IR Personales, dicho encuentro se dio en la ciudad de Bogotá, Colombia desde el 13 al 15 de septiembre de 2011, en la presentación se muestra Comparación de tasa de evasión entre el IVA e IR, a diferencia del cuadro anterior se muestran más países, como es el caso de: Bolivia, Costa Rica y Colombia, a la vez actualiza la información de Ecuador y detalla la tasa de evasión estimada del IR tanto de personas físicas como jurídicas.



*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

Tabla 17: Comparación de tasa de evasión entre el IVA y Renta

	Impuesto al Valor Agregado		Impuesto a la Renta			
	Tasa de evasión estimada	Año	Tasa de evasión estimada			Año
			Total	Individuos	Sociedades	
Argentina	21,2%	2006	49,7%	--	--	2005
Bolivia	29,0%	2004	--	--	--	--
Chile	11,0%	2005	47,4%	46,0%	48,4%	2003
Costa Rica	28,7%	2002	--	--	--	--
Colombia	23,5%	2006	--	--	--	--
Ecuador	31,8%	2005	63,8%	58,1%	65,3%	2005
El Salvador	27,8%	2006	45,3%	36,3%	51,0%	2005
Guatemala	37,5%	2006	63,7%	69,9%	62,8%	2006
México	20,0%	2006	41,6%	38,0%	46,2%	2004
Nicaragua	38,1%	2006	--	--	--	--
Panamá	33,8%	2006	--	--	--	--
Perú	37,7%	2006	48,5%	32,6%	51,3%	2006
Rep. Dominicana	31,2%	2006	--	--	--	--
Uruguay	26,3%	2006	--	--	--	--

Fuente: CEPAL. 2do. Encuentro de Áreas de Estudio e Investigación Tributaria, página 23.

De conformidad con las estadísticas del MHCP de Nicaragua en el año 2014 el coeficiente de evasión fiscal correspondió al 31,8 % de la recaudación del IVA y el Gasto Tributario al 8,7 % del PIB (Hernández, 2017, p. 18). El índice de evasión fiscal del IVA representa un monto igual al del año anterior, porcentaje que se puede llegar a reducir solo con la participación ciudadana responsable que lleguen a pagar impuestos de manera voluntaria.

Es desconcertante que los nicaragüenses siempre evadan, cuando en estos últimos diez años se han desarrollado más programas sociales y de progreso para el país como la construcción de carreteras, puentes, hospitales, entre otros, inversión que puede ser constatada por cada uno de los ciudadanos y tener conciencia que la recaudación lograda se está invirtiendo para cada uno de los habitantes.

Como se observa en la tabla 18, el MHCP ha venido cuantificando el gasto tributario y con ello el porcentaje de evasión fiscal, el comportamiento de la evasión ha sido variante. En el

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

2007, el porcentaje de evasión fue el menor, en los dos próximos años ha incrementado, llegando al 2009 con un 37.7%, siendo el más alto del periodo en estudio, luego se presenta de forma descendente para el 2010, para el año 2011 y 2012 incrementa nuevamente en un 33.1% y 33.2% respectivamente, y como ya se mencionó, en el 2013 y 2014 disminuye en un 1.4%.

Tabla 18: Gasto tributario en millones de córdobas y Coeficiente de Evasión del IVA, 2007 al 2014.

Año	Gasto tributario (GT) en millones de córdobas	Gasto tributario en % del PIB (actualizado en base a supuestos macroeconómicos del 23/09/2015)	GT- IVA	GT- IR	GT- ISC	GT- DAI	Coeficiente de Evasión IR - Personas Jurídicas	Coeficiente de Evasión de IVA
2007	10,832.2	7.9	6.3	1.2	0.1	0.3	55.5	15.8
2008	14,386.3	8.8	7.3	1.1	0.1	0.3	60.2	24.4
2009	11,220.0	6.6	5.1	1.1	0.1	0.3	59.9	37.7
2010	11,392.5	6.1	5.4	0.4	0.1	0.2	57.7	30.7
2011	16,516.4	7.5	6.6	0.5	0.1	0.3	51.4	33.1
2012	20,606.2	8.3	7.1	0.8	0.1	0.3	51.9	33.2
2013	22,756.1	8.5	7.2	0.7	0.1	0.3	51.4	31.8
2014	26,653.4	8.7	7.6	0.6	0.1	0.2	51.5	31.8

Fuente: Información MHCP Nicaragua

El porcentaje de evasión se calcula de la división de monto de evasión entre el monto de recaudación potencial. En el gráfico se muestra la estimación del IVA en Nicaragua para los años 2009 al 2013.

***La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.***

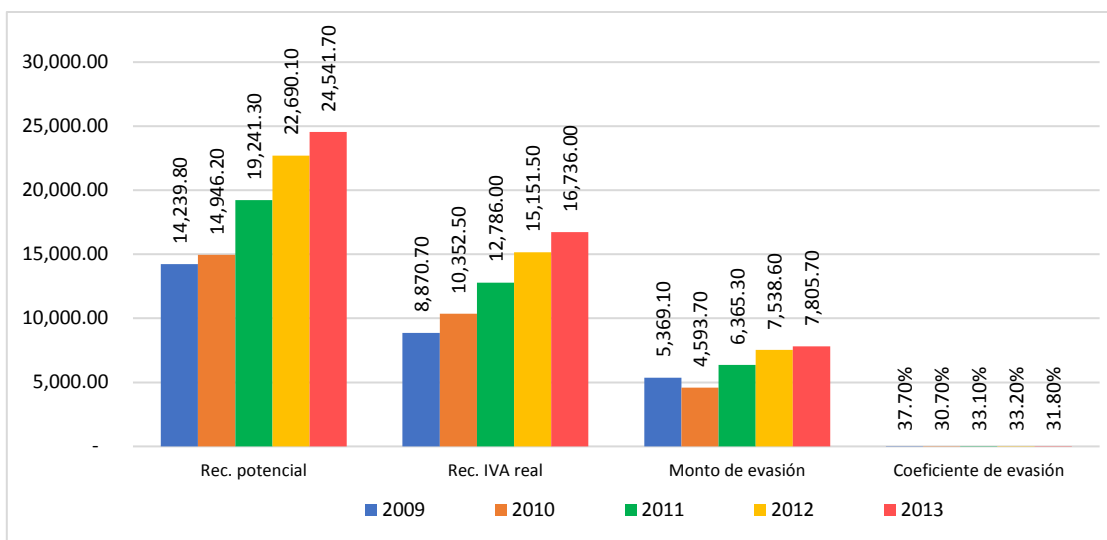


Gráfico 10: Estimación de la Evasión en el IVA, en millones de córdobas  
Fuente: MHCP Nicaragua, estadísticas 2015.

Hay que señalar que la reducción del porcentaje de evasión del IVA, que se debe a la utilización de la herramienta tecnológica implementada por la AT, el SIAEX que entró en funcionamiento en agosto del año 2013, pero ha traído resultados significativos, como la contabilización del gasto tributario real de sectores económicos como: Zonas francas<sup>68</sup>, Gobierno<sup>69</sup> y Exportadores<sup>70</sup>, este sistema lleva un doble control sobre el monto del gasto tributario, en primer lugar, una proyección del gasto tributario el que se conoce al emitir una exoneración, se dice proyectado por que cuando se haga efectiva la compra exonerada el monto del impuesto a exonerar puede ser menor, hasta el momento en que el contribuyente beneficiario haga la compra y el contribuyente proveedor lo reporte se conoce el monto del gasto tributario real para dichos sectores.

Desde el año 2013 al primer semestre del año 2018 la AT de Nicaragua ha logrado ingresar en el SIAEX aproximadamente 3,000 contribuyentes que gozan de incentivos fiscales. Cabe destacar que en su mayoría poseen entes avalistas; el avalista de los exportadores es la CNPE, el de los sectores productivos es el MHCP. Esto quiere decir que la AT ha proporcionado

<sup>68</sup> Exoneradas de acuerdo a la Ley 917, Ley de Zonas Francas.

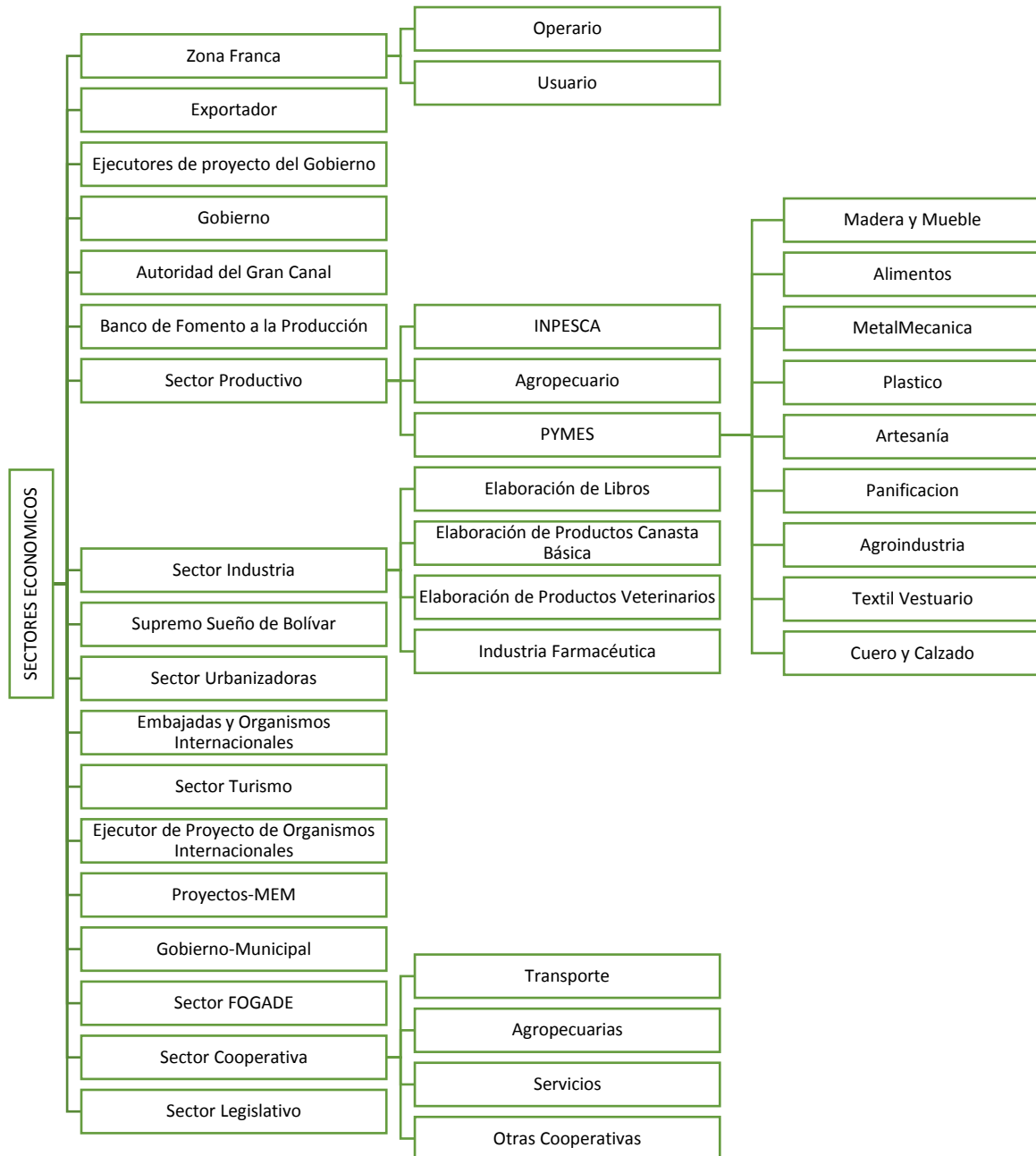
<sup>69</sup> Instituciones o Ministerios estatales que de acuerdo a su legislación tienen derecho a la exoneración de bienes y servicios.

<sup>70</sup> Ley 482: Ley de admisión temporal para perfeccionamiento activo y Ley 489: Ley de pesca y acuicultura.

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

acceso al sistema a otras instituciones que son entes avalistas para que ellos autoricen a los contribuyentes desde el SIAEX, es decir la herramienta no solo es para los contribuyentes, sino también para otras instituciones. Los siguientes sectores económicos en el sistema son:

Ilustración 4: sectores económicos ingresados en el SIAEX



Fuente: Información SIAEX, elaboración propia

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

Cabe destacar que las estadísticas presentadas son de acuerdo al último estudio del gasto tributario, el que se realiza con el propósito de incrementar la transparencia de las cuentas públicas. Desde de la óptica de la técnica tributaria los gastos tributarios pueden tomar la forma de (MHCP Nicaragua, 2010, p. 9):

- ♣ Exenciones y Exoneraciones: Se excluye de la base imponible.
- ♣ Deducciones: Cantidades que se le permite rebajar de las bases imponibles.
- ♣ Créditos: Montos que se rebaja de los impuestos.
- ♣ Tasas reducidas: Alícuotas menores a las de aplicación general.
- ♣ Diferimientos: Postergación o aplazamientos en el pago de los impuestos.

La recaudación de ingresos tributarios derivados de la dinámica económica, se ha convertido en el pilar fundamental que financia el Presupuesto General de la República (PGR). El Presupuesto General de Ingresos 2016 alcanzó la suma C\$72,804.4 millones y superó en C\$7,352.8 millones el presupuesto de ingresos modificado 2016, lo que muestra un incremento de 11.2% y con una relación de 17.3% del PIB, que es levemente inferior al 17.4% del presupuesto modificado 2016. La mayor recaudación proviene de los ingresos tributarios en un monto de C\$67,902.2 millones, lo que representa el 93.3% del total de los ingresos, y el incremento de estos en C\$6,967.1 millones con respecto a 2016.

Para fines de esta investigación se analizan de forma breve las principales variables de la recaudación tributaria de impuestos internos, es decir la recaudación que ingresa al tesoro nacional vía DGI, que es la que aporta más del 70% de los ingresos del PGR. El segundo componente de la recaudación tributaria lo constituye la recaudación vía aduana y finalmente la Tesorería General de la República; no obstante, estos dos últimos no serán objeto de análisis.

Al mes de diciembre de 2016 existían 178,109 contribuyentes activos en la base de datos de la DGI, de los cuales el 52% estaban registrados como cuota fija, el 31% son empresas jurídicas y el 17% corresponden a registros de personas naturales. Un total de 84,873 contribuyentes (48%) pertenecen al régimen general y 93,236 al régimen de cuota fija.

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

La recaudación tributaria total en concepto de impuestos internos fue de 46,175.4 millones de córdobas en 2016, de los cuales 25,078.0 millones correspondieron a la recaudación del Impuesto sobre la renta (54%), 10,883.0 millones se recaudaron en concepto de Impuesto al valor agregado (24%) y 9,059.0 millones en concepto de Impuesto selectivo al consumo (20%) y finalmente otras figuras tributarias alcanzaron una recaudación de 1,156.0 millones (2.5%).

El estudio *Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe* expresa que los estudios de la evasión fiscal del IR de las personas físicas señalan que en los países de América Latina la recaudación por este concepto es significativamente menor que la que cabría esperar, dado el nivel actual del impuesto. Además de la evasión del IR de las personas físicas, debe agregarse la evasión de otros impuestos clave para la región como el IR corporativa y el IVA, que sigue siendo alta. La CEPAL estimó que en 2015 los países de la región perdieron alrededor de 340,000 millones de dólares (6,7% del PIB) por la evasión de estos tres impuestos, lo que supone una pérdida de recursos que duplica el valor total de los gastos de capital de los gobiernos centrales de América Latina (alrededor de 150.000 millones de dólares en 2015). (CEPAL, 2017, p. 7).

La CEPAL en dicho estudio viene recopilando y analizando reformas y medidas tributarias de los países de la región, han orientado hacia diversos objetivos y han abarcado distintos impuestos y diferentes aspectos de estos, en el que se ha observado una creciente preocupación de los países por adoptar medidas para aumentar el cumplimiento tributario, tanto a nivel nacional como internacional, junto con la implementación de una serie de acciones tendientes a evitar maniobras evasivas. Sin embargo, no se puede obviar la no disponibilidad de datos oficiales y sistemáticos que midan la evasión de los principales impuestos (CEPAL, 2017, p. 38).

Asimismo, manifiesta que son pocas las AT que realizan estimaciones del incumplimiento tributario de forma sistemática y periódica, y en general estas solo toman en cuenta el IVA. Además, únicamente en casos puntuales se reservan para uso interno las estimaciones

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

sectoriales de dicho tributo y las referidas al IR de personas jurídicas, mientras que la evasión del resto de los tributos no suele ser objeto de análisis. (CEPAL, 2017, p. 43).

El estudio fue publicado en el año 2017 y establece que, de acuerdo con la última información disponible, la tasa de evasión media del IVA en los países de América Latina se sitúa en el 27,8%, como se observa en Uruguay con la tasa de evasión más baja de la región; luego se halla un grupo de países que exhiben tasas cercanas al 20% como Argentina, superiores al 20% pero inferiores al 30% como Chile, México, Perú y Brasil, y otro grupo con valores superiores al 30% como Nicaragua, Ecuador, República Dominicana y Paraguay, (CEPAL, 2017, p. 43).

Tabla 19: América Latina: tasas de evasión del impuesto al valor agregado (IVA) y del impuesto sobre la renta, último año disponible (En porcentajes).

	IVA		Impuesto sobre la renta			
	Año	Evasión	Año	Total	De las personas jurídicas	De las personas físicas
Argentina	2007	19,8	2005	49,7	49,7	49,7
Bolivia (Estado Plurinacional de)	2013	17,9	...	...	...	...
Brasil	2015	27,5	2014	28,1	26,6	34,1
Chile	2015	20,3	2009	31,0	31,0	27,0
Colombia	2015	20,1	2012	34,4	34,4	...
Costa Rica	2013	33,1	2013	66,2	70,0	57,3
Ecuador	2004	31,8	2005	63,8	65,3	58,1
El Salvador	2010	33,1	2005	45,3	51,0	36,3
Guatemala	2015	34,2	2006	63,7	62,8	69,9
México	2012	24,3	2012	28,9	31,4	26,3
Nicaragua	2013	31,8	...	...	...	...
Panamá	2012	39,7	...	...	...	...
Paraguay	2014	30,9	...	...	...	...
Perú	2014	28,3	2006	48,5	51,6	32,6
República Dominicana	2014	38,6	2009	65,2	68,9	51,8
Uruguay	2012	13,4	2013	...	39,6	...
Venezuela (República Bolivariana de)	...	...	2000-2005	45,6	...	...

Fuente: Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe La movilización de recursos para el financiamiento del desarrollo sostenible. Cuadro II.4, página 44

Como se observa en las tablas 6, 7 y 10, los porcentajes de evasión del IVA e IR son elevados. Aunque los estudios son de los años 2010, 2011 y 2017, las estadísticas en muchos países es

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

la misma, tal como el caso del IR en Argentina donde la evasión es del 49.7 (estadística del año 2005). En el caso de Chile las estadísticas de la evasión del 2003 y 2009, representa 47.4 y disminuye en el 2009 a 31. En Chile hay una notable disminución del 37.62%; en cambio, Nicaragua en ninguno de los tres estudios se visualiza estadísticas.

En cuanto a las estadísticas de evasión del IVA, Argentina muestra estadísticas del 2006 y 2007, según estas inicia con una evasión del 21.2 y llega a 19.8, disminuyendo en 6.60%. En cuanto a Chile las estadísticas de 2005, 2006 y 2015, inician con una evasión del 11%, luego 10% en el que disminuye un 9.09%, para en el 2015 tener un incremento exorbitante de 103%, es decir en 2016 llega a 20.3% de evasión. Por otro lado, en Nicaragua se da un fenómeno extraño porque en la tabla 6 se detalla que la evasión es del 26% y en la tabla 7 se especifica que es del 38.1, ambos datos refieren a estadísticas del año 2006. Luego, las estadísticas del 2013 detallan una evasión de 31.8, que se puede considerar como disminución 16.53%, respecto al 38.1% del 2006.

Como se puede inferir, son muchos los factores que procuran la evasión fiscal, por lo que es importante explicar medidas que contribuyen a erradicar la evasión y aumentar la recaudación tributaria; para ello se utilizarán los mecanismos implementados en la AFIP- las cuales fueron expuestas en España en el año 2006, dentro de los *Mecanismos para la Prevención, Detección y Control del Fraude*, se encuentran: *Medidas de Carácter Legislativo, Medidas de carácter organizacional, Programa de educación tributaria, Medidas de carácter estructural, Medidas para el intercambio de información y Aspectos relativos a la aplicación de la informática e Internet.* (AFIP, 2006).

El conjunto de nuevas realidades políticas, económicas, sociales, etc., impactan negativamente en el quehacer diario de los entes recaudadores y los obligan a ampliar sustantivamente sus competencias e incorporar estrategias de control de carácter preventivo a las tradicionales acciones de detección, control y sanción “ex-post” del fraude fiscal. Se describen las principales medidas desarrolladas por la AFIP (2006, p. 8-27).



*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

- a. Medidas de Carácter Legislativo:** como se ha explicado en el apartado legal, la legislación Argentina ha tenido varias reformas, las cuales han sido con el propósito de erradicar la evasión fiscal y por lo tanto se detallarán algunas reformas que realizaron como medidas para llevar a cabo su propósito.
- i.** Reducción de alícuotas en el IVA a sectores determinados en su mayoría agropecuaria, quienes presentaban altas tasas de evasión en la comercialización de bienes principalmente destinados a la exportación.
  - ii.** Considerar como domicilio fiscal al electrónico: de esta manera la comunicación informática será una forma de notificación válida de todo acto de la AFIP.
  - iii.** Sistema de registro unificado de personas jurídicas, extendiendo a nivel nacional una clave única de identificación tributaria (CUIT).

La medida de carácter legislativo que se ha utilizado es la ubicación de la LCT, en la que se reorganiza los tributos, como es el caso del ISC y reducción de alícuotas como es el caso del IR de personas físicas.

- b. Medidas de carácter organizacional:** también enfocadas a combatir la Evasión fiscal, se enlistan:
- i.** La AT debe formar áreas especializadas en el análisis y estudio de los grupos económicos nacionales y transnacionales con el objeto de poder conocer lo más rápido y certeramente posible la conformación de los mismos y las operaciones entre los miembros de un mismo grupo.
  - ii.** La autarquía presupuestaria otorgada al organismo fiscal, ha permitido desburocratizar los procesos de adquisición de bienes y servicios indispensables para su modernización, cuestión que queda demostrada principalmente en materia informática (hardware y software) y de comunicaciones (intranet e internet).

Con la entrada en vigencia de la LCT, Nicaragua ha creado áreas especializadas como es la Unidad de sistema tributario que es el área informática en donde se desarrollan cada uno de

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

los sistemas para el otorgamiento de incentivos fiscales y el área de fiscalización internación, área integral que analizará todos los casos necesarios que presenten indicios de tener partes relacionadas y de esta forma estén evadiendo impuestos.

- c. Programa de educación tributaria:* La AFIP ha desarrollado un programa de educación tributaria, cuyo principal objetivo consiste en la generación de una verdadera cultura tributaria, principalmente en la población en edad escolar. Las múltiples estrategias diseñadas es para formar una conciencia tributaria que esté dirigida hacia la promoción del cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.

Este tipo de programas es necesario en el proceso de fomentar la cultura del pago voluntario de los tributos desde la edad escolar es una manera de ir formando a niños y adolescentes en la importancia de los impuestos como forma de sostenimiento de políticas públicas de desarrollo para la comunidad, apoyada en conceptos y valores fundamentales como la solidaridad, cooperación, responsabilidad social y ética.

El programa de educación tributaria es un proyecto que en Nicaragua se dejó de utilizar desde el año 2006; sin embargo, es un mecanismo óptimo para concientizar a los ciudadanos desde temprana edad y cuando deban tributar estén conscientes lo importante que es, por lo tanto, este es un punto que la AT nicaragüense debe retomar.

- d. Medidas de carácter estructural:* definidas con la finalidad de establecer condiciones favorables para la realización de las actividades de control y alcanzar los objetivos estratégicos prefijados, consisten en el dictado de normas reglamentarias y en la implementación de herramientas de control sistemático, con el fin de dificultar o desalentar maniobras de evasión. Es importante mostrar los criterios sobre los cuales se sostienen las medidas que algunas son de aplicación generalizada a los contribuyentes y otras a un segmento más limitado, de acuerdo a las características de los mismos. Estos criterios son básicamente los siguientes:
  - i. Identificación de contribuyentes:* aspecto imprescindible para obtener mejoras en los procesos de control del cumplimiento fiscal. Por lo tanto,

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

imponer mayores requisitos para la obtención de determinados beneficios tributarios, o para legitimar la generación de créditos fiscales en el IVA o el cómputo de gastos en el impuesto a la renta, se consideran altamente positivos debido a que disminuye la posibilidad de crear contribuyentes falsos.

En la experiencia nicaragüense para otorgar un incentivo fiscal a un contribuyente este debe estar dentro de los sectores económicos que establecen los artos. 32, 111, 274, 287 de la LCT y estar solvente con las obligaciones fiscales, teniendo esos dos requisitos el contribuyente debe dirigirse a su ente avalista para que este otorgue el incentivo; por ejemplo, en el caso de los contribuyentes que pertenecen al sector agropecuario, pesca y PYMES están exonerados con base en el arto. 274; de dicho artículo se desprende un acuerdo interinstitucional en el cual se explica el procedimiento para gozar del incentivo y se detallan los bienes que estarán exonerados en sector.

En el artículo 111 numeral 3 se exonera al gobierno municipal, en este caso son las alcaldías, pero el mismo artículo indica qué bienes estarán exonerados, en este se enlistan: adoquines, cemento, camiones recolectores de basura, entre otros, en este caso en particular la lista es reducida y los bienes que se exoneran son meramente para prestar servicios a la comunidad como es el caso de recolección de basura y adoquinar las calles.

ii. ***Diferenciación de contribuyentes:*** este criterio se utiliza para otorgar tratamiento fiscal a los contribuyentes que tienen cumplimiento adecuado de sus obligaciones tributarias respecto de otros que no lo tienen. Para estos últimos casos, la AFIP establece requisitos y controles más rigurosos para el diligenciamiento de ciertos trámites o solicitudes de beneficios originados por los contribuyentes, o directamente se dispone la aplicación de porcentajes de retención o percepción más elevados. Para la AFIP un contribuyente confiable es aquel que posee una buena conducta fiscal como:

- ✓ Cumplir en tiempo y forma de la totalidad de las obligaciones fiscales formales, como la presentación de declaraciones juradas de los distintos gravámenes impositivos y de la seguridad social.

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

- ✓ La consistencia de una serie de indicadores técnicos relacionados con el sector económico al cual pertenece –relación débito/crédito fiscal; renta bruta/ventas; renta neta/ventas, etc. –
- ✓ El correcto domicilio fiscal declarado: este requisito es más que una mera formalidad ya que facilita la detección temprana de empresas “fantasmas”.

De acuerdo con los parámetros utilizados por la AFIP para determinar si un contribuyente es o no confiable, coincide con los procesos de análisis de información de los contribuyentes exportadores en Nicaragua, principalmente con los indicadores técnicos en relación débito/crédito fiscal; renta bruta/ventas; renta neta/ventas, parámetros que permite a la AT comparar el desarrollo de dos o más empresas de la misma actividad económica, si la empresa que está requiriendo el incentivo fiscal tiene más gastos que otras empresas de la misma actividad económica se hace revisión y de esa forma identificar si realmente se le debe otorgar o no el incentivo.

*e. Medidas para el intercambio de información:* se enlistan las siguientes:

**i. Sinergia con Administraciones Tributarias de otros países:** Para el año 2006 cuando se realizó esta presentación, la AFIP tenía acuerdos con España, Brasil y Perú, a la vez estaba realizando gestiones con otras AT con acuerdos en proyecto de implementación. Sus principales características pueden resumirse en:

- ✓ Asistencia mutua para prevenir la evasión, la elusión y todo otro ilícito impositivo o aduanero.
- ✓ Mejora de la aplicación de sus sistemas tributarios.
- ✓ Tributos comprendidos: a la renta, a los consumos, a los patrimonios y aduaneros.

Cabe destacar que el firmar convenios de intercambio de información está de la mano con convenios de doble tributación.

**ii. Sinergia con Administraciones Tributarias provinciales y municipales:**

con el fin de dar más solidez la AFIP dictó una disposición destinada a poner en vigencia el financiamiento de programas que se realicen en forma mancomunada y que se encuentren directamente relacionados con aspectos tributarios y con el control fronterizo. También se financia programas de modernización o adecuación de sistemas en distintos organismos nacionales, siempre que permitan una mejora en la recaudación o fiscalización de los impuestos nacionales.

En Nicaragua se ha establecido convenio entre la AT, Alcaldías e INSS, el que consiste en inscripción automática en las entidades, aunque el contribuyente solo haya llegado a la Alcaldía como requisito primordial para inscribirse en DGI y luego en el INSS. Este sistema ha logrado que la mayoría de contribuyentes estén inscritos en los tres órganos rectores, proceso que anteriormente no ocurría, el contribuyente solo se inscribía en la Alcaldía y no en la AT o INSS.

**iii. Sinergia con otros organismos nacionales e internacionales.**

En el ámbito internacional la AFIP ha participado en asambleas, conferencias, seminarios y talleres organizados por distintos organismos internacionales como: CIAT, OCDE, OMA, etc., lo que han permitido conocer buenas prácticas aplicadas por los distintos países asistentes asimismo exponer experiencias y estrategias implementadas con éxito en la Argentina. En el ámbito nacional la AFIP se interrelaciona con otros entes estatales como:

- ✓ Banco Central de la República Argentina (BCRA) y Superintendencia de Entidades Financieras: de las cuales se obtiene información relacionada con los movimientos financieros significativos y permite conocer el “modus operandi” del sector en particular.
- ✓ Superintendencia de Seguros de la Nación: de la cual se obtiene información acerca del comportamiento del sector asegurador, valuación

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

de ciertos bienes registrables e ingresos de los productores o asesores de seguros.

✓ Registro Nacional de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios: del cual se obtiene información relacionada con las operaciones de compraventa de automotores nuevos y usados y maquinarias agrícolas y viales.

✓ Registro Nacional de Aeronavegabilidad: del cual se obtiene información relacionada con las operaciones de compraventa de aeronaves.

Dentro de la categoría Sinergia con otros organismos internacionales, la AT de Nicaragua ha participado en reuniones, congresos y capacitación con organismos como: CIAT, OMA, etc.

**f. Aspectos relativos a la aplicación de la informática e Internet:** es necesario la adecuación tecnológica como única forma de lograr los objetivos. Pero la modernización no implica solamente adquisición de nuevos equipos, sino incorporar los avances tecnológicos a partir de una estrategia informática diseñada al efecto. En el 2006 más del 70% del total de las presentaciones de las declaraciones juradas se realiza vía Web que significa aproximadamente 25 millones anuales y cerca del 80% de los ingresos fiscales se produce mediante transferencia electrónica de fondos.

- i. Equipamiento:** la AFIP puso en funcionamiento un moderno y sofisticado centro de cómputos con una importante inversión en servidores y equipamiento de última tecnología, ubicados en una sala cofre que reúne las máximas garantías requeridas en materia de seguridad.
- ii. Bases de datos:** el Internet, nuevo hardware, sala cofre, etc., son un medio que permite la recepción, almacenamiento y procesamiento de información bajo el entorno de bases de datos.
- iii. Interacción con los contribuyentes:** funcionalidades vía Internet a efectos que los administrados puedan acceder a determinada información que posee la AFIP de ellos y que permite transparentar la misma y generar controles por oposición entre distintos sujetos consultantes. El mecanismo parte de la

generalización del uso de la tecnología Web y de la implementación de la “clave fiscal” como instrumento válido para preservar la confidencialidad del acceso a esa información sensible.

Tomando en consideración los aspectos relativos a la aplicación de la informática en las diferentes administraciones tributarias como forma de lograr los objetivos propuestos, es que se desarrolla el siguiente apartado, ya que es relevante dar a conocer la experiencia de la AT nicaragüense frente a la modernización. El desarrollo logrado en los últimos años, al poner en marcha la digitalización de procesos, y aunque no sea un cambio fácil, es un cambio que si se puede lograr en su totalidad.

### **5.3 Los sistemas informáticos como herramientas para mejorar la eficiencia y eficacia de la recaudación, la experiencia de la AT de Nicaragua**

El investigador Adelmo Sandino<sup>71</sup> del Instituto de Estudios Estratégicos y Políticas Públicas (IEEPP), indica que la evasión de impuestos es un tema cultural y estructural. Refiere que la evasión fiscal de Nicaragua alcanza en el año 2012 es de unos C\$9,400 millones entre el IR y el IVA. Sandino explica que va más allá de un déficit de recaudación de casi C\$10,000 millones al año, también es el reflejo de la informalidad de la economía. El investigador explicó que la evasión tributaria y las exoneraciones representan para Nicaragua 12% del PIB.

El IEEPP realizó una encuesta mediante la que las personas consideraron que en Nicaragua la carga tributaria recae sobre los sectores con menores ingresos, por lo que tienden a evadir el pago de los tributos. A la vez explica que la AT no ha reducido los niveles de evasión tributaria. Sin embargo, hay factores estructurales como la pobreza, la presencia de un sector informal y, por otro lado, la capacidad institucional de tener un buen mecanismo de información para que a través de este se pueda conocer de manera expedita quiénes son los evasores (Sandino, 2013).

---

<sup>71</sup> Licenciado en Economía Aplicada con especialidad en Macroeconomía y Economía Internacional en la Universidad Centroamericana, UCA, cuenta con estudios de Postgrado en Econometría y Gerencia de Exportaciones.

También refiere que es parte medular mejorar el capital humano que trabaja tanto en las administraciones de rentas de la DGI, de la Dirección General de Aduanas y nivel municipal, también la tecnología y el intercambio de información. Para dar respuesta a esta necesidad desde los presupuestos de cada institución a partir del año 2013, se han especializado en nivel de maestría tributaria aproximadamente a 25 servidores públicos cada año, el contar con servidores públicos de calidad permite que la labor se desarrolle de una forma más eficiente y eficaz.

También hay que tener claro que el aumento de los niveles de cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, debe enfocarse como demuestra la práctica de distintas AT, en una doble dirección (Ruibal P., Luz, 2010, p. 145):

- a. El servicio:** Las AT deben mejorar la calidad de los servicios que ofrecen, disminuir el coste del incumplimiento, ampliar la cultura o conciencia fiscal y mejorar la percepción de su imagen.
- b. El control:** La AT deben fundamentalmente lograr ampliar la base de contribuyentes objeto de fiscalización y aumentar la percepción del riesgo entre los contribuyentes

Por tal razón, la legislación nicaragüense encamina sus esfuerzos a reducir los índices de evasión, por ello ha implementado mecanismos jurídicos que eviten una evasión en el pago de los tributos y en general el cumplimiento de las obligaciones, para ello desde que se ha implementado las Tic's se han visto avances significativos, cruce de información mediante los sistemas. De igual manera con la implementación del análisis de riesgo se toma en cuenta la probabilidad que el riesgo se materialice, por lo que al disminuirse los riesgos, la probabilidad de que un contribuyente escape a sus obligaciones y compromisos disminuye.

Por su parte, con la entrada en vigencia de la Ley 822, Ley de Concertación Tributaria, en los considerandos II y III, se establece que resulta impostergable realizar los ajustes al sistema tributario para modernizar y mejorar la AT, simplificar el pago de los impuestos, racionalizar



*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

las exenciones y exoneraciones, reducir la evasión y ampliar la base tributaria y en el considerando III establece la necesidad de contar con un sistema tributario que favorezca los principios de progresividad, generalidad, neutralidad y simplicidad.

Dentro de los mecanismos jurídicos para evitar la evasión, la AT trabaja en la identificación de riesgos, sobre todo en las fuentes de información sobre riesgos futuros dentro de los que figuran: monitoreo del progreso de la recaudación tributaria, para identificar tendencias y posibles irregularidades en los pagos, auditorías aleatorias, señales de ciudadanos y empresas, así como fuentes de información relacionados con los grandes contribuyentes.

A la vez, se logra observar el modelo de cumplimiento de la administración tributaria australiana que ha sido exportado a otros Estados y asumida por la OCDE. Dicho modelo puede lograr un cumplimiento voluntario cada vez mayor y una disminución en las bolsas de fraude fiscal (Ruibal, 2010, p. 154). Dicho modelo es similar a los procesos de cumplimientos que ejerce la AT nicaragüense, es decir, para los contribuyentes:

- a. **Decido no cumplir:** cuando son empresarios nuevos, el no estar inscritos en DGI le obstaculiza realizar su actividad económica, dado que para ello se requiere entregar facturas, estar solventes, para los casos de las personas que laborar y deben tributar, con el registro del seguro social, se detecta automáticamente si deben pagar IR. La AT nicaragüense desarrollo acuerdos con las Alcaldías e INSS, el que consiste que cuando el ciudadano se inscribe en la Alcaldía se hace automáticamente para las otras instituciones, y con esto se da la respuesta de la Fuerza de la Ley como medida de cumplimiento.
- b. **No quiere cumplir:** Cuando ya están registrados como contribuyentes en la DGI, por medio del SIT ya sea como régimen General o cuota fija debes pagar los impuestos en tiempo y forma, de no realizarlo se encontrará insolvente, aplicando interés y recargo moratorio y ello le impide: emitir solvencia para imprentas, realizar ventas exoneradas e importación y exportación de bienes, entre otras. Los tres mecanismos

anteriores son un proceso de como la AT detecta al contribuyente omiso o insolvente y también lo obliga a cumplir.

- c. **Intenta cumplir, pero no siempre puede:** aquí es donde se determina el que hacer de la dirección de asistencia al contribuyente desde el área de capacitación y asistencia técnica, en un caso puntual se puede decir que se asocia a los mecanismos de reporte de ventas exoneradas para embajadas, el contribuyente proveedor este obligado a consultar la validez y habilitación de los impuestos a exonerar mediante el carnet de diplomático<sup>72</sup>, posterior el contribuyente proveedor debe hacer el reporte de ventas del bien o servicio exonerado, en el proceso de reporte, el SIAEX emite automáticamente un CCTE el cual es notificado al correo electrónico de la embajada y la información registrada por el proveedor, como es la factura, bienes o servicios vendidos, fecha de la venta, valor base e impuesto, alimentara el reporte de ventas, el cual servirá para mostrar el monto vendido y monto exonerado en un determinado mes.

Si el contribuyente no hace este proceso antes del periodo de declaración del mes facturado la AT lo hace responsable solidario, en ese proceso interviene la AT en donde debe prestar asistencia para que el contribuyente cumpla, dicha asistencia puede ser una capacitación presencial como mecanismo de capacitación a los contribuyentes o por medio de llamada telefónica a solicitud del contribuyente, también se emplean mecanismos como avisos en la VET.

- d. **Dispuesto a hacer lo correcto:** por ejemplo, cuando un contribuyente es auditado y le realizan un ajuste, en su mayoría recuren por los montos ajustados en las auditorias, pero el contribuyente esta consiente que el monto ajustado es lo correcto y decide pagar pero no tiene el monto total adeudado, por lo tanto la AT tiene estrategias de Facilidades de cumplimiento, en este caso en concreto con los arreglos de pagos, es decir, si el contribuyente decide pagar se hace un arreglo de pago y dando como cuota inicial el 50% del monto adeudado y el 50% restante dividido en tres cuotas

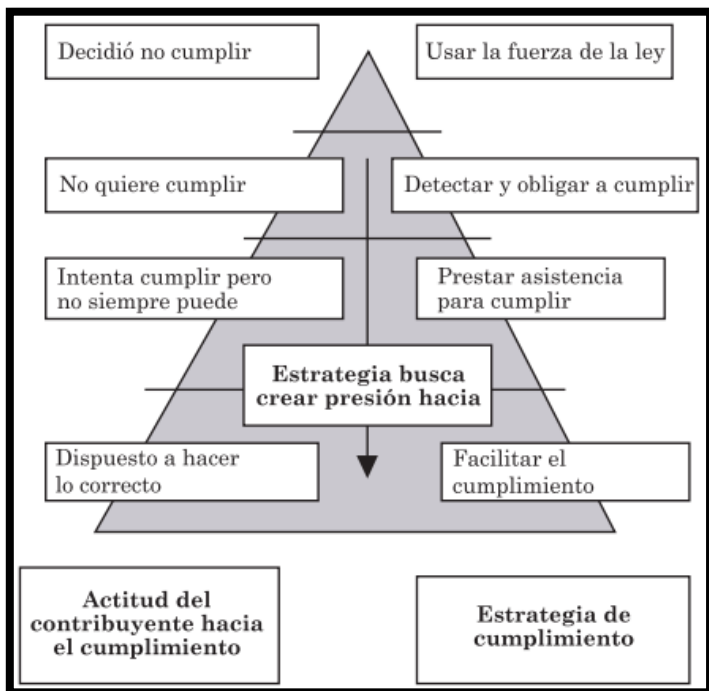
---

<sup>72</sup> Carnet que en su mayoría es extendido únicamente a los embajadores.

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

mensuales, de esta forma el contribuyente puede continuar con sus operaciones comerciales.

Ilustración 5: Modelo de Cumplimiento.<sup>73</sup>



Fuente: Retomado de la revista Crónica Tributaria 134-2010, página 154.

Este modelo de cumplimiento es un conglomerado de estrategias que permiten a la AT anticiparse a los problemas que pueden surgir y de esa forma eleva los niveles de recaudación. Aparte de estas la AT nicaragüense ha desarrollado un sinnúmero de sistemas informáticos que van dirigidos al servicio y al control, con el firme propósito de erradicar la evasión e incrementar la recaudación.

La llegada del siglo XXI fue testigo de una explosión en el uso de las TIC en la sociedad con la utilización masiva del internet y el desarrollo sin precedentes de la conectividad móvil y sus aplicaciones. Las AT no fueron ajenas a estas realidades enfrentando retos. Un cambio muy importante fue el utilizar el internet público como medio de comunicación para varios puntos de las redes de área ancha de las AT, utilizando redes virtuales privadas y

<sup>73</sup> El modelo de cumplimiento fue creado originalmente por la Cash Economy Taskforce of the Australian Taxation Office (ATO) e importado posteriormente por parte de otros Estados como Nueva Zelanda o Reino Unido.

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

disminuyendo así la complejidad y costos de conexión de oficinas pequeñas e incluso de equipos individuales.

Para las AT esta capacidad de autogestión y la prestación de servicios electrónicos traen un sinnúmero de oportunidades que surgen de la mejor prestación de servicios, la minimización de errores, la disminución de criterios subjetivos en la atención a los contribuyentes y la disminución de contacto directo con los contribuyentes en tareas rutinarias. Sin embargo, trae también enormes retos que obligan a las AT reformular sus procesos. Estos servicios son demandantes de otro tipo de asistencia, por lo que la creación de centros de llamadas de atención resultó casi mandatorio. Por otro lado, el horario de operación de esos servicios es de 24 horas, siete días a la semana.

Sin embargo, la presencia física de las personas en las AT no es indispensable para ejecutar acciones, recibir o impartir instrucciones y acompañar los procesos y resultados de las áreas y tareas bajo responsabilidad de esas personas. (CIAT, 2017, p. 87).

Para dar respuesta a las necesidades de la AT y contribuyentes, se han implementado diversos sistemas informáticos, los cuales son de uso interno como externo. A continuación, se explicarán de acuerdo al año de publicación de cada uno:

- a. **Sistema de Información Tributaria (SIT):** sistema de uso interno que tiene como propósito el registro de los contribuyentes, fue implementado en 1998, sin embargo, a lo largo del tiempo se ha venido sofisticando, el cual es el punto de partida para los demás sistemas informáticos que la AT nicaragüense ha desarrollado. Como se muestra en la tabla siguiente el registro de contribuyente ha venido incrementando, para el año 2015 hay una reducción del 1.79% de los contribuyentes registrados en el 2014, en el año 2016 se incrementó en 0.52% respecto al año 2015 y en el año 2017 el incremento es de un 9.91%. Como se observa en el año 2014, 2015 y 2016 el registro de contribuyente predominante son los de Régimen Cuota Fija, pero en el año 2017 se muestra lo contrario el 50.82% contribuyentes pertenecen al Régimen General, es decir contribuyentes con obligaciones tributarios de recaudar IR e IVA en su mayoría.

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

Tabla 20: Universo de Contribuyentes AT nicaragüense, año 2015-2017

Año	Tipo de régimen		Total
	General	Cuota Fija	
2014	84,183	96,239	180,422
2015	87,737	89,448	177,185
2016	84,873	93,236	178,109
2017	99,488	96,272	195,760

Fuente: AT nicaragüense.

De los contribuyentes clasificados como régimen general, se encuentran personas naturales y jurídicas, predominando la categoría de personas naturales. En la tabla 21 se detalla esta información:

Tabla 21: Contribuyentes por tipo de régimen.

Año	Régimen General.	Régimen General.	Régimen Cuota Fija	Total
	Persona Natural	Persona Jurídica		
2014	55,432	28,751	96,239	180,422
2015	57,398	30,339	89,448	177,185
2016	55,420	29,453	93,236	178,109

Fuente: AT nicaragüense.

- b. Ventanilla eléctrica Tributaria (VET):** Luego de la publicación del código tributario en el año 2006 se implementó la VET, la que tenía como punto de partida, ingresar a los contribuyentes registrados en el SIT, sin embargo en ese año no tuvo ningún avance ya que hasta el año 2012 se puede ver la incorporación de contribuyentes en la VET con un 20%, hasta completarse en un 99.6% para el año 2014, la VET es el espacio virtual disponible en el Sitio Web de la DGI ([www.dgi.gob.ni](http://www.dgi.gob.ni)), a través del cual, los contribuyentes pertenecientes al Régimen General y Régimen de Cuota Fija, pueden realizar sus transacciones tributarias, vinculadas a su cuenta corriente, durante las 24 horas del día, los 365 días del año, sin tener que presentarse físicamente en una Administración de Rentas. (DGI, s.f.)

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

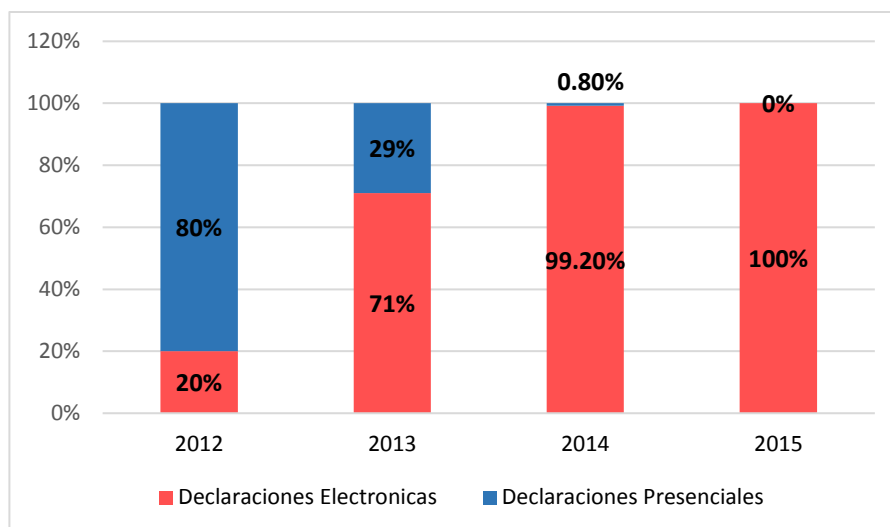


Gráfico 11: Porcentaje de contribuyentes declarando en la VET, año 2012 al 2014.  
Fuente: Información de la AT.

A partir de diciembre del año 2017, la VET tiene a disposición servicios como: Declaración Mensual de Impuestos: PMD, Anticipos, retenciones, IVA, ISC y Declaración del IR anual; mediante este mecanismos se genera boleta de información de trámite (BIT), pagos anticipados; consultas de BIT's pendientes, enlace con el portal bancario para realizar pagos en línea; consultas de estado de cuenta; consulta de insolvencia; reporte de transacciones, constancia de responsable directo; emisión de avalúo catastral de bienes muebles; emisión de franquicias; envío de informe de inventario; entre otros servicios.

- c. El Sistema de selección de casos (SSC):** este sistema se alimenta del SIT, el objeto principal de este sistema es hacer cruces de información de datos para el área de fiscalización selectiva y masiva, dentro de los cruces de información se encuentran:
- Seleccionar una o varias administraciones de rentas, estas estar categorizadas por medio de números.
  - Elegir actividad económica
  - Elegir tipo de impuesto y rubro (reglón de las declaraciones, información de importación y exportaciones).
  - Filtrar rangos de ingresos

Habiendo detallado esta información y de acuerdo con los cruces que se realizan es que el departamento genera el detalle de casos a auditar. Esto es de suma importancia, dado que el sistema analiza de acuerdo a la información que se extrae del SIT.

**d. Sistema de Administración de las Exoneraciones (SIAEX):** En agosto 2013, se publicó el SIAEX, que para ese momento se llamó Sistema de Exoneraciones (SISTEX), espacio virtual donde el contribuyente con beneficios de exención y/o exoneración mediante Ley, puede ingresar con su usuario y contraseña debidamente autorizado, permitiendo administrar la emisión de documento administrativo que le otorga el derecho correspondiente, para ser utilizado ante sus proveedores. (Hernández, 2017, p. 67).

Fue creado con el fin de controlar el gasto tributario, así como para conocer ese gasto real por sectores económicos, con el fin de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público pueda analizar y administrar las políticas de las exoneraciones para esos sectores. Es una herramienta que permite a los servidores públicos desempeñar mejor sus funciones, mediante el establecimiento del flujo de trabajo con los agentes involucrados. El sistema está funcionando en casi todos los sectores económicos, los que han tenido resultados satisfactorios y han ayudado a aumentar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

El SIAEX es un mecanismo de control para que los contribuyentes cumplan con la obligación de estar inscritos. Se ha observado incremento en la formalización de las empresas, en su mayoría personas naturales con ingresos menores a C\$ 100,000.00 mensuales y un inventario no mayor de C\$ 500,000, requisitos para pertenecer al régimen simplificado de cuota fija; si no se cumple por lo menos con uno de ellos, no podrán pertenecer a este régimen y deberán tributar el IR de actividades económicas, o régimen general (Ley No. 822. Ley de Concertación Tributaria (LCT), 2012, p. arto. 251), en el Sector MIPYME son pocas las empresas que se encuentran en régimen general.

Dicho sistema tiene por objetivo principal simplificar los trámites concernientes a las exoneraciones, en dicha herramienta los contribuyentes beneficiarios pueden elaborar cartas de exoneración (CCTE/Franquicias) y los contribuyentes proveedores pueden consultar y reportar las mismas una vez efectuada la venta, como requisito deben estar solventes con sus obligaciones, tanto el contribuyente el beneficiario como el proveedor, deben estar solvente

con la AT, para poder tener acceso al sistema, lo que ha permitido incrementar la firma de arreglos de pago voluntarios. Paulatinamente se han venido incorporando sectores económicos que gozan de incentivos tributarios puntualizados en la Ley 822, “Ley de Concertación Tributaria” (Hernández, 2017, p. 2).

Antes de la puesta en marcha del sistema se carecía de:

- a. Control en el uso de las Cartas Ministeriales y Avales**, dado que era extendido por diversas entidades avalistas- sin restricción de monto, cantidad, bienes, ni proveedor destinatario, ni número de cronológico.
- b. Identificación del gasto fiscal**, al no tener un control de las exoneraciones otorgadas por cada ente avalista, se recurría a elaborar estimación de cuanto era el monto probable exonerado por año. De conformidad con las estadísticas del MHCP en el año 2014 el gasto tributario correspondió al 8,7 % del PIB, así mismo el gasto Tributario del IVA correspondiente a Beneficio tributarios para compras locales que se otorgó a los Contribuyente en el año 2013 y 2014 fue de 21.498,5 Millones de córdobas.
- c. Soporte y restricción en las declaraciones de Ingresos Exonerados**, es decir los contribuyentes declaraban más ingresos exonerados de los que realmente habían vendido como exonerados legalmente. El no contar con un sistema automatizado para la emisión de una exoneración y contabilizar automáticamente el gasto tributario estimado y gasto tributario real (una vez reportada en el mismo sistema), permitía abusos del uso de los incentivos.
- d. Vigencia única**, las exoneraciones eran tramitadas y entregadas al contribuyente beneficiario de forma manual en un plazo de 12 a 15 días hábiles. Con la implementación del sistema, el proceso de aprobación por cada ente avalista se lleva un tiempo máximo de 30 minutos y un tiempo de elaboración de exoneraciones de 10 minutos como máximo, esto en dependencia de la cantidad de SAC/CIU que posee el CCTE.



Habiendo publicado el SIAEX, se cuenta con las siguientes bondades:

- i. Controla y registra el gasto fiscal del Estado:** Al incorporar más sectores económicos de los que establece la LCT, garantiza la correcta aplicación de los beneficios fiscales, en un entorno fácil, ágil y seguro. En cuanto al registro del gasto tributario se tiene con certeza desde el 2013 y para los sectores que se han incorporado, sin embargo, el MHCP el último informe de estadísticas del gasto tributario total ha sido en el año 2013.
- ii. Optimización en los tramites y tiempos de generación de los CCTE:** Al utilizar la VET 24/7, los 365 días del año. Agiliza los procesos, pasando de 15 días hábiles a 5 o 10 minutos aproximadamente para la obtención del CCTE. Así mismo el sistema puede ser utilizado de cualquier parte del mundo.
- iii. Economía procesal y reducción de gastos para los contribuyentes beneficiados.** El utilizar la plataforma digital y realizar aprobaciones semestrales o anuales de los contribuyentes beneficiarios, el tramite solo se hace una o dos veces al año, lo cual significa que todos los contribuyentes beneficiarios no incurren en gasto de papeleo por cada exoneración emitida, lo que sí han invertido las empresas es en la contratación de personal calificado para que emita los CCTE de forma correcta.
- iv. Impacto en la reducción de corrupción:** con la eliminación de falsificaciones de CCTE por el código de barra de seguridad único (32 dígitos, ubicados en la parte inferior del documento, el que está compuesto por. RUC del contribuyente beneficiario, fecha de emisión, código de renta de inscripción y cronológico consecutivo del sistema) y consultable.
- v. Reducción de insolvencia en los contribuyentes:** Para que un contribuyente beneficiario emita un CCTE en el SIAEX la solvencia es requisito obligatorio, así mismo el contribuyente proveedor debe estar solvente, esta validación en el sistema ha contribuido al arreglo de pago y al pago voluntario.

- vi. **Vincula el monto exonerado en el proceso de declaración mensual.** En el año 2017 se vinculó el SIAEX con la declaración de la DMI, la consiste en alimentar automáticamente el monto exonerado de acuerdo a los reportes que los contribuyentes proveedores han realizado ventas exoneradas, es decir si un contribuyente proveedor vende exonerado, pero no reporta la venta en el SIAEX cuando declare el IVA mensual no tendrá la información correcta y el omitir el reportar el CCTE hace al contribuyente proveedor responsable solidario por no haber cumplido su obligación fiscal.

Por lo antes mencionado, el SIAEX es utilizado de forma positiva por los contribuyentes, tanto beneficiarios como proveedores. Por tanto, se puede decir que la administración tributaria ha utilizado las Tic's y ha permitido reducir el porcentaje de evasión fiscal; sin embargo, esto no significa que la labor se ha detenido, ya que después de la implementación de este sistema, se ha continuado con otros sistemas que se enlazan, tales como el Sistema de Fiscalización (SIFAC) y Sistema de Gestión de Recursos (SIGER). En el caso de los dos últimos sistemas se prevé que estén publicados y a disposición de los contribuyentes antes de diciembre de 2018.

- a. **El SIFAC:** herramienta tecnológica diseñada para que la Dirección de fiscalización pueda seleccionar casos a ser auditados, en base al listado generado de acuerdo al análisis de riesgos realizado. Así mismo esta herramienta la pueden utilizar los auditores con el propósito de registrar de forma digital los procesos que se llevan a cabo en la auditoria, como es la elaboración de acta de cargo (ACA) y resolución determinativa (REDE). Este sistema garantizara mayor efectividad y transparencia en los procesos.
- b. **El SIGER:** Permitirá llevar un mejor control de los procesos de los Recursos Tributarios, realizar contestaciones en menor tiempo, tener un equipo especializado en Recursos en cada Administración de Rentas, cabe destacar que en el SIGER se analizaran los casos recurribles que fueron revisados en el SIT y SIFAC. El SIGER

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

posee una validación de suma importancia como es el sistema de alerta, el cual categoriza los casos y los resalta en color verde, amarillo y rojo, cada color significa un rango de días que el recurso está próximo a vencerse, de esta forma el administrador de rentas tendrá conocimiento de cada caso y en qué proceso se encuentra.

Para llevar a cabo la solución de un recurso, los actores que intervienen son:

- a. **Receptor:** persona que se encarga de registrar el recurso y verificar que toda la documentación sea correcta de acuerdo al art. 94 del CTr., de no estar la documentación correcta debe emitir resolución de subsanación y de esa forma el sistema identifica que ese contribuyente tiene un periodo para la presentación de pruebas. Completados la documentación el caso se debe derivar al técnico.
- b. **Técnico:** Persona que analiza el recurso, revisar los ajustes realizados en el proceso de auditoría, elabora resolución para ser notificada al contribuyente, registra la recepción de la cedula tributaria, en la que se le notificó al contribuyente.
- c. **Administrador:** firma las resoluciones y da seguimiento en cada una de las fases.

Como se observa los seis sistemas analizados son parte del engranaje que la AT nicaragüense ha desarrollado para garantizar el cumplimiento voluntario y de esa forma aumentar la recaudación. Fruto del avance tecnológico, las AT se han visto inmersas en una reestructuración de sus vías de comunicación con los contribuyentes. Es especialmente importante el impacto de internet en toda la estructura de la AT a través del uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC).

Asimismo, las TIC han impactado sobre la forma en que los contribuyentes interactúan con la AT. La AT puede crear y mejorar técnicas de medición del cumplimiento y sus habilidades

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

de monitoreo de las empresas. A medida que la AT emplee más sistemas informáticos, el índice de evasión fiscal disminuirá y será un proceso victorioso el cual permitirá que la recaudación aumente y se puedan desarrollar más programas sociales y de progreso para el país, tales como los que se mencionan a continuación:

- ✓ Construcción de carreteras y puentes: que permiten el acceso fácil de las comunidades alejadas hacia las ciudades donde venden los productos. Proyectos desarrollados a través del Ministerio de Transporte (MTI), en el 2018 se ha planteado la construcción de 170.8 kilómetros de vía pavimentada y de acuerdo con el listado de proyectos los tramos de mayor impacto y envergadura son: Pantasma-Wiwilí, Mulukukú-Siuna y Nueva Guinea-San Francisco. Esta carretera llevará una inversión importantísima y tendrá un enorme impacto en la economía nacional. Llevará una inversión de 15,330 millones de córdobas.
  
- ✓ Hospitales y clínicas móviles, las cuales brindan atención médica y entregan medicamentos de forma gratuita a los ciudadanos que son asistidos. Estos proyectos son dirigidos por el Ministerio de Salud (MINSAL).
  
- ✓ Electrificación: para el año 2017 más del 90-% de las familias tenían acceso a la energía. Proyectos realizados con la administración de Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL). Algunos de los proyectos que se pueden mencionar se representan en la tabla 22:

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

Tabla 22: Ejemplificación de proyectos ejecutados, 2007-2016

No.	Obras 2007 - 2016	Alcances	Inversión (Mill US\$)	MVA	Km
1	Línea de Transmisión 138kV Matiguás-Siuna	142 km de línea en 138kV, energizada en 69kV, entre las subestaciones Matiguás y Provisional Siuna.	8.30		142
2	Subestación Provisional Mulukukú 69kV	Bahía de transformación 69/24.9kV, Transformador de 15 MVA, 69/24.9kV.	0.08	15	
3	Subestación Provisional Siuna 69kV	Transformador de 6.25 MVA, Bahía de transformación 69/24.9kV, Barras aéreas de 69kV, Barras de distribución 24.9kV.	0.08	6.25	
4	Modernización y Ampliación de Capacidad Subestación Nandaime	Barra sencilla de 138kV, 2 bahías de líneas en 138kV, Transformador de 15 MVA 138/13.8kV que sustituyó el de 5 MVA.	1.94	15	
5	Línea de Interconexión Bluefields-El Bluff	1.5 km de circuito aéreo 24.9kV desde la subestación Bluefields hasta Punta Solita del Muelle Santa Rosa, 7 km de circuito aéreo 24.9 kV sobre la bahía del mar desde el Muelle Santa Rosa a La Isla Casaba Cay, 0.9 km de línea submarina desde la Isla Casaba Cay hasta el Bluff y 11 km de red de distribución aérea primaria y secundaria, así como alumbrado público en el Bluff.	2.34		

Fuente2: Pagina Web ENATREL.

- ✓ Construcción de viviendas: dirigida a todos los nicaragüenses, principalmente los sectores que habían sido olvidados, la proyección es de 100 mil casas. Proyectos que son realizados a través del Instituto nicaragüense de la vivienda urbana y rural (INVUR), estos proyectos Viviendas de interés social en el 2018 cuentan con un subsidio de del 10% de la prima y 7.13% de la tasa de interés social en viviendas de \$20mil hasta \$23 mil dólares en proyectos residenciales en Managua, Carazo, Masaya, León y Chinandega.
- ✓ Servicio de agua potable: proporcionado a áreas urbana y rural. Proyectos realizados en coordinación con las Alcaldías y Empresa nicaragüense de acueductos y alcantarillados (ENACAL), como es el proyecto de construcción del sistema de alcantarillado en Estelí y Santo Tomas, así mismo el proyecto de mejoramiento y ampliación del sistema de agua en Chichigalpa, Acoyapa, etc.

Así como se mencionaron estos proyectos, existen muchos más que puede ser constatados por cada uno de los ciudadanos y tener conciencia que la recaudación lograda se está invirtiendo para cada uno de los habitantes (Hernández, 2017, p. 31).

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

La importancia de la tecnología de la información, es una estrategia de negocio de la AT. Actualmente los contribuyentes atienden sus asuntos tributarios a través de internet, esto es de suma importancia ya que las AT son esencialmente organizaciones que procesan y generan información. La cohesión entre tecnología e intercambio de información permite identificar y controlar el gasto tributario.

Al conocer el monto del gasto tributario, se puede calcular fácilmente el índice de evasión fiscal del país, y de esta forma controlar que la evasión no incremente. Como se ha explicado anteriormente, el pago de los tributos es una obligación tributaria, pero al no realizarla afecta a todos los ciudadanos, es por eso que la AT debe anticiparse a todos los contextos en los que los contribuyentes pueden evadir, y por tanto es de suma importancia que la implementación de los sistemas informáticos sean un mecanismo de servicio y de control.

Como se ha mencionado, los sistemas informáticos son una herramienta indispensable para mejorar la eficiencia y eficacia de la recaudación de la AT de Nicaragua, En el apartado anterior se mostró la recaudación existente desde el año 2015 al año 2017; en este se muestra que la mejor recaudación ha sido en el año 2017, siendo de 51,916.5 millones de córdobas, representando un incremento respecto al año 2016 de 12.39%, porcentaje que también está de la mano con la cantidad de contribuyentes que aumentaron de un año a otro; para el 2017 se tiene un registro total de contribuyentes de 195,760, que representan un incremento del 9.91%, respecto al año 2016.

Por tal razón, la inversión que ha realizado la AT en la implementación de nuevos sistemas y mejor equipo informático, se ve reflejado en la recaudación satisfactoria que ha tenido año con año.

## **CAPÍTULO V: CONCLUSIONES**

En el proceso de investigación de la importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016 se planteó la interrogante ¿Por qué surge en los países el fenómeno de la evasión fiscal, si los contribuyentes deben percibir al sistema tributario y a la política de gasto público como justos, para el crecimiento económico y desarrollo?, a raíz de esto se ha concluido en:

Desde sus inicios los impuestos han sido de suma importancia para la sociedad, aunque estos no siempre fueron creados por leyes. En el transcurso de la historia el desempeño logrado por las AT desde su creación hasta la actualidad ha sido enfocado para combatir la evasión fiscal. De esta forma, se observa un incremento en los niveles de recaudación de las AT de Argentina, Chile y Nicaragua durante el periodo de 2014 al 2016.

La caracterización de los principales impuestos en Argentina, Chile y Nicaragua, permitió analizar la recaudación lograda por las AT de cada país, así como la evolución de los impuestos directos e indirectos. El aumento del porcentaje de la recaudación ha sido resultado de un proceso de modernización y transparencia de la AT, permitiendo que la distribución de la recaudación se realice para desarrollar más y mejores proyectos como construcción de carreteras, electrificación, educación, entre otros para el beneficio de la población, lo cual se traduce en un excelente desarrollo económico en cada país.

La concientización de los ciudadanos es uno de los mecanismos idóneos para combatir la evasión fiscal por lo que las AT deben trabajar mayormente en dicho proceso. Sin embargo, no se puede obviar que la evasión no se ha erradicado en su totalidad y por ello se ha identificado a Argentina, en la posición 8, como el país de Latinoamérica que concentra el mayor índice de evasión fiscal en los últimos años con un 4,4% respecto al PIB. Esto de acuerdo con el informe del Instituto Mundial de las Naciones Unidas para la Investigación

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

del Desarrollo Económico –Onu-Wider– realizado en el año 2017, en el que lo clasificó como uno de los países más afectados por la evasión de impuestos.

Los sistemas informáticos son una herramienta fundamental para que las AT logren sus objetivos; sin embargo, la AT de Nicaragua debe desarrollar más algoritmos en los que se interrelacionen una serie de indicadores y el mismo sistema permita hacer análisis más sofisticados. De esta manera, tomando el SIAEX como sistema insigne de la AT Nicaragüense, se considera que este puede generar información como:

- a. Cantidad de contribuyentes registrados en el SIAEX en cada sector y cada año.
- b. Hacer análisis de riesgo entre contribuyentes registrados en el SIAEX en el mismo sector económico.
- c. Conocer el gasto tributario por mes, tipo de impuesto y por cada administración de renta, información que permitirá analizar, los sectores económicos que usan más incentivo e identificar si estos sectores son los que aportan más al país, como es el caso de la generación de empleos.

El incremento de sectores al SIAEX permitirá conocer el gasto tributario en tiempo real, situación que no se ha logrado tener en un 100% porque la incorporación de sectores económicos no solo depende de la AT nicaragüense, sino también de las entidades avalistas y situación sociopolítica de la nación.



## **CAPÍTULO VI: RECOMENDACIONES**

Esta investigación que analiza la importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016, ha permitido realizar una comparación con las AT de los dos países suramericanos. La información obtenida ha servido como referente para recomendar procesos a la AT de Nicaragua. En este sentido, es posible presentar las siguientes recomendaciones:

La AT de Nicaragua debe implementar más mecanismos que fortalezcan la conciencia tributaria, con el propósito de que los contribuyentes existentes y nuevos no evadan impuestos, de modo que se logre un cumplimiento voluntario y de esa forma se consiga aumentar el porcentaje de recaudación. Uno de los mecanismos a utilizar puede ser la creación de convenios con instituciones o empresas como la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (ENACAL) y Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL), dado que estas empresas tienen una mayor base de datos de las personas que tienen actividades comerciales y aún no están inscritos en la DGI. La transmisión de datos permitirá incrementar la base de contribuyentes y hacer visitas in situ para realizar el proceso de inscripción.

Nicaragua debe realizar más estudios de evasión de impuestos directos e indirectos, los cuales permitan fortalecer a la AT, de acuerdo con las experiencias de otras AT latinoamericanas. Estos estudios se pueden realizar desde la oficina de estudios económicos de la DGI. La realización satisfactoria de estos estudios dependerá mucho del nivel de capacitación del área, por lo que es indispensable que la misma se fortalezca con personal, licenciados o máster formados en economía.

Como medida para erradicar la evasión fiscal, la AT de Nicaragua debería realizar convenios con el Ministerio de Educación (MINED) y el Consejo Nacional de Universidades (CNU) a fin de que la educación primaria, secundaria y superior cuente con la asignatura de tributación, y así, de acuerdo con el nivel académico, se pueda trabajar la programación de

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

clases. De no concretarse la creación de una materia de tributación, se podría impartir temas en las materias como economía u otras áreas de las Ciencias Sociales, esto en aras de promover el desarrollo nacional. Este proceso se debe hacer desde la sección de Educación de asistencia al contribuyente; La AT nicaragüense debe sembrar para cosechar buenos frutos, y aunque los niños y adolescentes aún no son contribuyentes se podrá compartir con ellos un tema de importancia para el desarrollo económico y por ende social del país.

Asimismo, se propone la creación de un espacio interactivo en la página web de la DGI que cuente con juegos y se enseñe educación tributaria. También, la realización de actividades académicas como un concurso de ensayos tributarios en escuelas y universidades, con el propósito de concientizar a la población acerca de por qué debemos pagar impuestos. En este caso, es pertinente retomar la experiencia de la AT de Argentina, ellos poseen (AFIP, s.f.):

- a. **NAF: Núcleos de Asistencia Fiscal:** el que sirve para alumnos universitarios de Ciencias Económicas o de carreras afines, permitiendo enriquecer los conocimientos en temas fiscales y compartir una vivencia práctica de asistencia a la comunidad.
- b. **Capacitación Docente:** Actividades y materiales para docentes de todos los niveles educativos. Cada actividad cuenta con sus respectivos módulos y/o información para su desarrollo.
- c. **Jugá con nosotros:** Tiene a la disposición 3 juegos: Memotest, Hay equipo y Alerta cósmica.
- d. **Asistente Fiscal:** Programa interno que presta servicios al ciudadano que se encuentra interactuando con AFIP.
- e. **Mi factura por favor:** Es un concurso estudiantil que consiste en trabajar temas de cultura fiscal para favorecer la comprensión del sistema tributario y el sentido social de los impuestos.

En este sentido, es importante dotarse de mayor personal en las áreas de Exoneraciones e Informática para incluir de una forma más acelerada a todos los contribuyentes que reciben incentivo fiscal, de esta forma se tendrá control del gasto tributario en cuanto a

*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

exoneraciones y exenciones que gozan los contribuyentes. Este proceso de desarrollo de sistemas dará lugar a conocer el gasto tributario real de los impuestos internos, lo cual contribuirá a la AT para que se realicen estudios concernientes a este tema, con el propósito de actualizar la información hasta el año 2017.

Por último, se propone continuar con investigaciones para conocer el gasto tributario, en aras de cuantificar el porcentaje de evasión fiscal de los principales impuestos internos, como son el IVA e IR. Dicha cuantificación debe ser realizada con el gasto tributario real para que el porcentaje de evasión sea acertado.

## **LISTA DE REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

- (s.f.). Recuperado el 2018, de  
[https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/41044/10/S1700069\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/41044/10/S1700069_es.pdf)
- Adams, C. (1982). *Fight, Flight, Fraud: The Story of Taxation (Lucha, Escape, Fraude: La Historia de los Impuestos PARTE-I)*. Guatemala: Traducido por Rosa María Florido White. Obtenido de <http://www.miseshispano.org/wp-content/uploads/2015/11/La-Historia-de-los-Impuestos-PARTE-I.pdf>
- AFIP. (s.f.). Obtenido de <http://www.afip.gob.ar/educaciontributaria/>
- AFIP. (2006). *Enfoque integral para la prevención y el combate a la evasión tributaria. Lucha contra la evasión tributaria*. En AFIP. Madrid.
- ALESSANDRI. (s.f.). *ALESSANDRI*. Obtenido de <http://www.alessandri.legal/asesoria-personal-y-negocios/reforma-tributaria-chile/>
- Asamblea Nacional. (18 de mayo de 2000). *Ley 350 "Ley de regulación de la jurisdicción de lo contencioso-administrativo"*. Managua. Obtenido de <http://www.poderjudicial.gob.ni/arc-pdf/Ley%20350.pdf>
- AUXADI. (27 de abril de 2016). *AUXADI*. Obtenido de <https://www.auxadi.com/simplificacion-de-la-reforma-tributaria/>
- Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y Secretaría General de la Comunidad Andina (SGCAN). (octubre de 2004). *La armonización de los impuestos indirectos en la Comunidad Andina*. Obtenido de [https://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/3/19803/Armo\\_CAN\\_BID\\_Espa%C3%B1ol.pdf](https://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/3/19803/Armo_CAN_BID_Espa%C3%B1ol.pdf)
- Bushnell, D. (1966). *El régimen de Santander en la Gran Colombia*. Bogotá, Colombia: Ediciones Tercer Mundo, Universidad Nacional. Facultad de Sociología.
- Cabanellas de Torres, G. (1993). *Diccionario jurídico elemental nueva edición actualizada* (Vols. Primera edición 1979, undécima edición 1993). HELIASTA S.R.L. . Obtenido de <https://es.scribd.com/doc/150362545/DICCIONARIO-JURIDICO-ELEMENTAL-GUILLERMO-CABANELLAS-pdf>
- Cabrera, M. (julio de 2009). *La tributación directa en América Latina, equidad y desafíos: el caso de Guatemala*. Santiago, Chile: CEPAL. Obtenido de [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5452/1/S0900485\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5452/1/S0900485_es.pdf)
- CEPAL. (septiembre de 2009). *La tributación directa en Chile: equidad y desafíos*. Obtenido de <https://www.cepal.org/es/publicaciones/5455-la-tributacion-directa-chile-equidad-desafios>
- CEPAL. (2015). *CEPAL*. Obtenido de [http://conferencias.cepal.org/politica\\_fiscal2015/Martes%2010/Pdf/A%20Melguizo.pdf](http://conferencias.cepal.org/politica_fiscal2015/Martes%2010/Pdf/A%20Melguizo.pdf)
- CEPAL. (2 de septiembre de 2016). Obtenido de <https://www.dinero.com/economia/articulo/la-representacion-de-la-evasion-de-impuestos-en-latinoamerica/232120>
- CEPAL. (2016). *Estudio Económico de América Latina y el Caribe. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los desafíos del financiamiento para el desarrollo*.

***La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.***

- CEPAL. (2017). *Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe. La movilización de recursos para el financiamiento del desarrollo sostenible*. Obtenido de [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/41044/10/S1700069\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/41044/10/S1700069_es.pdf)
- CEPAL. (s.f.). *observatorio fiscal de Latinoamérica y el caribe (OFILAC)*. Obtenido de <https://www.cepal.org/cgi-bin/getprod.asp?xml=/ofilac/noticias/paginas/2/42022/P42022.xml&xsl=/ofilac/tpl/p18f.xsl&base=/ofilac/tpl/top-bottom.xsl>
- CIAT. (2014). *IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN PAISES DE AMERICA LATINA*. Recuperado el junio de 2018, de [https://cds.ciat.org/Biblioteca/Estudios/2014\\_IVA\\_paises\\_AL.pdf](https://cds.ciat.org/Biblioteca/Estudios/2014_IVA_paises_AL.pdf)
- CIAT. (2017). *Cincuenta años en el quehacer tributario de América Latina*. Panama: Centro Interamericano de Administraciones Tributarias- CIAT. Obtenido de [https://www.globaltaxjustice.org/sites/default/files/CIAT\\_esp.pdf](https://www.globaltaxjustice.org/sites/default/files/CIAT_esp.pdf)
- Código Tributario (CTr.). (23 de noviembre de 2005). Obtenido de Asamblea Nacional: <http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/fb812bd5a06244ba062568a30051ce81/ede7f16a7db78776062571a1004f84fd?OpenDocument>
- Comisión de Sistema de Hacienda. (1824). Dictámen de la Comision de Sistema de Hacienda del Congreso de la Federacion. Mexico: Imprenta del supremo Gobierno, en Palacio. Recuperado el junio de 2018, de <https://books.google.com.ni/books?id=5AYsAQAAAMAAJ&pg=RA2-PA11&dq=impuesto+convoy&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwiRhJSF5sTbAhUHvIMKHb50A1EQ6AEIJjAA#v=onepage&q=impuesto%20convoy&f=false>
- Cortés Selva, A. (2014). *Gasto Tributario y Evasión del IVA e IR, en el periodo 2010-2013*. Managua: Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Nicaragua (MHCP).
- Definición a. Definición y etimología. (s.f.). *Definición a*. Obtenido de <https://definiciona.com/punir/>
- Definición ABC. (s.f.). *Definición ABC*. Obtenido de <https://www.definicionabc.com/economia/evasion-fiscal.php>
- Definiciones-de.com. (21 de mayo de 2014). *Definiciones-de.com*. Obtenido de <http://www.definiciones-de.com/Definicion/de/punir.php>
- DELOITTE. (enero de 2018). *DELOITTE*. Obtenido de <https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/ar/Documents/tax/Insert-Reforma-Fiscal-2018-ESPANOL.pdf>
- DGI. (s.f.). *DGI*. Obtenido de <https://www.dgi.gob.ni/Instructivo>
- Dinero*. (20 de mayo de 2017). Obtenido de <https://www.dinero.com/economia/articulo/ranking-de-los-paises-que-mas-evaden-impuestos/245558>
- Direccion General Impositiva. (s.f.). Recuperado el 12 de mayo de 2018, de <http://www.dgi.gub.uy/wdgi/page?2,educacion,dgi--educacion-tributaria-la-importancia-de-los-impuestos,O,es,0>
- Donghi, T. H. (1982). *Guerra y finanzas en los orígenes del Estado argentino, 1791-1850*. Buenos Aires: Editorial de Belgrano.
- EAE Bussiness School. (s.f.). Obtenido de <https://www.eaeprogramas.es/internacionalizacion/son-lo-mismo-el-fraude-la-elusion-y-la-evasion-de-impuestos>
- Economía, finanzas y bolsa de valores para todo ClubPlaneta*. (s.f.). Obtenido de [https://www.economia.com.mx/producto\\_interno\\_bruto.htm](https://www.economia.com.mx/producto_interno_bruto.htm)
- El Cronista . (26 de agosto de 2017). Cuando la inflacion genera evasores: una defensa en causa por delitos tributarios . *El Cronista* . Recuperado el julio de 2018, de

***La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.***

- <https://www.cronista.com/columnistas/Cuando-la-inflacion-genera-evasores-una-defensa-en-causas-por-delitos-tributarios-20170825-0124.html>
- Enciclopedia Jurídica Online.* (s.f.). Obtenido de <https://diccionario.leyderecho.org/ex-lege/>
- Ferreiro Lapatza, J. J. (1999). Curso de Derecho Financiero Español. Marcial Pons.
- García Escobar, J. (2005). La naturaleza jurídica de la elusión tributaria. 10-11. Obtenido de <https://www.cde.cl/wps/wcm/connect/96e82fa1-45c1-4ea4-b372-e56ead41e8b1/9.pdf?MOD=AJPERES>
- González, D. (2006). *REGIMENES ESPECIALES DE TRIBUTACIÓN PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES EN AMERICA LATINA.*
- Harriague, R. C. (2007). Génesis del Sistema Tributario Argentino: La Aduana y los tributos en sus comienzos. *Revista del Instituto de la AFIP*, 110-128. Obtenido de <https://biblioteca.ciat.org/opac/>
- Hernández, G. (2017). Análisis del impacto del Sistema de Administración de las Exoneraciones (SIAEX) en la Micro, Pequeña y. Managua, Nicaragua.
- Infobae. (enero de 2018). *Infobae.* Obtenido de <https://www.infobae.com/economia/2018/01/02/la-recaudacion-crecio-29-en-2017-y-le-saco-cinco-puntos-a-la-inflacion-del-ano/>
- Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (ICEF). (noviembre de 2005). *Reflexiones sobre la tributación en América Central.*. Guatemala. Obtenido de <http://www.estimacionestributarias.com/archivos/tributacion%20en%20America%20Central%20ICEFI%20I.pdf>
- Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional autónoma de México (UNAM). (1994). *Diccionario jurídico mexicano*, t. IV, E-H. 145. (B. V. UNAM, Recopilador) México. Recuperado el 2018, de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1171/7.pdf>
- Joseph Jacobs . (s.f.). *Enciclopedia jurídica JewishEncyclopedia.com.* Obtenido de <http://www.jewishencyclopedia.com/articles/14209-tallage>
- Juan C. Gómez Sabaini, J. P. (26-29 de enero de 2010). XXII Seminario Regional de Política Fiscal-CEPAL. Santiago, Chile. Obtenido de [https://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/5/38375/Juan\\_C\\_Gomez\\_Sabaini.pdf](https://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/5/38375/Juan_C_Gomez_Sabaini.pdf)
- Juan Pablo Palacios. (25 de agosto de 2017). *La Tercera PULSO.* Recuperado el 7 de junio de 2018, de <http://www.pulso.cl/economia-dinero/hacienda-envia-nuevo-proyecto-tributario-reforzar-combate-elusion-evasion/>
- LEY 691, LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. (3 de agosto de 2009). Managua, Nicaragua: La Gaceta No. 144. Obtenido de <http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/b34f77cd9d23625e06257265005d21fa/bb5293d9dbca322b0625765b004fe8e8?OpenDocument>
- Ley de Impuesto a las Ganancias-Argentina.* (febrero de 2013). Obtenido de OMPI: [http://www.wipo.int/wipolex/es/text.jsp?file\\_id=287573](http://www.wipo.int/wipolex/es/text.jsp?file_id=287573)
- Ley del 30 de septiembre de 1821, Codificación nacional de todas las leyes de Colombia desde el año de 1821, hecha conforme a la ley 13 de 1912, tomo I: 1821-1824.* (1926). Bogotá, Colombia: Imprenta Nacional.
- Ley N° 20631 (T.O. 1997). (26 de marzo de 1997). *AFIP.* Obtenido de [http://biblioteca.afip.gob.ar/dcp/TOR\\_C\\_020631\\_1997\\_03\\_26](http://biblioteca.afip.gob.ar/dcp/TOR_C_020631_1997_03_26)
- Ley No. 822. Ley de Concertación Tributaria (LCT). (17 de diciembre de 2012). *Dirección General de Ingresos (DGI).* Recuperado el 05 de 06 de 2018, de <https://www.dgi.gob.ni/pdfLegislacion/58>

***La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.***

- Mejía, G. R. (2001). *Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)*. Obtenido de ) <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3673/4485>
- MHCP. (2010). *GASTO TRIBUTARIO EN NICARAGUA*. Managua.
- MHCP Nicaragua. (2010). *Aproximación del Gasto Tributario en Nicaragua*. Managua.
- Miguez, S. D. (2017). *El Impuesto sobre el valor agregado Recaudación, eficiencia, gasto tributario e ineficiencia en America Latina*. CIAT, Panamá. Recuperado el junio de 2018, de [https://ciat.org.sharepoint.com/sites/cds/Conocimientos/Publicaciones/Biblioteca/Documento sdeTrabajo/2017/DT\\_05\\_2017\\_sarralde.pdf?slrid=42ec759e-5047-6000-31cb-f0f5fd39e3a9](https://ciat.org.sharepoint.com/sites/cds/Conocimientos/Publicaciones/Biblioteca/Documento sdeTrabajo/2017/DT_05_2017_sarralde.pdf?slrid=42ec759e-5047-6000-31cb-f0f5fd39e3a9)
- Ministerio de Economía y Finanzas. (s.f.). Recuperado el 05 de 06 de 2018, de <https://www.mef.gob.pe/es/tributos-sp-30710/24-conceptos-basicos/65-inversion-declarada-viable-para-todos-los-niveles-de-gobierno-2004-2010>
- Ministerio de Economía y Hacienda e Instituto de Estudios Fiscales. (1991). Comentarios a la Ley General Tributaria y Lineas para su reforma. En E. G. García, *Clasificación de los tributos: Impuestos y Tasas* (pág. 436). Madrid.
- OCDE. (20 de enero de 2014). Obtenido de <http://www.oecd.org/newsroom/los-ingresos-tributarios-aumentan-en-america-latina-pero-aun-son-bajos-y-varian-entre-los-paises.htm>
- OCDE. (10-11 de marzo de 2015). *OCDE*. Obtenido de <https://www.oecd.org/tax/tax-policy/Clasificaci%C3%B3n%20de%20impuestos%20de%20la%20OCDE.pdf>
- OCDE. (12 de abril de 2018). *OCDE*. Recuperado el junio de 2018, de <https://www.oecd.org/centrodemexico/medios/esnecesarioplanificarmejorlosimpuestossobre elahorroyelpatrimoniopersonalesparasostenerelcrecimientoincluyentedicelaocde.htm>
- Online Language Dictionaries. (s.f.). *WordReference.com*. Recuperado el 6 de junio de 2018, de <http://www.wordreference.com/definicion/punir>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) . (12 de abril de 2018). *Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)* . Obtenido de <https://www.oecd.org/centrodemexico/medios/esnecesarioplanificarmejorlosimpuestossobre elahorroyelpatrimoniopersonalesparasostenerelcrecimientoincluyentedicelaocde.htm>
- Ortiz, J. L. (1998). *Manual de Derecho Tributario*. Editorial Juridica Conosur Ltda.
- Ossorio, M. (s.f.). *Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales*. Guatemala: Datascan, S.A.
- Pinto, J. J. (marzo de 2013). *Los orígenes del impuesto directo y progresivo en América Latina*. Colombia. Recuperado el 2018, de Universidad Nacional de Colombia: <https://revistas.unal.edu.co/index.php/hisysoc/article/view/39708/47837>
- Pires, M. J. (s.f.). *Evasión, Elusión y Economía de Opción en el ambito tributario*. Obtenido de [http://www.ideprocop.com/cursos/EVASI+%C3%B4N,%20ELUSI+%C3%B4N%20Y%20ECONOM+%C3%ACA%20DE%20OPCI+%C3%B4N.%20Mario%20Pires%20\[Modo%20de%20compatibilidad\].pdf](http://www.ideprocop.com/cursos/EVASI+%C3%B4N,%20ELUSI+%C3%B4N%20Y%20ECONOM+%C3%ACA%20DE%20OPCI+%C3%B4N.%20Mario%20Pires%20[Modo%20de%20compatibilidad].pdf)
- Reforma Tributaria y su modificación código tributario. leyes N°s 20.780, 20.899 y otras posteriores. (2017). Chile. Obtenido de [http://www.sii.cl/portales/reforma\\_tributaria/c\\_codigo\\_con\\_simplificacion.pdf](http://www.sii.cl/portales/reforma_tributaria/c_codigo_con_simplificacion.pdf)
- Restrepo Salazar, J. C. (2010). *La hacienda pública en la Constitución de Cúcuta de 1821*. Bogotá, Colombia: Pontificia Universidad Javeriana. Recuperado el 2018

***La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.***

- Restrepo, J. c. (octubre de 2015). Hacienda Pública. 10. Universidad del Externado de Colombia. Obtenido de Universidad del Externado de Colombia:  
[https://es.scribd.com/read/313174654/Hacienda-Publica-10-Edicion#t\\_search-menu\\_815584](https://es.scribd.com/read/313174654/Hacienda-Publica-10-Edicion#t_search-menu_815584)
- Rodríguez Mejía, G. (enero-abril de 2001). *e-journal*. (I. d. UNAM, Ed.) Recuperado el 2018, de  
<http://www.ejournal.unam.mx/bmd/bolmex100/BMD10008.pdf>
- RT. (28 de diciembre de 2017). *RT*. Obtenido de <https://actualidad.rt.com/actualidad/258628-argentina-aprueba-reforma-tributaria-cambia>
- Ruibal, L. (2010). Experiencia internacional sobre medidas de reorganización de las administraciones tributarias en la lucha contra el fraude fiscal. *Crónica tributaria número 134/2010*. Santiago de Compostela, España. Recuperado el junio de 2018, de  
[http://www.ief.es/recursos/publicaciones/revistas/CT\\_134.aspx](http://www.ief.es/recursos/publicaciones/revistas/CT_134.aspx)
- Sandino, A. (17 de abril de 2013). *EL NUEVO DIARIO*. Obtenido de  
<https://www.elnuevodiario.com.ni/economia/283364-evasion-impuestos-es-tema-cultural-estructural/>
- Santander, E. d. (2010). Factores de la evasión fiscal. *Revista electrónica OIKONOMOS*, 146-157. Obtenido de  
<https://revistaelectronica.unlar.edu.ar/index.php/oikonomos/article/viewFile/39/39>
- Santilli, D. V. (enero-junio de 2010). El papel de la tributación en la formación del Estado. La contribución directa en el siglo XIX en Buenos Aires. *Revista de Investigación América Latina en la Historia Económica.*, 58-59. Obtenido de  
<http://www.redalyc.org/pdf/2791/279122161002.pdf>
- Servicios de Impuestos Internos (SII). (s.f.). Código Tributario. Chile. Recuperado el 2018, de  
<http://www.sii.cl/pagina/jurisprudencia/legislacion/basica/basica.htm>
- SII. (abril de 2016). *SII*. Obtenido de  
[http://www.sii.cl/aprenda\\_sobre\\_impuestos/impuestos/impuestos\\_indirectos.htm](http://www.sii.cl/aprenda_sobre_impuestos/impuestos/impuestos_indirectos.htm)
- SII. (2017). LEY SOBRE IMPUESTO A LA RENTA. Obtenido de  
[http://www.sii.cl/normativa\\_legislacion/dl824.pdf](http://www.sii.cl/normativa_legislacion/dl824.pdf)
- SII. (2017). Ley Sobre Impuesto a las Ventas y Servicio. Recuperado el julio de 2018, de  
[http://www.sii.cl/normativa\\_legislacion/dl825.pdf](http://www.sii.cl/normativa_legislacion/dl825.pdf)
- Tesorería General de la República de Chile. (2016). *Cuenta pública 2016*. Obtenido de  
<https://www.tesoreria.cl/web/Contenido/CuentaPublica/CP2016.pdf>
- Thomas, V. B. (2017). La historia económica de América Latina desde la Independencia. Mexico: Fondo de Cultura Económica . Recuperado el junio de 2018, de  
<https://books.google.com.ni/books?id=rF4qDwAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=La+historia+econ%C3%B3mica+de+Am%C3%A9rica+Latina+desde+la+Independencia&hl=es&sa=X&ved=0ahUKewiUt>
- Triviños, N. R. (21 de septiembre de 2014). *Trabajos de Contabilidad FCCF UNSA*. Obtenido de  
<https://trabajosdecontabilidad.wordpress.com/2014/09/21/factores-causantes-de-evasion-tributaria-y-su-perjuicio-en-el-desarrollo-economico-de-la-cuidad/>
- Universidad Autónoma de Encarnación (UNAE). (s.f.). Diccionario Jurídico Elemental. Paraguay. Obtenido de <http://www.unae.edu.py/biblio/libros/Diccionario-Juridico.pdf>
- WIKIPEDIA. (23 de mayo de 2018). Obtenido de <https://es.wikipedia.org/wiki/Alcabala>
- WIKIPEDIA. (s.f.). *WIKIPEDIA*. Obtenido de <https://en.wikipedia.org/wiki/Tallage>



*La importancia de los impuestos para la sociedad y las consecuencias de su evasión en Argentina, Chile y Nicaragua en el periodo 2014 al 2016.*

**ANEXO**

A. Cronograma de trabajo de investigación.

Número	Actividad	Periodo (30 de abril al 08 de agosto de 2018)				
		Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
1	Selección de tema	*				
2	Planteamiento de Objetivo general y específico.		*			
3	Planteamiento del problema		*			
4	Recopilación, organización y análisis de información recopilada.		*	*		
5	Desarrollo del tema			*	*	
6	Elaboración de las Conclusiones y recomendaciones			*	*	*
7	Elaboración de portada, índice, introducción, bibliografía y anexos del documento.		*	*	*	*
8	Revisión final del trabajo investigativo				*	*
9	Entrega de trabajo final				*	
10	Pre-Defensa				*	
11	Trabajo final					*
12	Defensa					*